

Señor
PROCURADOR EN LO JUDICIAL -REPARTO-
Santa Marta

Referencia : Petición de Conciliación Extrajudicial
Convocados : NACION-MINDEFENSA-DIMAR Y OTROS
Convocantes: ROSSY GONZALEZ ZULETA y OTROS

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, abogado titulado bajo las leyes del Estado colombiano, portador de la T.P. No. 81.051 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadojoseluisherrera@gmail.com, obrando en esta oportunidad como apoderado judicial de los señores **ROSSY GONZALEZ ZULETA, GLORIA ELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA GONZALEZ GONZALEZ ZULETA y LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA**; y **JAIME VELEZ CARDONA**, abogado en ejercicio, residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.082.667 de Cartagena, portador de la T.P. No. 49.882 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jvelezcardona@hotmail.com, en calidad de apoderado de los señores **ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ, LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **LUCIANA CANARIA RODRIGUEZ**; y **LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ**, conforme poderes adjuntos, nos permitimos promover ante su despacho **PETICION DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA** en ejercicio de lo consagrado en los artículos 93 y subsiguientes de la Ley 2220 de 2022, y conforme lo previsto en el artículo 161 del CPACA, se cite y haga comparecer ante su

despacho a la **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR**; y por fuero de atracción a **COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, con el fin de que los convocados le reconozcan a cada uno de nuestros poderdantes los perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño a la vida de relación y perjuicios materiales a título de lucro cesante que les fueron irrogados cada uno de ellos como consecuencia de las lesiones corporales causadas al primero de los convocantes, fruto de una falla del servicio.

Esta petición la hago en los siguientes términos:

I.- PRETENSIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:

Las pretensiones de los convocantes son las siguientes:

1.- Que las convocadas **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, acepten la responsabilidad administrativa, de manera solidaria, en torno las lesiones corporales causadas a la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** por una falla en el servicio, cuyos hechos acaecieron el día 1º. de julio de 2023, en aguas del mar caribe, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, y le causaron perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, a la vida de relación y materiales a título de lucro cesante a los convocantes **ROSSY GONZALEZ ZULETA**,

GLORIA ELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA GONZALEZ GONZALEZ ZULETA, LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA, ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ, LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, LUCIANA CANARIA RODRIGUEZ y LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ.

2.- Como consecuencia de la aceptación de la responsabilidad administrativa frente al daño antijurídico, las convocadas **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, deben reconocer y pagar los siguientes perjuicios a los convocantes así:

PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS:

Para **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, como directa perjudicada por las lesiones corporales, lo equivalente a 80 salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial.

Para **ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ, LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, y LUCIANA CANARIA RODRIGUEZ**, en calidad de hijas de la directa perjudicada, lo equivalente a 80 salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial.

Para **GLORIA ELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ**

ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA GONZALEZ GONZALEZ ZULETA, LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA lo equivalente a 80 salarios mínimos legales mensuales, para cada una, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial, en calidad de hermanos de la lesionada **ROSSY GONZALEZ ZULETA**.

Para **LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ**, en su condición de sobrina de la lesionada **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, lo equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial.

PERJUICIOS POR DAÑOS INMATERIALES:

Para **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, por daño a la salud, lo equivalente a 80 salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial, como víctima directa.

Para **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, por daño a la vida de relación, lo equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la fecha de aprobación de la conciliación extrajudicial, como víctima directa.

PERJUICIOS MATERIALES—LUCRO CESANTE:

Para la directa perjudicada **ROSSY GONZALEZ ZULETA** se le debe reconocer la suma de \$573.046.517.00 a título de lucro cesante, ya que a causa de las lesiones corporales, ocasionadas por una falla en el servicio y por las graves lesiones causadas a nivel de la columna vertebral, dejó como consecuencia que perdiera 64.39% de su

capacidad laboral, de conformidad con el dictamen expedido por la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia.

II.- DEL MEDIO DE CONTROL A EJERCER:

De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, los convocantes pretenden ejercer el medio de control de Reparación Directa contra las entidades **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** y **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR**; así como por fuero de atracción contra **COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, con el auspicio del artículo 140 del CPACA, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño a la vida de relación, y perjuicios materiales que les fueron ocasionados, fruto de las lesiones corporales causadas a la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, como consecuencia de una evidente falla en el servicio.

III.- HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE PETICION:

3.1.- El hecho dañoso al que se contrae la presente solicitud de conciliación extrajudicial ocurrió el día 1º. de julio de 2023 en el mar caribe, en jurisdicción del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en la ruta marítima que conduce a la bahía de Neguanje (Playas Cristal y Sinto) desde la marina de Santa Marta.

3.2.- Previo al hecho dañoso, la convocada **COLOMBIA LUXURY TRAVEL** fue contratada para trasladar en lancha a doce (12) miembros de la familia de **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, con destino a la

mencionada bahía, donde quedan las playas Cristal y Sinto, a un costado del Parque Nacional Natural Tayrona. En la citada fecha se embarcaron en la lancha –para disfrutar un día de playa— **ROSSY GONZALEZ ZULETA, DANIELA MORA, PABLO ZAMORA, GLORIA GONZALEZ, ANDREA ZAMORA, IGNACIO LABRADOR, JACOBO LABRADOR, MARIA ANTONIA LABRADOR, VIVIANA RODRIGUEZ, RAMON LABRADOR, BENJAMIN LABRADOR y MATEO LABRADOR.**

3.3.- Según la alerta del reporte de las condiciones de meteorología y oceanografía, dado para el día 1º de julio de 2023 por el CIOH (Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe) en Santa Marta, en esa fecha existía, en el mar caribe, un reporte de oleaje con una altura que oscilaba entre 1.6 a 1.9 metros.

3.4.- No obstante a ello, la embarcación de turismo, de nombre “M y M”, fue despachada a la zona de la bahía de Neguanje por **COLOMBIA LUXURY TRAVEL** hacia las 9:30 a.m., sin ningún tipo de control por parte de las autoridades correspondientes (Distrito de Santa Marta y Dirección Marítima y Portuaria, Dimar) frente al fuerte oleaje que existía para ese día.

3.5.- Desde que la embarcación salió de la marina, el piloto de la nave mantuvo una alta velocidad en el mar caribe, provocando que la embarcación –al tocar la cresta de cada ola— subiera y cayera enseguida al vacío. Ese hecho fue repetitivo y provocó que los pasajeros que iban en la zona de la proa, entre quienes se encontraba **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, saltaran bruscamente y cayeran con fuerza, en varias ocasiones, sobre la silla.

3.6.- Cuando apenas habían transcurrido unos 10 minutos de recorrido, la convocante **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, en uno de los saltos de la embarcación "M y M", ocasionados por la imprudencia del piloto, cayó sobre la silla y ello produjo que perdiera la sensibilidad en el cuerpo, de la cintura para abajo, patología ésta que se conoce en el mundo de la medicina como hipoestesia¹.

3.7.- La señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** debió ser acostada en la cubierta de la embarcación y por petición de sus compañeros de paseo el piloto regresó a Santa Marta, donde finalmente la infortunada pasajera fue recluida en la Clínica La Milagrosa y posteriormente remitida a la clínica AVIDANTI. Se le diagnosticó trauma lumbosacro, con fractura de vertebra lumbar L1 con fragmento en el canal y edema de la medula espinal.

3.8.- Nuestra apadrinada **ROSSY GONZALEZ ZULETA** debió ser sometida a procedimiento quirúrgico de laminectomía descompresiva para aliviar la presión sobre la medula espinal y los nervios espinales. Desde la fecha del accidente, esa lesión le produce continuos dolores en las piernas, hasta el punto que no puede caminar por si sola, tiene que hacerlo con muletas, silla de rueda o con la ayuda de un familiar. Es un sufrimiento perenne que le produce la delicada lesión.

3.7- Es evidente que los hechos narrados estructuran la responsabilidad administrativa de los entes convocados **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR**, ya que en torno de la situación fáctica se avizora la existencia de un daño de carácter

1.- DICCIONARIO MEDICO. La hipoestesia es un término médico que se refiere a la **disminución parcial o total de la sensibilidad en una parte del cuerpo**. Este síntoma puede estar relacionado con diversas alteraciones neurológicas, metabólicas o traumáticas.

antijurídico y la imputabilidad de ese daño a ambas autoridades públicas como consecuencia de una conducta omisiva, generada por la falta de control sobre las embarcaciones menores de turismo ante la presencia de un oleaje fuerte en el mar, así como la falta de señalización. Veamos:

1.- Según el Decreto 2324 de 1984, la Dimar ejecuta la política gubernamental en materia marítima y tiene por objeto, según lo prevé el artículo 1º, la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

2.- Acorde con lo establecido en el artículo 2 de la misma codificación, la competencia de la Dimar incluye las playas y terrenos de bajamar.

3.- Descendiendo al artículo 3 del mismo decreto, se consideran actividades marítimas, las relacionadas con señalización marítima, el control del tráfico marítimo y la administración y desarrollo de la zona costera, entre otros.

4.- Según las competencias específicas fijadas en el canon 5 del mismo decreto, la convocada Dimar tiene como función controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general.

3.7.- Ahora, con respecto a la convocada **DISTRITO DE SANTA MARTA**, la Ley 768 de 2002, por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de

Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, impone en su artículo 16 que tales distritos, en cabeza de los alcaldes, tienen la atribución para reglamentar, dirigir y establecer los usos y actividades que podrán adelantarse en los caños, lagunas interiores, **playas turísticas existentes dentro de su jurisdicción territorial.**

3.8.- A más de lo anterior, el canon 79 del mismo ordenamiento atribuye al **DISTRITO DE SANTA MARTA**, entre otros, el manejo y administración de los bienes de uso público que existen en su jurisdicción, susceptible de explotación turística. Y, de igual forma, el canon 84 del mismo decreto le atribuye al distrito la función de controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos cuando menoscaban las reglamentaciones en tal materia adoptadas por la autoridad distrital.

3.9.- La bahía de Negunaje, donde están ubicadas las playas Cristal y Sinto, donde era el destino final de la embarcación “M y M”, así como el sitio donde ocurrió el accidente (a 10 minutos de Santa Marta) corresponde al suelo rural del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, según lo reconoce el Plan de Ordenamiento Territorial de esa capital. Y esa misma zona, donde ocurrió el percance marítimo, hace parte del ámbito territorial y geográfico en donde la convocada DIMAR debe ejercer los controles que le impone la ley.

3.10.- De acuerdo con el anterior andamiaje jurídico, la **DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR**, y el **DISTRITO DE SANTA MARTA** no ejecutaron, por omisión, ningún control sobre la embarcación, explotada turísticamente por la también convocada **COLOMBIA**

LUXURY TRAVEL, no ejecutaron ningún procedimiento para morigerar el actuar del piloto de la embarcación, máxime que ambas entidades tenían deberes de prestación y protección respecto a la seguridad de la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** y las demás personas que viajaban en la embarcación “M y M”.

3.11.- La **DIMAR** omitió colocar –en la zona de bañistas a la salida de la marina— la señalización correspondiente que advirtiera a los usuarios del mar (pilotos y bañistas) sobre el estado del tiempo y del mar (banderas verde, amarilla o roja), conforme lo impone el artículo 4.2.2.8.15 de la Resolución 0094-2020, expedida por la Dimar, en virtud de la cual se adicionó el capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del REMAC 4 que corresponde a “actividades marítimas”. La autorización de la instalación de dicha señalización en playa o espacios marinos, según el artículo 4.2.2.8.16, está a cargo de la Dimar, para lo cual deberá contar con el aval del Comité Local de Playas y/o el concepto técnico de la Dirección General Marítima.

3.12.- Ambas entidades convocadas estaban obligadas no solo a prever los riesgos frente a la integridad física de los visitantes, sino a adoptar medidas efectivas de seguridad y protección para repelar los excesos, pero no lo hicieron, máxime que para la fecha de los hechos, según el pronóstico del CIOH, la altura de las olas oscilaban entre 1.6 y 1.9 metros de altura y lo recomendable no era manejar las embarcaciones a exceso de velocidad con pasajeros a bordo.

3.13.- Por su lado, la convocada **COLOMBIA LUXURY TRAVEL** está llamada a responder, solidariamente frente a los perjuicios irrogados a los convocantes por cuanto, a más de lucrarse económicamente por la explotación turística de la embarcación, estaba en disposición de darle

instrucción al piloto de la embarcación en aras de no causar daño a la integridad de los turistas, pero no lo hizo. Ni tampoco dio adiestramiento a los tripulantes de la nave para que acataran recomendaciones de los turistas sobre seguridad, pues, el día de los hechos, antes de que la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** resultara seriamente lesionada, varios viajeros le advirtieron al piloto que disminuyera la velocidad para prevenir algún accidente, pero éste desatendió el clamor de los turistas.

3.14.- Igualmente, la convocada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por la relación contractual que la unía con la empresa turística **COLOMBIA LUXURY TRAVEL**, a través de una póliza de seguros que amparaba siniestros padecidos por sus clientes y embarcaciones, está llamada a responder hasta el límite de la cobertura máxima establecida. Fue la empresa de turismo **COLOMBIA LUXURY TRAVEL** la encargada de informarle a la lesionada **ROSSY GONZALEZ ZULETA** acerca de la existencia de la póliza de seguros.

3.15.- Las lesiones corporales sufridas por **ROSSY GONZALEZ ZULETA** le causaron a ella perjuicios morales subjetivos, ya que el tipo de lesión padecida a nivel lumbosacro, con fractura de vertebra lumbar, le ha generado tristeza, pesar y mucha angustia, afectación anímica que no ha podido superar debido a diariamente afronta dolores en ambas piernas que le impiden caminar, lo cual constituye un perjuicio moral que deber ser resarcido por las convocadas.

3.16.- La misma lesión, según el Instituto Nacional de Medicina Legal, le dejó secuelas como deformidad física que afecta el cuerpo de manera permanente, perturbación funcional del órgano del sistema nervioso central y perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente. De igual forma le causó una pérdida de su capacidad

laboral representada en 64.39%, según lo acreditó la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia.

3.17.- También le irrogó un daño inmaterial en la salud derivado de la alteración de la salud psicofísica, que debe ser resarcido por las convocadas, de manera solidaria. Por esa lesión corporal la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** estuvo recluida en dos clínicas, La Milagrosa y AVIDANTI, donde debió ser intervenida quirúrgicamente para realizarle un procedimiento denominado laminectomía descompresiva, que se le practicó para aliviar la presión sobre la medula espinal y los nervios espinales. Esa alteración psicofísica, que la lesionada **GONZALEZ ZULETA** no tiene el deber de soportar, constituye el daño inmaterial a la salud, susceptible de ser resarcido.

3.18.- Igualmente la misma lesión le causó un perjuicio de daño a la vida de relación, que debe ser resarcido por los convocados. La fractura de la vertebra dorsal ocasionó que las actividades sociales de nuestra prohijada se afectaran y su proyecto de vida, al no poder caminar, se frustrara. La señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** no puede realizar ninguna actividad vital, ni podrá hacerlo, como asistir a fiestas familiares y de amigos, e intervenir en paseos al mar, que le hacían agradable su existencia.

3.19.- Las lesiones corporales sufridas por **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, también, le irrogaron perjuicios morales subjetivos a sus más cercanos familiares, entre quienes se encuentran sus hermanas **GLORIA ELENA GONZALEZ ZULETA**, **LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA**, **FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA**, **LESLIE GONZALEZ ZULETA**, **MARIA GONZALEZ GONZALEZ ZULETA** y **LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA**, así como sus hijas **ANA MARIAH RODRIGUEZ**

GONZALEZ, LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, y LUCIANA CANARIA RODRIGUEZ, y a su sobrina **LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ,** quienes aún experimentan congoja por las lesiones personales padecidas por su pariente.

2.14.- La misma lesión personal causó perjuicios materiales, a título de lucro cesante, a favor de la directa afectada **ROSSY GONZALEZ ZULETA,** ya que por la gravedad de la lesión perdió el 64.39% de su capacidad laboral, según comprobación de la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia. Tal disminución de su productividad laboral incidirá en que para el resto de su existencia no podrá ejercer ningún tipo de trabajo. Dicha pérdida de capacidad laboral constituye un perjuicio material, en la modalidad de lucro cesante, que debe ser resarcido integralmente por las entidades convocadas por un monto de \$ 573.046.517.00.-

IV.- DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA PETICION:

Al señor agente del Ministerio Público me permito aportarle las siguientes pruebas documentales en aras de demostrar, desde ya, la existencia del daño antijurídico y la legitimación en causa por activa que le asiste a cada uno de los convocantes:

4.1.- Pruebas documentales aportadas:

4.1.1.- Poderes otorgados a los suscritos por parte de los peticionarios **ROSSY GONZALEZ ZULETA, GLORIA HELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA, ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ**

LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ para ejercer la presente petición de Conciliación.

4.1.2.- Registro civil de nacimiento de **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, la directa lesionada, con el cual se demuestra la consanguinidad con los convocantes **GLORIA HELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA, ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ.**

4.1.3.- Registros civiles de nacimiento de **GLORIA HELENA GONZALEZ ZULETA, LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, LESLIE GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA, ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ**, con los cuales se acredita que estas personas son hermanos, hijas y sobrina de la lesionada **ROSSY GONZALEZ ZULETA.**

4.1.4.- Certificados de Existencia y Representación Legal, expedidos por la Cámara de Comercio a nombre de **ALLIANZ SEGUROS S.A,** y **COLOMBIA LUXURY S.A.S,** de fecha 1º. de julio de 2025.

4.1.5.- Dictamen definitivo de **PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** expedido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a través de la cual se dice que la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, con una pérdida del 64.39% de capacidad laboral y ocupacional.

4.1.6.- Dictamen emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, a través del cual se señala que la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** se le da la siguiente conclusión: Incapacidad definitiva de 85 días definitivos, con secuelas medico legales Perturbación funcional del órgano Sistema de la locomoción de carácter permanente; Perturbación Funcional de miembro inferior Izquierdo y Derecho de carácter permanente, Perturbación funcional de órgano Sistema Nervioso Central de carácter permanente.

4.1.7.- Historia Clínica de la víctima de la clínica **AVIDANTI**, donde fue atendida la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** inicialmente.

4.1.8.- Historia Clínica de la víctima de la clínica **LA MILAGROSA**, donde fue atendida la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** por intermedio de su plan de salud.

4.1.9.- Copia de la denuncia presentada por la víctima ante la Fiscalía General de la Nación en Medellín.

4.1.10.- Copia de la factura de venta expedida No. CLT-652 a nombre de la señora **GLORIA GONZALEZ ZULETA** de fecha 29/06/2023 por valor de \$2.300.000, expedida por **COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS**.

4.1.11.- Dictamen pericial de perjuicios realizado por el perito contador **LUIS FERNANDO MOLINA ACERO** por un valor general de \$573.046.517=, con todos sus anexos.

4.1.12.- Fotocopias de cada una de las cédulas de ciudadanía, pertenecientes a los convocantes.

4.1.13.- Constancias de recibido de la solicitud de conciliación extrajudicial, con las cuales se acredita el envío del texto de la misma a los convocados **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A**

V.- DECLARACION JURADA:

Con apego a lo consagrado en el artículo 6°, literal g del decreto 2511 de 1998, en concordancia con lo señalado en el literal “i” del artículo 6 del decreto 1716 del 2009, al señor Procurador le manifestamos bajo la gravedad del juramento que por estos mismos hechos nuestros poderdantes y los suscritos no hemos presentado demandas ni existen solicitudes de conciliación similares con respecto al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.,**

VI.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación los suscritos recibimos notificaciones en la carrera 46 No. 90-17, piso 7, oficina 707, Edificio Distrito 90, en Barranquilla. Los correos electrónicos de los suscritos son:

JAIME VELEZ CARDONA: jvelezcardona@hotmail.com

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ: abogadojoseluisherrera@gmail.com .-

El **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, recibe notificaciones en la calle 14 No.2-49, Palacio municipal. Correo electrónico notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co .

La **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIO, DIMAR**, puede ser notificada por medio del Ministro de la Defensa Nacional o por quienes haga sus veces, al correo electrónico: notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co carrera 54 No.26-25 CAN, Bogotá. Directamente a la DIMAR, se puede notificar al correo electrónico: notificacionesjudiciales@dimar.mil.co

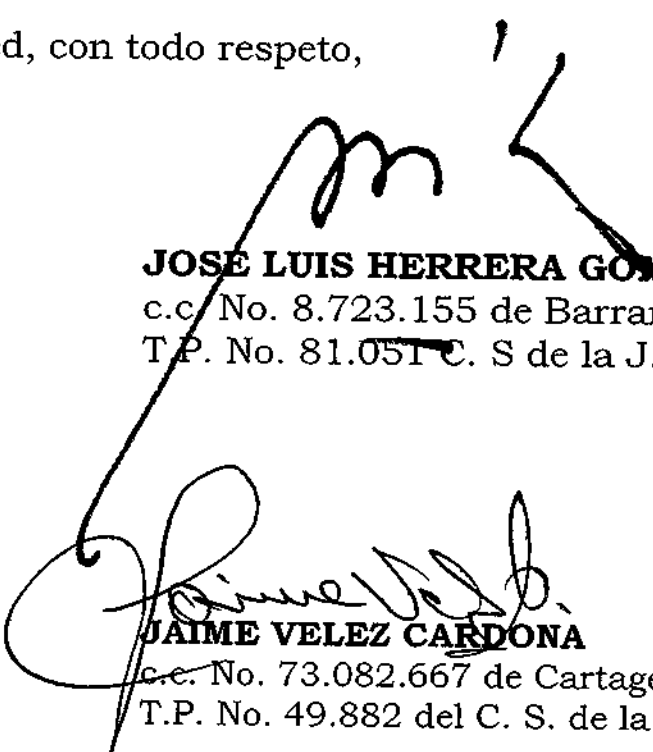
La convocada **COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS** se notifica en la calle **142 1 99**, correo electrónico jaime.andres.rodriguez15@gmail.com , TEL. 3017844686.

El cuarto convocado **ALLIANZ SEGURO**, es notificable en la carrera 13A No. 29-24, en Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co.

El tercero convocado **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, puede ser notificado en la Carrera 7 #75-66, Centro

Empresarial C-75, en Bogotá. Su correo electrónico es:
conciliacionesnacionales@defensajuridica.gov.co.

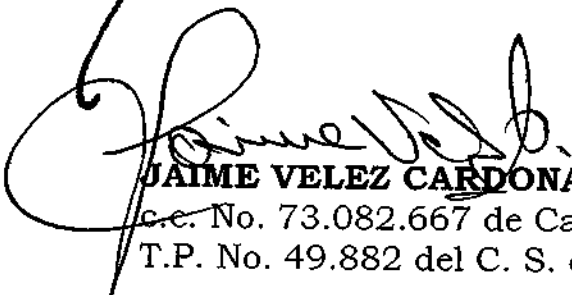
De usted, con todo respeto,



JOSE LUIS HERRERA GOMEZ

c.c. No. 8.723.155 de Barranquilla

T.P. No. 81.051 C. S de la J.


JAIME VELEZ CARDONA

c.e. No. 73.082.667 de Cartagena

T.P. No. 49.882 del C. S. de la J.

Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta

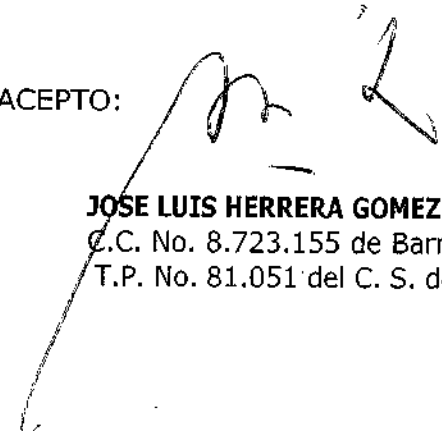
Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

ROSSY GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE LUIS HERRERA GOMEZ**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados08@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva **SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** y haga citar al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tendiente a obtener el resarcimiento de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. De julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses. Atentamente,

ROSSY GONZALEZ ZULETA,
C.C. No. 51.984.048 de Bogotá

ACEPTO:


JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

PODER REPADIRECTA DISTTRITO DE SANTA MARTA Leslie González Zuleta-1.pdf

De: Rossy Gonzalez (rossyzugo74@gmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 12:49 p.m. GMT-5

Adjunto poder otorgado al Doctor JOSE LUIS HUERRERA GOMEZ para que promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR; COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me

ATT: ROSSY GONZALE ZULETA
C.C. No. 41984048 de BETULIA.



PODER REPADIRECTA DISTTRITO DE SANTA MARTA Leslie González Zuleta-1.pdf
300 kB

Señor

PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - REPARTO-
Santa Marta

Referencia: Poder para promover CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

GLORIA HELENA GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de hermana de la víctima **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE LUIS HERRERA GOMEZ**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados08@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva solicitud de **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, y haga citar o comparecer a su despacho a la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR**, y por fuero de atracción a **COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que estamos sufriendo fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos en las instancias de ley y en general, gestionar todas las diligencias

Atentamente,

Gloria Helena Gonzalez

GLORIA HELENA GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 21.559.750 de Betulia.

ACEPTO:

[Firma]
JOSE LUIS HERRERA GOMEZ

C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

Poder gloria

De: andreita zamora (andreitazamora@hotmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 02:35 p.m. GMT-5

Buen día, adjunto poder otorgado al doctor José Luis HErrera Gómez para que promueva la solicitud de conciliación extrajudicial ante la procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al distrito turístico, cultural e histórico de SANTA MARTA, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS Y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me causaron.

Cordialmente

GLORIA GONZÁLEZ
CC: 21559750

Adjunto el poder y autorización desde el correo de mi hija ya que no cuento con correo personal.

Enviado desde mi iPhone



PODER PROCURADOR GLORIA GONZALEZ.pdf
252.9 kB

Señor
PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - REPARTO
Santa Marta

Referencia: Poder para promover CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de hermana de la víctima ROSSY GONZALEZ ZULETA, me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados06@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y haga citar o comparecer a su despacho a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, y por fuera de atracción a COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S y ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimiento de perjuicios morales, subjetivos materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que estamos sufriendo, fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijudicial ocurrió en día 17 de julio de 2016, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del poder conferido, mi poderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, recurrir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos en las instancias de ley y en general, gestionar todas las diligencias.

Atentamente,

Luz Marina Gonzalez Zuleta
LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 21.560.122 de Betulia

27560122

ACEPTO:

Jose Luis Herrera Gomez
JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

Poder

De: Estefania Rodriguez (estefaniarodriguez.1515@gmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 12:20 p.m. GMT-5

Adjunto poder otorgado al Doctor JOSE LUIS HUERRERA GOMEZ para que promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR; COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me
ATT: LUZ MARINA GONZALEZ ZULETA
C.C. No.21560122 de BETULIA.

Lo envío por medio de este correo ya que no cuento con manejo de redes sociales ni correos electrónicos

 IMG-20250702-WA0097.jpg
110 kB

Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta

Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados08@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y haga citar al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y a ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,

Francisco F Gonzalez Z

FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 71.052.226 de Betulia

ACEPTO:

[Signature]
JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

Poder

De: Estefania Rodriguez (estefaniarodriguez.1515@gmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 12:18 p.m. GMT-5

Adjunto poder otorgado al Doctor JOSE LUIS HUERRERA GOMEZ para que promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR; COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me

ATT: FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA
C.C. No.71052226 de BETULIA.

Lo envío por medio de este correo ya que no cuento con manejo de redes sociales ni correos electrónicos



CamScanner 02-07-2025 10.19.pdf
280.1 kB

Señores

CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta

Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

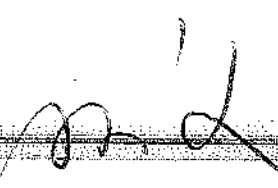
LESLIE GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados08@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y haga citar al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y a ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,


LESLIE GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 21.560.903 de Betulia

ACEPTO:


JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

Poder y autorización Leslie Gonzalez

De: Lesly Gonzalez (leslygonzalezzul@gmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 11:04 a.m. GMT-5

Buen día, adjunto poder otorgado al doctor José Luis Herrera Gómez para que promueva la solicitud de conciliación extrajudicial ante la procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al distrito turístico, cultural e histórico de SANTA MARTA, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS Y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me causaron.

Cordialmente
LESLIE GONZÁLEZ
CC 21560903



Poder Leslie.pdf

619.6 kB

SECCION
CENTRO DE CONCILIACION SUMOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta

Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como Ombudsman y/o mi hija, quien ha otorgado que por medio del presente escrito otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C.S. de la J., con correo electrónico aherrera@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y a ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimiento de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falta en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, resumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses. Atentamente,

MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 21.558.934 de Betulia

ACEPTO:

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C.S. de la J.

Poder

De: Estefania Rodriguez (estefaniarodriguez.1515@gmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 12:16 p.m. GMT-5

Adjunto poder otorgado al Doctor JOSE LUIS HUERRERA GOMEZ para que promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR; COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me

ATT: MARIA VICTORIA GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 21558934 de BETULIA.

Lo envío por medio de este correo ya que no cuento con manejo de redes sociales ni correos electrónicos



IMG-20250702-WA0060.jpg

106 kB

Señor
PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - REPARTO-
Santa Marta

Referencia: Poder para promover CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de hermana de la víctima ROSSY GONZALEZ ZULETA, me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.723.155 de Barranquilla, y la Tarjeta Profesional No. 81.051 del C. S. de la J., con correo electrónico abogados08@yahoo.com, para que en mi nombre y representación promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, y haga citar o comparecer a su despacho a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, y por fuero de atracción a COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que estamos sufriendo fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos en las instancias de ley y en general, gestionar todas las diligencias

Atentamente,

Liliana andrea González
LILIANA ANDREA GONZALEZ CHAVARRIA
C.C. No. 43.874.301 de

ACEPTO:

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ
C.C. No. 8.723.155 de Barranquilla
T.P. No. 81.051 del C. S. de la J.

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta**

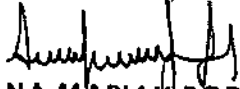
Referencia: Poder conciliación extrajudicial

Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JAIME VELEZ CARDONA**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 73.082.667 de Cartagena y la Tarjeta Profesional No. 49882 del C. S. de la J., con correo electrónico jvelezcardona@hotmail.com, para que en mi nombre y representación promueva **SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** y haga citar al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,



ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1214736257 de

ACEPTO:



JAIME VELEZ CARDONA
C.C. No. 73.082.667 de Cartagena
T.P. No. 49882 del C. S. de la J.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Marcar/Desmarcar

Ancorar/Desancorar

Posponer

Favoritos

Correo no deseado

Elementos enviados

jvelezcardona@hotmail.com

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados 45

Archivo

Deleted Messages

Historial de conversaciones

IMPORTANTES

mail.Outlook.com

Notas

Sent Messages

Unwanted

Almacenamiento de Microsoft

4.1 GB usados de 5 GB (82%)

Obtener más

Poder para audiencia de conciliación

Poder conciliación extrajudicial

Ana Mariah Rodriguez <anahrg.96@gmail.com>

Para: Usted

Mar 1/07/2025 4:03 PM

Reenvió este mensaje el Mar 1/07/2025 4:25 PM.

Poder conciliación extrajudicial ...
364 KB

Adjunto poder otorgado al Doctor JAIME VELEZ CARDONA para que promueva solicitud de conciliación extrajudicial ante Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta; Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Marítima y Portuaria, Dimar, Colombia Luxury Travel sas y Allianz seguros sa, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me causaron.

Atte, ANA MARIAH RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No.1214736257

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta**

**Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS**

LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, y en representación de mi menor hija **LUCIANA CANARIA RODRIGUEZ** manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JAIME VELEZ CARDONA**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 73.082.667 de Cartagena y la Tarjeta Profesional No. 49882 del C. S. de la J., con correo electrónico jvelezcardona@hotmail.com, para que en mi nombre y representación promueva **SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** y haga citar al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.** y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,

LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No. 10190664275 de Bogotá

ACEPTO:


JAIME VELEZ CARDONA
C.C. No. 73.082.667 de Cartagena
T.P. No. 49882 del C. S. de la J.

De: Estefania Rodriguez <estefaniarodriguez.1515@gmail.com>

Enviado: Wednesday, July 2, 2025 11:47:32 AM

Para: jvelezcardona@hotmail.com <jvelezcardona@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Poder para firmar y autorizar conciliación

Adjunto poder otorgado al Doctor JAIME VELEZ CARDONA para que promueva solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR; COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me causaron.

Atte, LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ

C.C. No.1019064275 de Bogotá.

 **PODER REPADIRECTA DISTTRITO DE SANTA MARTA LADY ESTEFANIA RODRIGUEZ.docx**

15K

Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Santa Marta

Referencia: Poder conciliación extrajudicial
Convocados: DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS

LINA MARCELA GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JAIME VELEZ CARDONA, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 73.082.667 de Cartagena y la Tarjeta Profesional No. 49882 del C. S. de la J., con correo electrónico jvelezcardona@hotmail.com, para que en mi nombre y representación promueva SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y haga citar al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION MARITIMA Y PORTUARIA, DIMAR, COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S. y o ALLIANZ SEGUROS S.A., tendiente a obtener el resarcimientos de perjuicios morales subjetivos, daño a la salud, daño fisiológico, y materiales a título de lucro como consecuencia de las lesiones personales con secuelas que sufrí fruto de una falla en el servicio, cuyo hecho antijurídico ocurrió el día 1º. de julio de 2023, en jurisdicción de Santa Marta.

En ejercicio del mandato conferido, mi apoderado queda ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, en general, para ejecutar toda clase de actos tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente,


LINA MARCELA GONZALEZ
C.C. No. 52.810.077 de Bogotá

ACEPTO:


JAIME VELEZ CARDONA
C.C. No. 73.082.667 de Cartagena
T.P. No. 49882 del C. S. de la J.

Fw: Poder(1).pdf

De: jaime velez cardona (jvelezcardona@hotmail.com)

Para: abogados08@yahoo.com

Fecha: miércoles, 2 de julio de 2025, 12:59 p.m. GMT-5

Jaime Velez Cardona
Abogado
Cel 3156901787- 3002589429

De: Lina Garcia <lanamar0407@gmail.com>
Enviado: Wednesday, July 2, 2025 12:58:35 PM
Para: jvelezcardona@hotmail.com <jvelezcardona@hotmail.com>
Asunto: Poder(1).pdf

Adjunto copia de poder para ser remitido al correo al abogado con la siguiente nota.
Adjunto poder otorgado al Dr José Luis Herrera Gómez para que promueva solicitud de conciliación extrajudicial ante la procuraduría para asuntos administrativos y haga citar al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN MARITIMA Y PORTUARIA DIMAR COLOMBIA LUXURY y TRAVEL SAS Y ALLIANZ SEGURO SA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que me causaron

Lina Marcela García González
52810077



Poder(1).pdf
180.8 kB



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0031984048

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53040190

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	
	☒	01				3	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
GONZALEZ				ZULETA			
Nombre(s)							
ROSSY							
Fecha de nacimiento							
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH	
1989	JUN	23	FEMENINO		O	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)							
COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	128

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ZULETA HERRERA MARIA BETSABE	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA NO PRESENTO	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ FRANCISCO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 597863	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ ZULETA ROSALBA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA No. 51984048	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

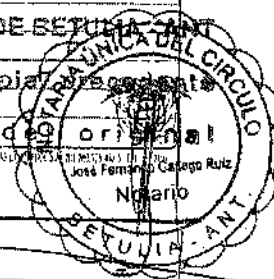
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario o funcionario	
Año	Mes	Día	
2015	JUL	23	JOSE FERNANDEZ CASTAÑO RUIZ
Reconocimiento de firma		Nombre y firma del funcionario o funcionario	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
TIENE DEL SERIAL 50326339 DE JUNIO DE 2015, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSCRITO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 128 DE JULIO 23 DE 2015. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BETULIA - ANT. CERTIFICO: que la fotocopia presentada es tomada fielmente del original. DOY FE. Betulia Julio 23 2015 Notario.	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

0031984048

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

RUP 0021559750

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50326636

Tipo de la oficina de registro - Clase de oficina							
☐ Notaría	☒ Notaría	Número 02	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Inspección de Policía	Código	A 3 X
País de nacimiento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA							

Nombre(s)	
CONZALEZ	ZULETA

Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH
19	62	A B R	03		FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)					
COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA					

Tipo de documento anterior o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA		1991

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
ZULETA HERRERA MARIA BETSABE		COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)		
CEDULA DE CIUDADANIA FALLECIDA		

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
CONZALEZ FRANCISCO		COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)		
CEDULA DE CIUDADANIA 597.863		

Apellidos y nombres completos		Firma
BEDOYA HENAO MARIA JOSEFA		
Documento de identificación (Clase y número)		
CEDULA DE CIUDADANIA No. 21.558.921		

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

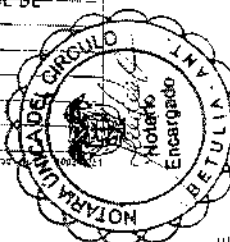
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que otorga	
20	12	JOSE FERNANDO CALLEGO RUIZ	
Mes	JUN		
Día	08		

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS
EXP DEL SERIAL 2446258 DE SEPTIEMBRE 19 DE 1996, POR CORRECCION EN EL NOMBRE DE LA MADRE, SIENDO EL NOMBRE CORRECTO MARIA BETSABE, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11991 DE LA NOTARIA SEXTA DE DECEMBER DE JUNIO 06 DE 2012 OY FE, JUNIO 08 DE 2012.

JOSE FERNANDO CALLEGO RUIZ
NOTARIO DE JUNIO

C 199606 CA 00. 500.00



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de éste Despacho, se expide a solicitud de la señora LUCILA RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.558.925 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES.

Betulia, mayo 22 de 2025

La Notaria (e),

Adriana de Jesus Rojas
ADRIANA DE JESUS ROJAS





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CUIF 0021560122

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50326641

Fecha de inscripción de registro - Cierre de oficina

Notaría ☐ Notaria ☒ Número ☒ Consultorio ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 3 X

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Nombre(s) Gonzalez ZULETA

Nombre(s) LIZ MARINA

Fecha de nacimiento 1964 Mes ABR Día 25 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Escritura PUBLICA Número certificado de nacido vivo 1991

Apellidos y nombres completos MILETA HERRERA MARIA BETSABE

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de CIUDADANIA FALLECIDA Nacionalidad COLOMBIA

Apellidos y nombres completos GONZALEZ FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de CIUDADANIA 597.863 Nacionalidad COLOMBIA

Apellidos y nombres completos BEDOYA HENAO MARIA JOSEFA

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de CIUDADANIA No. 21.558.921

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción 2012 Mes JUN Día 08 Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE FERNANDO GALLEGO RUIZ

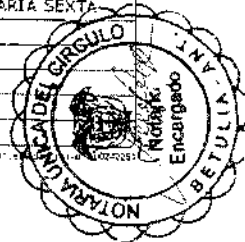
Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
SE DE DEL SERIA 24466257 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996, POR CORECCION EN EL NOMBRE DE LA MADRE, SIENDO EL NOMBRE CORRECTO MARIA BETSABE, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1991 DE JUNIO 06 DE 2012 DE LA NOTARIA SEXTA, EN MEDULLIN TROY PE, BETULIA, JUNIO 08 DE 2012 EL N

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSE FERNANDO GALLEGO RUIZ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de éste Despacho, se expide a solicitud de la señora LUCILA RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.558.925 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES.

Betulia, mayo 22 de 2025

La Notaria (e),


ADRIANA DE JESUS ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

0071052226

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

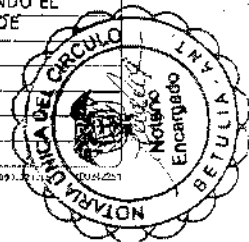
Indicativo
Serial 50326640



Tipo de registro: ☐ Registro de oficina ☒ Clase de oficina		Número 01		Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	A 3 X
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
Primer Apellido		ZULETA			Segundo Apellido			
FRANCISCO RUIVO								
Fecha de nacimiento		Mes A B R		Día 15	Sexo (en letras) MASCULINO		Grupo sanguíneo	Factor RH
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
Tipo de documento: Escritura Pública					Número certificado de nacido vivo 1991			
ZULETA HERRERA MARTA BETSABE								
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad COLOMBIA			
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
GONZALEZ FRANCISCO								
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad COLOMBIA			
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
DECOVA HENAO MARIA JOSEFA								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma			
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma			
COLUMBIA ANTIOQUIA BETULIA								
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza			
2012 Mes JUN Día 08					JOSE FERNANDO GALLEGU RUIZ			
Reconocimiento potestativo					Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma					Nombre y firma			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO PARA NOTAS
CÓPIA DEL SERIAL 19106247 DE SEPTIEMBRE 11 DE 1993, POR CORRECCIÓN EN EL NOMBRE DE LA MADRE SIENDO EL
FRANCISCO MARTA BETSABE, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA 1991 DE JUNIO 06 DE 2012 DE LA NOTARIA SEXTA DE
BETULIA, DOY FE BETULIA JUNIO 06 DE 2012



Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de este Despacho, se expide a solicitud de la señora LUCILA RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.558.925 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES.

Betulia, mayo 22 de 2025

La Notaria (e),

Adriana de Jesus Rojas
ADRIANA DE JESUS ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0021560903

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 53040189
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notario	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	☒	01	☐	☐	☐	A 9 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Fecha del nacimiento

Primer Apellido	Segundo Apellido
GONZALEZ	ZULETA

Nombre(s)

LESIL

Fecha de nacimiento

Año	Mes	Día	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
4	6	3	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Fuente de documento antecedente o Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo

127

Nombre de la madre

ZULETA HERRERA MARIA BETSABE

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA NO PRESENTO

Nacionalidad

COLOMBIA

Nombre del padre

GONZALEZ FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA 597863

Nacionalidad

COLOMBIA

Nombre del declarante

GONZALEZ ZULETA ALEIDA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA No. 21560903

Firma

Aleida Ma Gonzalez

Nombre primer testigo

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Nombre segundo testigo

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

2015 JUL 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FERNANDO GALLEGO RUIZ

Reconocimiento paterno

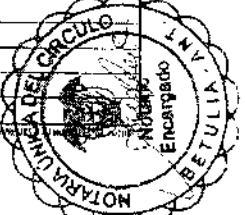
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

VOLE DEL SERIO, SOBERANA DE JUNIO 05 DE 2012, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 127 DE JULIO 23 DE 2015 DOY FE. BETULIA, JULIO 23 DE 2015.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de éste Despacho, se expide a solicitud de la señora LUCILA RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.558.925 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES.

Betulia, mayo 22 de 2025

La Notaria (e),

Adriana de Jesús Rojas
ADRIANA DE JESUS ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NÚMERO

0021558934

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo

Serial 50326637

Formulario de oficina de registro - Clase de oficina

Notario ☒ Número 01 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 3 X

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Nombre del nascito

GONZALEZ

Primer Apellido

ZULETA

Segundo Apellido

MARIA VICTORIA

Nombre(s)

Fecha de nacimiento 1958 Mes AGO Día 03 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA BETULIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo

1991

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos

ZULETA HERRERA MARIA BETSABE

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA FALLECIDA

Nacionalidad

COLOMBIA

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 597.863

Nacionalidad

COLOMBIA

Nombre del padrante

Apellidos y nombres completos

BEDOYA HENAO MARIA JOSEFA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 21.558.921

Firma

Nombre primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Nombre segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes JUN Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

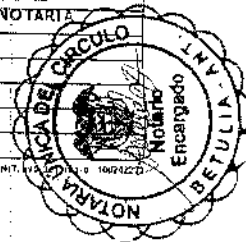
Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

VERSE DEL SERIAL 16565346 DE AGOSTO 12 DE 1958, POR CORRECCION EN EL NOBRE DE LA MADRE, SIENDO EL NOMBRE CORRECTO MARIA BETSABE, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1991 DE 06 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA ZETA DE MEDELLIN, DOYFE BETULIA 08 DE 2012



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de éste Despacho, se expide a solicitud de la señora LUCILA RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.558.925 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES.

Betulia, mayo 22 de 2025

La Notaria (e),

Adriana de Jesus Rojas
ADRIANA DE JESUS ROJAS



1953: ENERO 31 FEBRERO 28 MARZO 31 ABRIL 30
 1954: MAYO 31 JUNIO 30 JULIO 31 AGOSTO 31
 1955: SEPT. 30 OCTUBRE 31 NOV. 30 DIC. 31

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15632165

IDENTIFICACION No.

1 Parte Causa	2 Parte Cont.
81-05-27	

3 Clase: Matrimonio, Adopción, Corregimiento, etc.

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Capital

5 Correo

6 NOCIARIA UNIO... BETULIA, ANTIOQUIA... 0130.-

SECCION GENERAL

7 Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Nombre
GONZALEZ	CHAVARREAGA	LILIANA ANDREA
10 Masculino o Femenino	11 Fecha de nacimiento	12 Día
Femenino	27 Mayo	1981
13 Colombia	14 Departamento	15 Municipio
	Antioquia	Betulia

SECCION ESPECIAL

16 Centro de Registro	17 Hospital Santiago Rengifo Salcedo	18 Hora
		10 p.m.
19 Registro civil anterior	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. de matrícula
22 CHAVARRIAGA ALAYA	23 Nombre	24 Edad actual
	LILIA DE JESUS	37 años
25 Identificación (Clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
22.173.369 de Cúcuta	Colombiana	ama de casa
28 Apellido	29 Nombre	30 Edad actual
GONZALEZ	FRANCISCO	6 años
31 Identificación (Clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
997.863 de Betulia	Colombiana	agricultor
34 Identificación (Clase y número)	35 Firma (autógrafa)	
2.220.786 de Aguadas Caldas	Mario Alcaraz S.	
36 Identificación (Clase y número)	37 Nombre	
Betulia	MARIO ALCAZAR SORC.	
38 Identificación (Clase y número)	39 Firma (autógrafa)	
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre	
42 Identificación (Clase y número)	43 Firma (autógrafa)	
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre	
46 Fecha en que se hizo este registro	47 Día	48 Mes
	12	Septiembre
		1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HUIA NATURAL

Para el efecto del artículo primero (1º) de la Ley 13 de 1953, reconozco al niño a que se refiere esta acta, como hijo natural, en la constancia número.

Marino Alzate S.

NOTAS: Firma a ruego por el padre que hace el reconocimiento y manifiesta no saber firmar, un testigo a ruego, con c.c. # 1.220.720 de Aguadas. Marino Alzate Soto. - se le tomó la huella del índice derecho al padre que hace el reconocimiento. Nombre de la madre de acuerdo a la cédula de ciudadanía.

Doy fe.

el Notario

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de éste Despacho, se expide a solicitud de la señora AMALIA DE JEUS BENITEZ CHAVARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.71.096 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES. Doy Fe.

Betulia, diciembre 30 de 2021.

El Notario,

JOSE FERNANDO CALLEGO RUIZ



1) CLASE (Notaria, Alcalía, Corregimiento, etc.)		2) MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, INTERIOR		3) FECHA	
NOTARIA UNICA		BETULIA, ANTIOQUIA		0130	
SECCION GENERAL					
4) PRIMERA APELLIDO		5) SEGUNDO APELLIDO		6) NOMBRA	
GONZALEZ		CHAVARRIAGA		LILLIANA ANDREA	
7) SEXO		8) FECHA DE NACIMIENTO		9) AÑO	
Masculino		27 mayo		1981	
10) PAIS		11) DEPARTAMENTO		12) MUNICIPIO	
Colombia		Antioquia		Betulia	
SECCION ESPECIFICA					
13) LUGAR DE NACIMIENTO					
Hospital Salvaggio Bengio Salgado					
14) NOMBRE DEL PADRE					
LILLIANA DE JESUS					
15) NOMBRE DE LA MADRE					
LILLIANA DE JESUS					
16) PROFESION					
Profesion u oficio					
17) DISTRITO					
Colombiana					
18) DISTRITO					
Francisco					
19) DISTRITO					
Colombiana					
20) DISTRITO					
Francisco					
21) DISTRITO					
Colombiana					
22) DISTRITO					
Francisco					
23) DISTRITO					
Colombiana					
24) DISTRITO					
Francisco					
25) DISTRITO					
Colombiana					
26) DISTRITO					
Francisco					
27) DISTRITO					
Colombiana					
28) DISTRITO					
Francisco					
29) DISTRITO					
Colombiana					
30) DISTRITO					
Francisco					
31) DISTRITO					
Colombiana					
32) DISTRITO					
Francisco					
33) DISTRITO					
Colombiana					
34) DISTRITO					
Francisco					
35) DISTRITO					
Colombiana					
36) DISTRITO					
Francisco					
37) DISTRITO					
Colombiana					
38) DISTRITO					
Francisco					
39) DISTRITO					
Colombiana					
40) DISTRITO					
Francisco					
41) DISTRITO					
Colombiana					
42) DISTRITO					
Francisco					
43) DISTRITO					
Colombiana					
44) DISTRITO					
Francisco					
45) DISTRITO					
Colombiana					
46) DISTRITO					
Francisco					
47) DISTRITO					
Colombiana					
48) DISTRITO					
Francisco					
49) DISTRITO					
Colombiana					
50) DISTRITO					
Francisco					
51) DISTRITO					
Colombiana					
52) DISTRITO					
Francisco					
53) DISTRITO					
Colombiana					
54) DISTRITO					
Francisco					
55) DISTRITO					
Colombiana					
56) DISTRITO					
Francisco					
57) DISTRITO					
Colombiana					
58) DISTRITO					
Francisco					
59) DISTRITO					
Colombiana					
60) DISTRITO					
Francisco					
61) DISTRITO					
Colombiana					
62) DISTRITO					
Francisco					
63) DISTRITO					
Colombiana					
64) DISTRITO					
Francisco					
65) DISTRITO					
Colombiana					
66) DISTRITO					
Francisco					
67) DISTRITO					
Colombiana					
68) DISTRITO					
Francisco					
69) DISTRITO					
Colombiana					
70) DISTRITO					
Francisco					
71) DISTRITO					
Colombiana					
72) DISTRITO					
Francisco					
73) DISTRITO					
Colombiana					
74) DISTRITO					
Francisco					
75) DISTRITO					
Colombiana					
76) DISTRITO					
Francisco					
77) DISTRITO					
Colombiana					
78) DISTRITO					
Francisco					
79) DISTRITO					
Colombiana					
80) DISTRITO					
Francisco					
81) DISTRITO					
Colombiana					
82) DISTRITO					
Francisco					
83) DISTRITO					
Colombiana					
84) DISTRITO					
Francisco					
85) DISTRITO					
Colombiana					
86) DISTRITO					
Francisco					
87) DISTRITO					
Colombiana					
88) DISTRITO					
Francisco					
89) DISTRITO					
Colombiana					
90) DISTRITO					
Francisco					
91) DISTRITO					
Colombiana					
92) DISTRITO					
Francisco					
93) DISTRITO					
Colombiana					
94) DISTRITO					
Francisco					
95) DISTRITO					
Colombiana					
96) DISTRITO					
Francisco					
97) DISTRITO					
Colombiana					
98) DISTRITO					
Francisco					
99) DISTRITO					
Colombiana					
100) DISTRITO					
Francisco					



... y manifiesta no saber firmar, un testigo a rue-
go, con c.c.# 1.220.786 y Aguadas. Arino Alzate 30
t.o. se le toma la huella del índice derecho al pa-
dre que hace el reconocimiento. Nombre de la madre
se acuerdo a la cédula de ciudadanía.

Doy fe,

El Notario

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de este Despacho, se expide a
solicitud de la señora AMALIA DE JEUS BENITEZ CHAVARRIAGA, identificada con
cedula de ciudadanía número 43.71.096 expedida en Betulia.

Valido para ASUNTOS CIVILES. Doy Fe.

Betulia, diciembre 30 de 2021.

El Notario,

JOSE FERNANDO GALLEGO RUIZ



Indicativo Serial 29340303

NUIP 961004

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Notaria ☐ Numero ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspeccion de Policia ☐ Código 102

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspeccion de Policia

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC (REG-FUENTE ARANDA)*****

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

RODRIGUEZ*****GONZALEZ*****

Nombre(s)

ANA MARIA*****

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 1996 Mes OCT Día 04 FEMENINO***** *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspeccion)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC *****

Tipo de documento antecedente a Declaracion de cadaver Numero certificado de nacido vivo

TESTIGOS***** *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ ZULETA ROSALBA *****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. 51.984.048 DE SANTAFE DE BOGOTA D.***** COLOMBIANA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ CEDULA CARLOS ALBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. 79.246.021 DE SUBA-CUNDINAMARCA***** COLOMBIANO*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ CEDULA CARLOS ALBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 79.246.021 DE SUBA-CUNDINAMARCA***** *Carlos Cedula*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

AGUIRRE RAMIREZ LILIANA *****

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 43.715.643 DE BETULIA-ANTIOQUIA***** *Liliana Aguirre*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

OROZCO ORJUELA CRISTAL ROCIO*****

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 65.732.304 DE IBAGUE-TOLIMA***** *Cristal Orozco*

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 1999 Mes DIC Día 04 *Edgar Sierpe*

EDGAR SIERPE REGISTRADOR

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

Real 74246021 Ryle *Edgar Sierpe*

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 3 FOLIO No. 989. - -



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTAREGISTRADURIA
DECRETO 1260 DE 1970 ARTICULOS 114 Y 115

Rafael Alfonso Ortega Roza

RAFAEL ALFONSO ORTEGA ROZO
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA AUXILIAR DE PUENTE ARANDA

11

Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
19870658

IDENTIFICACION No.

1 Parte basica 2 Parte compl.
910923-72877

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria 5 Codigo
NOTARIA TREINTA Y DOS SANTAFE DE BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA 9795

SECCION GENERICA

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
RODRIGUEZ GONZALEZ LADY ESTEFANIA
9 Masculino o Femenino 10 ☐ Masculino ☒ Femenino 11 Dia 12 Mes 13 Año
FEMENINO 23 SEPTIEMBRE 1.991
14 Pais 15 Departamento, Int. o Com. 16 Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento 18 Hora
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS" 23.30 P.
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento 21 No. licenc.
CERTIFICADO MEDICO-DECLARACION TESTIGOS MARLO J. MENDOZA
22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
GONZALEZ ZULETA ROSALEA 22
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
C.C. No. 51.984.048 DE BOGOTA D.E. COLOMBIANA ESTETICISTA
28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
RODRIGUEZ CEDULA CARLOS ALBERTO 21
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
C.C. No. 79.246.021 SUBA (BOGOTA D.E.) COLOMBIANA COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
C.C. No. 79.246.021 SUBA (BOGOTA D.E.)
36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CEDULA
Tv. 60 No. 97-35 Apto. 202
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
C.C. No. 19.379.924 DE BOGOTA D.E.
40 Domicilio (Municipio)
Calle 165 No. 55-55
41 Nombre: JOSE FRANCISCO LAYROR HERRERA MA
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
C.C. No. 21.560.903 BETULIA (ANT.)
44 Domicilio (Municipio)
Cra. 101 No. 72A-30
45 Nombre: ALEIDA MARTINEZ GONZALEZ

FECHA (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Dia 47 Mes 48 Año
14 DICIEMBRE 1.995

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/77

DECLARACION DE TIPO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Carlos Alberto Rodríguez Ojeda
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OJEDA

Firma del Notario, quien se hace el reconocimiento

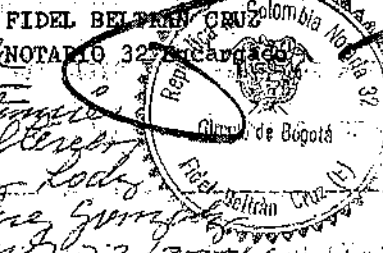
NOTAS

REGISTRADO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 34, FOLIO 96

DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1.995. Enmendado "ESTETICISTA" si vale.-

mediante escritura
Pública # 0615 de
Mayo 19/2014 de

la Notario 59 de
Notario D.C. de
autog. y notario
civil de David
buenos trabajos y
Estefanía Rodríguez
Notario D.C. mayo 22/2014



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR

PARENTESCO A SOLICITUD DE LADY RODRIGUEZ

C.C. No 1019064275 DE BOGOTA

VALIDO PARA NOTARIA

(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTA D.C.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

John Fredy Ojalora Galeano
JOHN FREDY OJALORA GALEANO
NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOVIEMBRE 11 DICIEMBRE 12

Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

6262424

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 810704 08549

OTARI QUINTA .X.X.X.X.X. .X. MEDALLIN ANTIOQUIA .X.X.X.X.X. 0085

SECCION GENERAL

Apellido: GARCIA .X.X.X.X. Nombre: LINA MARCELA .X.X.X.X.X. Fecha de nacimiento: 4 Julio .X.X.X.X.X. 1981
Sexo: ☒ Masculino ☐ Femenino
Departamento: ANTIQUIA Municipio: MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

Lugar de nacimiento: CLINICA HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN .X.X.X.X.X. 8 p.m.
Certificado médico: CERTIFICADO MEDICO .X.X.X.X.X. LIBERABLE .X.X.X.X.X. R1994
Nombre de la madre: GONZALEZ ZULETA .X.X.X.X.X. MARIA VICTORIA .X.X.X.X.X. 22
Identificación: 21.558.934 de Estrella .X.X.X.X.X. ANTIOQUIA .X.X.X.X.X. HOGAR .X.X.X.X.X.
Nombre: GARCIA SANTAMARIA .X.X.X.X.X. GUILLERMO DE JESUS .X.X.X.X.X. 26
Identificación: 30.547.754 de Envigado .X.X.X.X.X. COLOMBIANO .X.X.X.X.X. EMPLEADO .X.X.X.X.X.

Identificación: 30.547.754 de Envigado .X.X.X.X.X.
Fecha: 101 49 26 78 .X.X.X.X.X.
Identificación: 30.547.754 de Envigado .X.X.X.X.X.
Domicilio: Domicilio (Municipio) .X.X.X.X.X.
Identificación: 30.547.754 de Envigado .X.X.X.X.X.
Domicilio: Domicilio (Municipio) .X.X.X.X.X.

Fecha: 30 Julio .X.X.X.X.X. 1981
Firma: GUILLERMO DE JESUS GARCIA S.
Firma (Notario): [Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA S.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorge Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC. 94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose María Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPANÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charriis Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto interlocutorio No. 2936 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2024 con el No. 00229407 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad contractual menor cuantía No. 76001400300820240110600 de Viviana Lizeth Escobar Guetio con C.C. 1061746720 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A con N.I.T. 860027404-1 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 585/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00229957 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00284-00 de Blanca Celina Gonzalez (Lesionada) C.C 31289294, Yanive Ordonez Gonzalez (hija) C.C 29125872, Diana Marcela Cortes Ordoñez (nieta) C.C 1.005.865.816, Contra: Victor Evelio Cruz Erazo (propietario) C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (aseguradora) NIT. 860.028.415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S (propietaria) NIT 901.253.015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO NIT. 891.500.194-9 y ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 610 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230109 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.05001-31-03-004-2024-00409-00 de Diego Alexander Ospina Sierra con C.C. 1130665094 y Walter Osvaldo Palacio Bedoya con C.C. 98704718, contra ALLIANZ SEGUROS SA, con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 356 del 29 de octubre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2025 con el No. 00231905 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de RCE No. 76001310300920240029400 de Santiago Correa Gonzalez (C. C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.1.005.975.755), Carlos Eduardo Correa Lozada (C. C. No. 94.296.718), Sandra Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.814.616) y Gloria Liliana Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.767.937) Contra: Silvio Yepes Muñoz (C. C. No. 15.901.227) y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

Mediante Auto No. 66 del 22 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, inscrito el 28 de Enero de 2025 bajo el No. 00231931 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No.05001-40-03-024-2024-00243-000 de Ferney Alejandro Munevar Valencia Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5 y AVÍCOLA NACIONAL S.A. Nit. 890.911.625-1.

Mediante Oficio No. 0008 del 23 enero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual N° 76001 3103 019 2025 00017 00, de Mayra Miled Aguas Zuñiga C.C. 1.081.394.371 Contra: Leonardo Calderon Orozco C.C. 10.525.067 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 0045 del 29 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 3 de Febrero de 2025 bajo el No.00232100 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103019202400208-00 de Marcos Julio Bermudez Medina y Otros contra ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto No. 0195 del 05 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Marzo de 2025 con el No. 00233117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131 03001-2024-00321 -00; de: Ana Joaquina Armenta Caro C.C. 39.010.382 en nombre propio y en representación de la menor Valery Sofía Diaz Florez NIUP. 1.146.336.770, Ramon Jose Hernandez Armenta C.C. 12.401.973, Jaime Antonio Hernandez Armenta C.C. 85.270.660, David de Jesus Hernandez Armenta C.C. 85.272.565, Ana Maria Florez Armenta C.C. 1.085.100.775, Amel Maria Caro De

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Armenta C.C. 39.005.203, Luis Natividad Armenta Caro C.C. 12.579.722, Amel Maria Armenta Caro C.C. 39.007.591, Nicolas Claret Armenta Caro C.C. 85.433.695 y Alfredo Jaime Armenta Caro C.C. 85.433.696; contra: Jose Martin Calvo Suarez C.C. 91.236.512 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026,182-5

Mediante Oficio No. 00158 del 02 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 3 de Abril de 2025 con el No. 00234005 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-3153-007-2025-00011-00 de Jose Manuel Torres Cantillo y Otros. Contra: Jose Andres Bolaños Suarez, D&C EQUIPOS S.A.S., SODETRANS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.418.200,00
No. de acciones : 49.801,00
Valor nominal : \$2.058.200,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Murqueitio		
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No.	39684107
	Salgar		
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No.	51975157
SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No.	1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra	C.C. No.	1014178377
	Arango		
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No.	79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No.	41490054
	Rueda		
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No.	80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo	C.C. No.	52251473
	Castellanos		

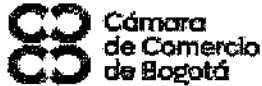
Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin	C.C. No. 19216312
	Posada	
Tercer Renglon	Jaime Francisco	C.C. No. 79142562
	Paredes Garcia	

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
	Salgar	

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 138 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024 con el No. 03166158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000

Por Acta No. 139 del 13 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Luisa Fernanda Robayo C.C. No. 52251473
Castellanos

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpuru de Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como trámites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (E) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición:

litisconsortes, coadyuvantes u. opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñán, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Cali, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de recobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achurí que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achurí, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Poder a favor de Julieth Paola Pedreros Gutierrez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Julieth Paola Pedreros Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.580.843 y tarjeta profesional no. 246.882 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1559 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2024, con el No. 00053858 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Eduardo Rojas Terreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.201, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (C) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25
Recibo No. AA25965389
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 944 del 18 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	03180588 del 25 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.644.291.643.775

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 07:20:25

Recibo No. AA25965389

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25965389A53EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


SERGIO FERNANDO AVILA CRISANCHI

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 1 DE 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALLIANZ SEGUROS SA
N.I.T. : 860026182 5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00015517 DEL 12 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,412,397,371,108

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0714 DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 14
DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00140557 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO.
11001310302320140013500 DE ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO, YESID
ALEXANDER ACOSTA CARRILLO, ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA, AMPARO

Maria
Fernanda
Crisólito

ACOSTA CARRILLO Y ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO, CONTRA JUAN DAVID FORERO CASALLAS, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1982/2014-00555 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00144405 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2014-00555 DE PABLO ANTONIO RUIZ ALVARADO, LUZ IRENE GUTIÉRREZ, HEDÍ FERNANDO RUIZ GUTIÉRREZ, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 183 DEL 6 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145857 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE YOLANDA OCHOA SANCHEZ Y OTROS EN CONTRA DE JHON JAIR O ISAZA CASTAÑO Y OTROS SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0139 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145865 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2014-00543 DE: OLIMPO DÍAZ SUESCÚN, ANA CECILIA SUESCÚN DE DÍAZ Y OLIMPO DIAZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR ESTEBEN DÍAZ SUESCÚN, CONTRA JULIAN CARDONA VARGAS, SERVIENTREGA SA., Y ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1439 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150694 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO AMPLIACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL DE MONTERÍA/CÓRDOBA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 2015-00165 DE YURIS PAOLA MARTINEZ ESQUIVEL Y RAFAEL EUCLIDES MARTINEZ CONTRA HECTOR DARIO VILLADIEGO SANCHEZ, LA EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., Y LA ALLIANZ SEGUROS S.A. (CON AMPARO DE POBREZA), SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. J9CC-00106 DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00152401 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD-CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 DE LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1343 DEL 04 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 08 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154027 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE ADALGIZA BEJARANO RUIZ, MARIO SORY ECHEVERRY SANCHEZ, JORGUE ENRIQUE BEJARANO OSORIO, GRACIELA RUIZ DE BEJARANO Y JONATHAN ALEXIS ECHEVERRY BEJARANO CONTRA DIEGO LÓPEZ PEÑA Y ALLIANZ SEGUROS S.A SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0811 DEL 12 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 17 DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 2 DE 7

JUNIO DE 2016 BAJO EL NO.00154184 DEL LIBRO VIII EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2015-00407 DE YULI PAOLA BERMUDEZ AVILA Y JOSE DANIEL MARTINEZ DIAZ CONTRA JORGE ANDRES GONZALEZ, ADRIANA ALEXANDRA CANTOR RIMOLO Y ALLIANZ SEGUROS S.A. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0530 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158207 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE: HAROLD EDISON ORDOÑEZ, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0355 DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160480 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE: GERARDO MARIA GOMEZ RAMIREZ, LUIS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, MARTA OFELIA GOMEZ RAMIREZ Y DARLO DE JESUS GOMEZ RAMIREZ, CONTRA: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2571 DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00161682 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, DE: ESTHER NADIA ROJAS BALCAZAR Y OTROS, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.; SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3027 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163650 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO NO. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, DE: MARIA ESNEDA VERNAZA PRADO, BENYI JULIETH VERNAZA Y TANIA CONSTANZA HENAO VERNAZA CONTRA: HECTOR EFRAIN ORTEGA ROMERO, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1354 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO 5 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164808 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE YEISON DAVID CAUSIL POLO Y INGRID JOHANA CAUSIL POLO APODERADO JOSE NICOLAS DORIA GUERRA CONTRA ALLIANZ SEGUROS S.A., Y

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0472 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167654 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 0282-2017 DE: CARLOS MANUEL SALAZAR IGLESIAS Y OTROS CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0896 DEL 28 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00169535 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 68001-31-03-011-2018-00116-00 DE: JOSE ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, CONTRA: CUSTODIO MUÑOZ SANABRIA, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1169-2018-00049-00 DEL 16 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 00170530 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2018-00049-00 DE: JORGE ALBERTO GUTIERREZ LAMADRID, CONTRA: LA ALLIANZ SEGUROS S.A., REPRESENTADA POR SANTIAGO LOZANO CIFUENTES Y LOS SEÑORES JHON JAIME DE JESUS PANIAGUA Y NANCY FLORIDA JIMÉNEZ OCHOA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1595 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171471 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DE ORALIDAD, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 2018-242 DE PEDRO ANTONIO BALCERO MORENO, MARÍA DELFINA CÁRDENAS IBÁÑEZ Y FABIO ANTONIO BALCERO CÁRDENAS CONTRA JOSÉ JOAQUÍN BARBOSA GORDO, JOSÉ AGUSTÍN ARDILA ARDILA, COGECAR S.A.S., Y ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1454 DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171556 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 DE: ALAIM OLASCOAGA ESPITIA, ALLIANZ SEGUROS S.A., Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1505 DEL 21 DE MAYO DE 2019, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NO. 00177067 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 41001-31-03-002-2019-00021-00 DE: JOSÉ BALMORE ZULUAGA GARCIA Y OTRA, CONTRA: SALOMÓN SERRATO SUAREZ Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1.508 DEL 13 DE JUNIO DE 2019, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NO. 00177385 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA, COMUNICÓ QUE EN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 3 DE 7

* * * * *

LA DEMANDA DECLARATIVA DE: ANUNCIO REYES CÓRDOBA Y OTROS, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0694 DEL 03 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2019 BAJO EL NO. 00177971 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL - ACCIÓN DIRECTA DE LA VICTIMA DEL SINIESTRO CONTRA EL ASEGURADO NO. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 DE: ORFILIA SOTO CARDENAS CC. 29.540.974 EN NOMBRE PROPIO Y DE LOS MENORES VALERY SOFÍA GUTIERREZ CARVAJAL Y KENNED ANDRES FRADES CARVAJAL, CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2212 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00180726 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL NO. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 DE: BALBINA HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 31.627.743, CLARIBEL GOLU CARABALÍ CC. 1.113.679.935, JHON JANNER GOLU HERNÁNDEZ CC. 1.114.898.780, NORBEY HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 94.040.315, NIDIA HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 29.504.091, ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 29.506.399, LUCRECIA HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 16.893.398, DARWIN ANDRÉS HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 1.114.884.887, NILSON HERNÁNDEZ RENTERÍA CC. 16.888.525, JOSE ABAD HERNÁNDEZ CC. 6.303.006, MARÁ LUCRECIA RENTERÍA CC. 29.498.791, CONTRA: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, JOSE FERNANDO CÓRDOBA RUIZ CC. 16.881.997, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1353 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 680013103006 2020 00233 00 DE JOSE MARIA APARICIO RIAÑO CC. 96.186.186, NAYETH ZULAY ALTAMAR VILLEGAS CC. 49.556.901, JONATHAN FABIAN APARICIO ALTAMAR CC. 1.007.891.005 Y ESTEBANA DEL CARMEN VILLEGAS CC. 26.731.829, CONTRA: IVAN MAURICIO TORRES CORTES CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS Y ALLIANZ SEGUROS SA, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 BAJO EL NO. 00186827 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 651 DEL 27 DE ENERO DE 2021, EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO NO. 08001315301320200006200 DE WUENDY YULANI ROBLES MENDOZA CC. 55.223.859 Y OTROS, CONTRA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL Y

OTROS, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE ENERO DE 2021 BAJO EL NO. 00187347 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 328 DEL 15 DE MARZO DE 2021, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 6800131030042020-00289-00 DE: LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO CC. 12225368, YADIRA CUADROS TORRES CC. 28168735, JAIME DARÍO ÁNGULO CUADROS CC. 1005131740, MAYRA JULIETH ÁNGULO CUADROS CC. 1095825963; CONTRA: OTTO ÉLI SIERRA HERNANDEZ CC. 13817562, JHON FREDY SIERRA PULIDO CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE MARZO DE 2021 BAJO EL NO. 00188152 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 0359 DEL 08 DE ABRIL DE 2021, EL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA) ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 230013103002-2020-00188-00 DE SIRLIS SAUDITH SÁNCHEZ FABRA CC. 1067901215, TALIANA PERDOMO SÁNCHEZ CC. 1.068.427.991, RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ FABRA CC. 1.062.985.980, MARÍA NURY MONTIEL ANAYA CC. 25.806.163 Y JUAN BAUTISTA PERDOMO LUGO CC. 3.959.984, CONTRA: NILSON URIEL PARRA VARGAS CC. 74.357.084, JÓSEFINA CHAVEZ CAMPO CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA Y ALLIANZ SEGUROS S.A, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 2021 BAJO EL NO. 00188601 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE OFICIO NO. 477 DEL 02 DE JUNIO DE 2021, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (HUILA), INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2021 CON EL NO. 00190150 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 41-298-31-03- 001-2021-00030-00 DE CONTANZA CARVAJAL QUINTERO CC.1 .077.855.695, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DANNA FERNANDA CARVAJAL CARVAJAL; GLORIA QUINTERO YUCUMA CC.55.062.410, IVÁN CARVAJAL BLÁSQUEZ CC. 12.190.693, IVÁN CARVAJAL QUINTERO CC. 1.007.865.942, ROSSANA CARVAJAL QUINTERO CC. 1.077.869.008 Y YURY MARCELA CARVAJAL QUINTERO CC. 1.077.865.630, CONTRA JESÚS MEÑACA GONZÁLEZ CC. 7.731 .057, NELSON CASTILLO RUBIANO CC. 12.190.304 Y ALLIANZ SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO SIN NUM DEL 09 DE JUNIO DE 2021, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2021 CON EL NO. 00190294 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103001-2021-00098-00 DE ELIZABETH CORDOBA JARAMILLO, JOSE STEVAN CORDOBA JARAMILLO, MARTHA CECILIA LADINO, CONTRA: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, JAIME ALBERTO ACEVEDO HERNANDEZ.

MEDIANTE OFICIO NO. 776 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2021 CON EL NO. 00192267 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001-31-03-004-2021-00171-00 DE JOSE MIGUEL SALCEDO ADRADA CC. 1.143.997.040, JOSE BLAUDEMIR SALCEDO OCHOA CC. 16.688.833, LUZ AIDA ADRADAZAMBONY CC. 29.119.151, SANDRA MILENA SALCEDO ADRADA CC.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 4 DE 7

* * * * *

1.143.933.718, CONTRA: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS CARVAJAL CC. 76.779.482, JAIME ANDRES MORENO SUAREZ CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0988 DEL 25 DE ENERO DE 2023, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203119 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 1100140030-32-2021-01022-00 DE NIDIA ACUÑA VILLABÓN C.C. 28.684.352, CONTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 260 DEL 30 DE MARZO DE 2023, EL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA), INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2023 CON EL NO. 00205290 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 66001-31-03-002-2022-00641-00 DE CONSTANZA LONDOÑO BUENAVENTURA C.C. 25.154.069, CONTRA QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 781 DEL 12 DE MAYO DE 2023, EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 29 DE MAYO DE 2023 CON EL NO. 00206607 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA NO. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 DE ESTELIDA DEL SOCORRO OSORIO RODRÍGUEZ C.C. 1.003.078.179, CONTRA JAIME LUIS MOJICA SILVA C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 422 DEL 03 DE MAYO DE 2023, EL JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR) INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2023 CON EL NO. 00206628 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2002103100120220019200 DE SULMA QUINTERO SOTO, DANIELA QUINTERO SOTO, AMINEILY QUINTERO SOTO, YURACID QUINTERO SOTO, JASON ELI QUINTERO SOTO, VEREINE QUINTERO SOTO, CONTRA LUIS MIGUEL URZOLA CORRALES, IVÁN JOSÉ MAESTRE AROCA, BETSY ALIÑE CHARRIS PALACIO, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. LÍMITE DE LA CUANTÍA: \$ 540.000.000.

MEDIANTE AUTO NO. 140 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER), INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213434 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL

PROCESO VERBAL NO. 544983103001-2023-00072-00 DE NANCY CANO HERNÁNDEZ CC. 63.363.249, WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ CONTRERAS CC. 91.476.167, WILSON CANO HERNÁNDEZ CC. 63.364.501, EMILENA CANO PEDRAZA CC. 63.447.795, MARÍA ISABEL CANO PEDRAZA CC. 37.544.265, LUIS ANTONIO CANO QUINTERO CC. 91.204.585 Y MAURICIO CANO HERNÁNDEZ CC. 91.247.168, CONTRA: GERMAN ANTONIO ARAGÓN REYES CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 Y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

MEDIANTE OFICIO NO. 463 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS), INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213658 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 17380310300220230025800 DE MARIO ARENAS C.C.10.172.989, VERÓNICA ARENAS ARENAS C.C. 1.054.548.440 DEIBY ALEXANDER ARENAS ARENAS C.C. 1.054.553.116, SEBASTIÁN ARENAS ARENAS C.C. 1.054.558.433 CELMIRA ARENAS. C.C. 30.349.563, CONTRA CESAR AUGUSTO VALERO SIERRA C.C. 1.076.664.805, URPIANO LEON HERRERA C.C.7.163.743 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 0762 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213674 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 68001310301120230033200 DE MARIA EMILCE AREVALO DE BAYONA Y OTROS, CONTRA EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , HUGO ERNESTO SOCHA LOZANO, NESTOR ARDILA CELES Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

MEDIANTE AUTO NO. 082 DEL 29 DE ENERO DE 2024, PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2024 BAJO EL NO. 00214786 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 760013103018-2023-00321-00 DE ANDREA MARCELA SOLARTE VALDÉS, MADELEIN SOLARTE VALDÉS, YESSSENIA SOLARTE VALDEZ, ALBA LUCIA SOLARTE GIRALDO, LUZ ESTELLA SOLARTE GIRALDO, MARISEL SOLARTE GIRALDO, SARAY SOLARTE BRAVO, LIBARDO PEÑA BRAVO, DIANA MARÍA PEÑA BRAVO, MARÍA DELSY PEÑA BRAVO, NELLY BRAVO SOLARTE, DANNA SOFIA SOLARTE LÓPEZ Y MARÍA MAGDALENA BARBOSA ANGARITA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DYLAN MATTHIW SOLARTE BARBOSA, QUIENES ACTÚAN A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, CONTRA DE JOSÉ JAMES MURILLO VALDÉS (CONDUCTOR), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO) Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 421 DEL 13 DE MARZO DE 2024, EL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUÍA), INSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2024 CON EL NO. 00218249 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 05001310300520240002300 DE ELIZABETH CASSIANI CORTES, SAMUEL DAVID CARREAZO CASSIANI Y KARELIS CARREAZO CASSIANI, CONTRA ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, ALEXANDER ZAPATA CARREAZO C.C. 1.033.646.263 Y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

MEDIANTE OFICIO NO. 051 DEL 15 DE MARZO DE 2024, EL JUZGADO 21 CIVIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389 PÁGINA: 5 DE 7

DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUÍA), INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2024 CON EL NO. 00221313 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ACCIDENTE DE TRÁNSITO NO. 05001-31-03-021-2024-00037-00 DE IVÁN DE JESÚS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ C.C. 349.492, KAREN JARITSA ÁLVAREZ PULGARÍN C.C. 71.374.128, LUZ ELENA ÁLVAREZ PULGARÍN C.C. 43.905.278, IVÁN DAVID ÁLVAREZ PULGARÍN C.C. 1.036.336.773, FABIÁN ALEXIS ÁLVAREZ PULGARÍN C.C. 1.216.718.530 Y BLANCA FANNY ÁLVAREZ PULGARÍN C.C. 43.979.920, CONTRA ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT. 900.276.962-1 Y CRISTIAN ARANGO PÉREZ C.C. 1.040.326.797.

MEDIANTE OFICIO NO. 0254 DEL 08 DE MAYO DE 2024, EL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2024 CON EL NO. 00222348 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL NO. 08001-31-53-012-2024-00097-00 DE LEIDYS VILLALOBOS SUAREZ, DUMAS FERNEY ROJAS ORTEGA Y LINDA MARINA MONSALVE VILLALOBOS, CONTRA ELVIS DE JESÚS BADILLO MORENO, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 474 - 2024 - 0046 DEL 17 DE MAYO DE 2024, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), INSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2024 CON EL NO. 00222585 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2024-00046-00 DE SUSANA QUIÑONES ESCUDERO, JHON ALEXANDER QUIÑONEZ CALA CON C.C. NO. 63.467.166 Y LUZ MARINA ESCUDERO ACUÑA CON C.C. NO. 37.920.770 CONTRA ALLIANZ SEGUROS SA CON NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S CON NIT. 830051440-7, ADOLFO ENRIQUE VEGA BRAVO CON C.C. NO. 72.128.710, YULIANA MONICA HERRERA HEREDIA CON C.C. NO. 1.140.831.109 Y RUBEN DARIO HERRERA HERIDIA CON C.C. NO. 1.193.143.083.

MEDIANTE OFICIO NO. 180 DEL 14 DE MAYO DE 2024 EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2024 CON EL NO. 00223351 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 76001310300920240013000 DE DANIEL ANDRES VILLAQUIRAN HOYOS (C. C. NO. 1.193.252.141), FRANCY ELENA HOYOS GUEVARA (C. C. NO. 24.687. 470), HOLMES VILLAQUIRAN CUERO (C. C. NO. 16.448.548) Y JUAN DAVID VILLAQUIRAN HOYOS (C. C. NO. 1.118.310.143) CONTRA MARCO ANTONIO VILLAFANE VIDAL (C. C. NO.

94.227.612) Y ALLIANZ SEGUROS SA CON (NIT. NO. 860026182-5).

MEDIANTE OFICIO NO. 0944 DEL 13 DE JUNIO DE 2024, EL JUZGADO 56 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2024 CON EL NO. 00224236 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 110013103056-2024-0023700 DE MARÍA LUZ ALBA PANESSO HERNÁNDEZ CON C.C. 32'257.876 Y DEL MENOR J.V.P. CON T.I. 1'039.225.700, LILIANA MARCELA GARCÍA PANESSO CON C.C. 1'011.590.453 Y VERÓNICA YANETH PANESSO CON C.C. 1'022.100.024 CONTRA MARÍA CECILIA VÉLEZ MAYA CON C.C. 41'105.859 Y ALLIANZ SEGUROS SA CON N.I.T. 860026182-5.

MEDIANTE AUTO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2024 EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA), INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00225691 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 73001-31-03-002-2024-00217-00 DE MARÍA DORIS BARRAGAN LOAIZA CON C.C. 38.263.381 CONTRA PATRICK KENNETH REYES DUARTE CON C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S CON NIT. 900.516.814-9 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. CON NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 293 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024, EL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00228393 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001310300820240025400 DE SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN Y OTROS, CONTRA YAMILETH OSORIO RAGA Y ALLIANZ SEGUROS SA CON N.I.T. 860026182-5.

MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2936 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00229407 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL MENOR CUANTÍA NO. 76001400300820240110600 DE VIVIANA LIZETH ESCOBAR GUETIO CON C.C. 1061746720 CONTRA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A CON N.I.T. 860027404-1 Y ALLIANZ SEGUROS SA CON N.I.T. 860026182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 585/2024-00284-00 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00229957 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CON AMPARO DE POBREZA) NO. 76001-31-03-010-2024-00284-00 DE BLANCA CELINA GONZALEZ (LESIONADA) C.C. 31289294, YANIVE ORDOÑEZ GONZALEZ (HIJA) C.C. 29125872, DIANA MARCELA CORTES ORDOÑEZ (NIETA) C.C. 1.005.865.816, CONTRA: VICTOR EVELIO CRUZ ERAZO (PROPIETARIO) C.C. 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (ASEGURADORA) NIT. 860.028.415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S (PROPIETARIA) NIT 901.253.015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO NIT. 891.500.194-9 Y ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 610 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024, EL JUZGADO 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 6 DE 7

* * * * *

CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00230109 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO.05001-31-03-004-2024-00409-00 DE DIEGO ALEXANDER OSPINA SIERRA CON C.C. 1130665094 Y WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA CON C.C. 98704718, CONTRA ALLIANZ SEGUROS SA, CON N.I.T. 860026182-5.

MEDIANTE OFICIO NO. 356 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2025 CON EL NO. 00231905 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RCE NO. 76001310300920240029400 DE SANTIAGO CORREA GONZALEZ (C. C. NO.1.005.975.755), CARLOS EDUARDO CORREA LOZADA (C. C. NO. 94.296.718), SANDRA GONZALEZ PENAGOS (C. C. NO. 66.814.616) Y GLORIA LILIANA GONZALEZ PENAGOS (C. C. NO. 66.767.937) CONTRA: SILVIO YEPES MUÑOZ (C. C. NO. 15.901.227) Y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

MEDIANTE AUTO NO. 66 DEL 22 DE ENERO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2025 BAJO EL NO. 00231931 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RCE NO.05001-40-03-024-2024-00243-000 DE FERNEY ALEJANDRO MUNEVAR VALENCIA CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 Y AVÍCOLA NACIONAL S.A. NIT. 890.911.625-1.

MEDIANTE OFICIO NO. 0008 DEL 23 ENERO DE 2024 PROFERIDO POR EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2025 CON EL NO. 00232052 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° 76001 3103 019 2025 00017 00, DE MAYRA MILED AGUAS ZUÑIGA C.C. 1.081.394.371 CONTRA: LEONARDO CALDERON OROZCO C.C. 10.525.067 Y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

MEDIANTE OFICIO NO. 0045 DEL 29 DE ENERO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2025 BAJO EL NO.00232100 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 760013103019202400208-00 DE MARCOS JULIO BERMUDEZ MEDINA Y OTROS CONTRA ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

MEDIANTE AUTO NO. 0195 DEL 05 DE MARZO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL

10 DE MARZO DE 2025 CON EL NO. 00233117 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 6800131 03001-2024-00321 -00; DE: ANA JOAQUINA ARMENTA CARO C.C. 39.010.382 EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR VALERY SOFIA DIAZ FLOREZ NIUP. 1.146.336.770, RAMON JOSE HERNANDEZ ARMENTA C.C. 12.401.973, JAIME ANTONIO HERNANDEZ ARMENTA C.C. 85.270.660, DAVID DE JESUS HERNANDEZ ARMENTA C.C. 85.272.565, ANA MARIA FLOREZ ARMENTA C.C. 1.085.100.775, AMEL MARIA CARO DE ARMENTA C.C. 39.005.203, LUIS NATIVIDAD ARMENTA CARO C.C. 12.579.722, AMEL MARIA ARMENTA CARO C.C. 39.007.591, NICOLAS CLARET ARMENTA CARO C.C. 85.433.695 Y ALFREDO JAIME ARMENTA CARO C.C. 85.433.696; CONTRA: JOSE MARTIN CALVO SUAREZ C.C. 91.236.512 Y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5

MEDIANTE OFICIO NO. 00158 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2025 CON EL NO. 00234005 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL NO. 08001-3153-007-2025-00011-00 DE JOSE MANUEL TORRES CANTILLO Y OTROS. CONTRA: JOSE ANDRES BOLAÑOS SUAREZ, D&C EQUIPOS S.A.S., SODETRANS S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

POR RESOLUCIÓN NO. 3612 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 1990 BAJO EL NO. 307716 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZÓ UNA EMISIÓN DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2017 INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02204488 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALLIANZ.CO

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

MATRICULA : 01358450

DIRECCION : CL 72 NO. 6 - 44

TELEFONO : 5188787

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA

MATRICULA : 02282316

DIRECCION : CR 13 A NO. 29 - 24 PAR CENTRAL

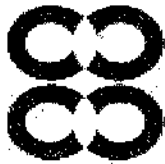
TELEFONO : 5188801

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25965389D84BE

3 DE JUNIO DE 2025 HORA 07:20:25

AA25965389

PÁGINA: 7 DE 7

* * * * *

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,644,291,643,775

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2025 - 16:20:22

Recibo No. S001291177, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 55Rv2M5sdK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S

Nit : 901271450-1

Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 214952

Fecha de matrícula: 04 de abril de 2019

Ultimo año renovado: 2025

Fecha de renovación: 31 de enero de 2025

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 142 1 99 TO 1 AP 415 CON PLAYA DORMIDA - Bello horizonte

Municipio : Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico : jaime.andres.rodriguez15@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3017844686

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 142 1 99 TO 1 AP 415 CON PLAYA DORMIDA - Bello horizonte

Municipio : Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico de notificación : jaime.andres.rodriguez15@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 01 de abril de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2019, con el No. 57885 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales. La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes: Transporte. Alojamiento. Comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos. El alquiler de equipo recreativo y deportivo: Embarcaciones de recreo, botes, canoas, veleros. Bicicletas. Hamacas de playa y sombrilla. Esquis. Otros tipos de equipo de deporte. La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: Reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2025 - 16:20:22

Recibo No. S001291177, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 55Rv2M5sdK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera. La prestación de servicios de intercambio en regimen de tiempo compartido o multipropiedad. Las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. La prestación de servicios de asistencia a los visitantes; Suministro a los clientes de información sobre los viajes. Actividades de guías de turismo. Actividades de promoción turística. Para el cabal desarrollo del objeto social la compañía podra establecer establecimientos comerciales que sean necesarios; adquirir o explotar patentes o concesionarios contractuales relacionados con la consultoria, dar o recibir dinero en mutuo y celebrar las operaciones de credito que sean necesarias en orden a obtener los fondos y los demas activos requeridos para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales. La sociedad podrá importar, exportar y desarrollar todos los actos de comercio exterior; la sociedad podrá formar parte de otras sociedades en el pais o en el exterior; ejercer cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedades o tomar interés de participación en sociedades, empresas que tengan un objeto social similar o complementario o auxiliar al suyo, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, contratar toda clase de operaciones que sea necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, prestar toda clase de servicios de transporte y las derivadas de sus actividades conexas y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines complementarios al mismo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administracion: Representacion legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Facultades del representante legal y de los suplentes del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y en su reemplazo los representantes legales suplentes, quienes no tendrán ningún tipo de restricción. El representante legal y los representantes legales suplentes se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y el representante legal suplente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2025 - 16:20:22
Recibo No. S001291177, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 55Rv2M5sdK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 87857 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ISABELLA RODRIGUEZ MAYOR	C.C. No. 1.144.091.121
SUPLENTE	PATRICIA EUGENIA MAYOR MAZUERA	C.C. No. 29.993.349

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1 del 01 de abril de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2019, con el No. 57886 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Configuración de la situación de control entre el accionista único Jaime Rodríguez Mayor (controlante) y la sociedad Colombia Luxury Travel S.A.S (controlada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : JAIMES ANDRES RODRIGUEZ MAYOR**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 94063793

Nacionalidad: Colombiano/a

Domicilio: 47001 - Santa Marta

Dirección: Cl 142 no 1-99 Ap 107 t1 ed. Playa dormida brr bello sol

País: Colombia

CIIU : N7911 - Actividades de las agencias de viaje

CIIU : N7912 - Actividades de operadores turísticos

CIIU : N7721 - Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo

CIIU : N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Fecha de configuración de la situación: 01/04/2019

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COLOMBIA LUXURY TRAVEL S.A.S**

Domicilio: Santa Marta, Magdalena

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911

Actividad secundaria Código CIIU: N7912



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2025 - 16:20:22

Recibo No. S001291177, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 55Rv2M5sdK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: H5011 N7990

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COLOMBIA LUXURY TRAVEL
Matrícula No.: 219961
Fecha de Matrícula: 16 de agosto de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 142 1 99 TO 1 AP 415 C PLAYA DORMIDA
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2025 - 16:20:22

Recibo No. S001291177, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 55Rv2M5sdK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 20/09/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 01202405962
Tipo de calificación: Indemnización		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PP LUXURY TRAVEL-ZURICH SEGUROS DE VIDA	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala I	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepcion@jrciantioquia.com.co	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Rossy Gonzalez Zuleta	Identificación: CC - 51984048	Dirección: Calle 29 A 84- B 27 (22-08-2024) (samara Cruz)
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3148829147-3102417400-3028397017 (22-08-2024) (samara Cruz)	Fecha nacimiento: 21/06/1969
Lugar:	Edad: 55 año(s) 2 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Técnica
Correo electrónico: rossyzugo74@gmail.com; anahrg.96@gmail.com; jvelezcardona@hotmail.com (22-08-2024) (samara cruz)	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
No aplica		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		
Información clínica y conceptos		
Resumen de información clínica: - Carta de la usuaria dirigida a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA por solicitud de valoración y calificación de pérdida de la capacidad laboral. Medellín 19 de julio de 2024. SEÑORES.		

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala I	Dictamen:01202405962	Página 1 de 6
---	----------------------	---------------

JUNTA REGIONAL.

La ciudad.

Asunto: Solicitud calificación grado de discapacidad.

Por medio de la presente yo ROSSY GONZALEZ ZULETA Identificada con # de cédula 51.984.48 solicito a ustedes la calificación del grado de mi discapacidad, con el fin de tramitar el pago de seguro de vida que tengo a mi nombre con la empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 116 # 7 15 Oficina 1201.

En espera de su pronta respuesta y manifiesto que no He iniciado tramites de calificación en otra entidad.

Atentamente.

ROSSY GONZÁLEZ ZULETA.

C.C. 51.984.048. (Folio 5).

- Carta de la usuaria dirigida a la entidad ZURICH SEGUROS DE VIDA por notificación de valoración y calificación de pérdida de la capacidad laboral ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

Medellín, junio 27 de 2024.

Señores.

ZURICH SEGUROS DE VIDA.

At. SINIESTROS ENEL.

Bogotá.

Referencia: INFORME DE TRÁMITE JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ De acuerdo a la referencia de la presente y por solicitud de Zurich Seguros de vida, me permito informar que estoy tramitando ante la Junta Regional de invalidez en Medellín, lo pertinente a la calificación de invalidez. El seguro de vida adquirido con ustedes mediante la empresa ENEL de la ciudad de Bogotá, está con la referencia WF212013 como radicado y que se encuentra a mi nombre ROSSY GONZÁLEZ ZULETA, identificada con CC # 51984048 de Bogotá y quién me encuentro viviendo en la ciudad de Medellín. La Póliza Matriz es la # 5016508900005.

Cordialmente.

Atentamente.

ROSSY GONZÁLEZ ZULETA.

C.C. 51.984.048. (Folio 6).

- MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, 04/10/2023: Motivo de Consulta:

R MEDELLÍN, SOLTERA, 2 HIJOS, SIN EMPLEO, REMITIDA NEUROCX, TRAUMA LUMBOSACRO EN ACCIDENTE EN LANCHAS, FX COMPRESIÓN L1 CON FRAGMENTO EN CANAL, ATENCIÓN EN SANTA MARTA, CX JULIO 15/23, ACTUALMENTE CON ALTERACIÓN DE LA SENSIBILIDAD Y DE LA FUERZA EN M INFERIORES, DOLOR BAJO DE ESPALDA NO RELATA ALTERACIÓN DE ESFÍNTERES EVALUADA NEUROCX SEPTIEMBRE 26/23 INSTITUTO NEUROLÓGICO SS TAC COL LS, TIENE CITA PARA OCTUBRE 5/23 AP: HTA, ICT AGENESIA RENAL DERECHA ALERGIAS NEGATIVAS VACUNA SARS COV 2, 4 DOSIS TRAE HC JULIO 1/23 TAC COL LS FX L1, ECO ABDOMEN" SIN ALTERACIONES." TTO PREGABALINA150MG C 12 HORAS ANIMO BAJO, ALTERACIONES DEL SUEÑO.

Enfermedad Actual:

R MEDELLÍN, SOLTERA, 2 HIJOS, SIN EMPLEO, REMITIDA NEUROCX, TRAUMA LUMBOSACRO EN ACCIDENTE EN LANCHAS, FX COMPRESIÓN L1 CON FRAGMENTO EN CANAL, ATENCIÓN EN SANTA MARTA, CX JULIO 15/23, ACTUALMENTE CON ALTERACIÓN DE LA SENSIBILIDAD Y DE LA FUERZA EN M INFERIORES, DOLOR BAJO DE ESPALDA NO RELATA ALTERACIÓN DE ESFÍNTERES EVALUADA NEUROCX SEPTIEMBRE 26/23 INSTITUTO NEUROLÓGICO SS TAC COL LS, TIENE CITA PARA OCTUBRE 5/23 AP: HTA, ICT AGENESIA RENAL DERECHA ALERGIAS NEGATIVAS VACUNA SARS COV 2,4 DOSIS TRAE HC JULIO 1/23 TAC COL LS FX L1, ECO ABDOMEN " SIN ALTERACIONES"

TTO PREGABALINA 150MG C 12 HORAS.

Análisis de resultados: IDX: POP FX L1, COMPROMISO COLA DE CABALLO, DEPRESION SOBREAGREGADA.

Diagnósticos activos después de la nota. Diagnóstico de ingreso:

S320 FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR. (Folio 41).

- NEUROCIRUGÍA, 26/09/2023: Diagnóstico:

Fractura de vertebra lumbar (S320) obs:

Concusión y edema de la medula espinal lumbar (S340) obs.

Motivo de la Consulta:

Control de fractura lumbar.

Enfermedad Actual:

Sufrió accidente en un bote, en Santa Marta, el 01-07-23. Presentó fractura por compresión de L1 con fragmento en canal. Fue llevada a cirugía el 15-07-23, según la nota operatoria, le realizaron laminectomía descompresiva y le instrumentaron de T12 a L2. No trae CD de control. Ahora refiere dolor y disestesias en miembros inferiores, hay control de esfínteres. No ha sido evaluada por Fisiatría. Ha realizado terapia física por Fisioterapia.

Concepto:

Requiere terapia física y control tomográfico para evaluar el material de osteosíntesis. (Folio 43).

- MEDICINA GENERAL, 11/07/2023: MOTIVO DE CONSULTA:
SE CAYO.
MOTIVO DE CONSULTA:
INGRESO DESDE URGENCIA.
ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE FEMENINA 50 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE TRAUMA LUMBAR HACE 1 HORA, LA PACIENTE SE ENCONTRABA DENTRO DE UNA LANCHAS AL MOMENTO DEL INCIDENTE POR EL OLEAJE LA PACIENTE SE ELEVA Y CAE DE FORMA ABRUPTA, PROVOCANDO CONTUSIÓN EN ZONA LUMBAR DERECHA.
ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGÍA, POR ANTECEDENTE DE TRAUMA RAQUIMEDULAR, SECUNDARIO A CAÍDA DE LANCHAS, ACTUALMENTE CON DOLOR EN ÁREA AFECTADA.
DIAGNOSTICO S799 TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DE LA CADERA Y DEL MUSLO.
S320 FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR.
S799 TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DE LA CADERA Y DEL MUSLO. (Folio 26).

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remitir a ponencia

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/08/2024 Especialidad: Médico
Paciente solicita por iniciativa propia la calificación de la pérdida de la capacidad laboral (PCL) ante Zürich Seguros y como prueba anticipada para proceso contra la empresa Luxury Travel.
Refiere la paciente que el 01/07/2023 se desplazaba sentada en un bote en el mar de Santa Marta y el oleaje impulsó hacia arriba el bote, y al caer el bote, la paciente recibió el impacto en la cadera y región lumbar. Refiere que sufrió fractura de L1, con aplastamiento y desplazamiento del a misma hacia la cavidad abdominal. Fue valorada en la clínica la Milagrosa de Santa Marta, donde dieron manejo conservador. Posteriormente, a los 15 días del accidente, fue operada en la clínica Avantí, donde realizaron artrodesis de L1-L2 y L3. Ya fue dada de alta por neurocirugía. Refiere como secuela dolor en región lumbar, continuo que se presenta también en la noche y le altera el sueño, lo cuantifica como 10/10 en EAD. Está en manejo por medicina del dolor con tramadol, pregabalina, acetaminofén-cafeína y duloxetina. Refiere que perdió la fuerza en Msis, por lo que debe caminar con muletas, no puede subir y bajar escaleras sin apoyo, refiere incontinencia urinaria de goteo con el esfuerzo, con incontinencia rectal y pérdida de la sensibilidad a nivel perineal, al parecer con síndrome de cauda equina, no hay sensibilidad sexual
RxS: niega
Antecedentes: Md HTA tratada con losartan 50 mg cada horas, hiperlipidemia, ACV hemorrágico en el año 2016 aproximadamente, sin secuelas Qx cesárea, rinoplastia, lipoescultura, Tx niega.
Dominancia derecha.
Ocupación: enfermera- peluquera.
rocedente de Medellín.
EF: aceptable estado general, algica, TA 140/90. dolor a la palpación de columna lumbar, a nivel paravertebral izquierda de L1, se palpa deformidad ósea, fuerza en MID 3/5 y MII 4/5 , camina con muletas,
Ver página 16.

Fecha: 22/08/2024 Especialidad: Terapia Ocupacional
Paciente solicita por iniciativa propia la calificación de la pérdida de la capacidad laboral (PCL) ante Zürich Seguros y como prueba anticipada para proceso contra la empresa Luxury Travel.
Refiere la paciente que el 01/07/2023 se desplazaba en un bote, en el mar de Santa Marta y el oleaje impulsó hacia arriba el bote y al caer, la paciente estaba sentada y recibió el impacto en la cadera y región lumbar, presentó fractura de L1 que requirió intervención quirúrgica con artrodesis L1-L2 y L3 y terapias. Paraparesia.
Actualmente manifiesta dolor permanente a nivel lumbar que se irradia a miembros inferiores de predominio derecho, marcha apoyada en muletas, da 30pasos y para a descansar, sube y baja escaleras con dificultad, camina en planos inclinados con apoyo. Independiente en actividad de baño y vestido, las cuales realiza con dificultad, debe hacerlo apoyada y se viste en

sedente. Comenta que antes conducía, se transporta en taxi o en carro por plataforma. Antes asistía al gimnasio, caminaba. Vive con la hija y la nieta de 5 años. En la casa recibe ayuda para las tareas del hogar. Laboró como auxiliar de enfermería y cosmetóloga independiente.

Fundamentos de derecho:
Ley 100 de 1993, crea el sistema de seguridad social,
Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
Decreto ley 19/2012 art.142 que modificó el artículo 41 de la ley 100 de 1993
Ley 776 de 2002, reglamenta el sistema general de riesgos profesionales (sgrp)
Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez, y se dictan otras disposiciones.
Decreto único 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo
Resolución 3745 de 2015 por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
Decreto 1507 de 2014, determina el manual único de calificación de invalidez.

Análisis y conclusiones:
La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, considera que el (la) paciente tiene el (los) diagnóstico(s) relacionados a continuación, que será(n) calificados para tenerle en cuenta la PCL de conformidad con el Manual de Calificación de invalidez.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S340	Concusión y edema de la medula espinal lumbar	con compromiso tipo cola de caballo		Accidente común
S320	Fractura de vértebra lumbar	L1, con aplastamiento de 40%		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Derecha	12	12.3	3	NA	NA	NA	35,00%		35,00%
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - izquierda	12	12.3	3	NA	NA	NA	35,00%		35,00%
Deficiencia por disfunción sexual por causa neurogénica	12	12.4	2	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
Valor combinado									61,98%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Fracturas de la columna lumbar	15	15.3	2	4		NA	20,00%		20,00%
Valor combinado									20,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	61,98%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	20,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	69,58%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 34,79%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	24,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento.	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.3	0.3	0.3	0	0	0.3	0.2	0.2	0.3	0	1.9
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.2	0.1	0.2	0.2	0.3	0	0	0.2	0.2	1.6
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.3	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0	0	2.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 5.6

Valor final título II 29,60%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	34,79%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	29,60%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	64,39%

Fecha de estructuración: 01/07/2024

En esta fecha ocurrió el accidente que generó la fractura de la vertebra que causó las lesiones calificadas.

Fecha de defunción:

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Decisión frente a JRCl: No aplica

8. Grupo calificador

22. 23. 24.

Sandra Alek Ypey

Página 6 de 6



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 / 2181 / 2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-04834-2024

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 09 de abril de 2024
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2024-04-04. Ref: Noticia criminal
050016099166202343850 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: RAFAEL MARRUGO FERNANDEZ
FISCALIA 12 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: RAFAEL MARRUGO FERNANDEZ
FISCALIA 12 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 22 No. 4 - 70 OFICINA 401
SANTA MARTA, MAGDALENA
NOMBRE EXAMINADO: ROSSY GONZALEZ ZULETA
IDENTIFICACIÓN: CC 51984048
EDAD REFERIDA: 54 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinada hoy martes 09 de abril de 2024 a las 14:00 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO por lesiones personales en evento de transporte, accidente como pasajera de bote, 2da valoración. **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en SURA Concepto médico de rehabilitación. Aporta copia de historia clínica número 51984048, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del 20-03-2024, a nombre de la examinada que en sus partes pertinentes dice: "...Secuelas de traumatismo de médula espinal...Lesión medular L3 ASIA D, se encuentra en plan de completar proceso de rehabilitación...en junta medicina del dolor decidieron por el momento dar ciclo de tratamiento con tapentadol, realizaron aplicación de toxina botulínica sin mejoría de sintomatología, se ordena uso de bastones canadienses como dispositivos de asistencia de movilidad...Continúa en incapacidad, posibilidad de recuperación No, pronóstico a corto y mediano plazo DESFAVORABLE....Dra Maite Pineda RM Iso 109146". **ANTECEDENTES:** Médico legales: Es segunda vez que viene a valoración, tiene informe pericial previo del 29 de noviembre de 2023 Clínica forense UBMEDME-DSAN-17407-R-2023 Lesiones Primer reconocimiento a nombre de la usuaria, en sus partes pertinentes dice: "... La examinada refiere que " El día 01/07/2023 a las nueve y media de la mañana tuve un trauma al interior de un bote en el mar Santa Marta, cuando cogió una ola y me levanto de la silla y al caer quede sin sentir de la cintura para abajo. Consulte a la clínica de la Milagrosa...Fue atendido en Clínica la Milagrosa. Aporta copia de historia clínica número 51984048, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Fotocopia con fecha del

IVANOF TORRES ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-04834-2024



devuelven a la usuaria, paciente femenina de 54 años de edad quien es traída por presentar trauma lumbar, al interior de una lancha al momento del incidente, por el oleaje la paciente se eleva y cae abruptamente, provocando contusión en región lumbar derecha. Refiere que no puede realizar micción voluntaria, por lo que se coloca sonda vesical y se sospecha trauma raquimedular. Al examen físico parestesias y parálisis de miembros inferiores TAC de columna lumbar fractura de L1. El día 08/07/2023 valorada por ortopedia TAC de cadera no se observa lesión ósea aguda sin incongruencias articulares, se diagnostica lumbalgia y ciatalgia, sugestivo de trastorno lumbar y radiculopatía, sin indicación quirúrgica, se cierra interconsulta por Ortopedia...**ANTECEDENTES:** Médico legales: Primer dictamen. Patológicos: Hipertensión arterial - MONORRENICA. Quirúrgicos: Monorrenica de nacimiento...**Aspecto general:** Consciente, orientada, deambula con caminador, Presenta ortesis en ambos pies (refiere que se lo ordeno la fisiatra)... **Mecanismo traumático de lesión:** Contundente. Incapacidad médico legal **PROVISIONAL SESENTA Y CINCO (65) DÍAS.** Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho y la historia clínica completa y actualizada, incluyendo los procedimientos quirúrgicos que ha sido objeto. Secuelas médico legales a determinar en otro dictamen médico legal". Patológicos: Hipertensión arterial - MONORRENICA. Quirúrgicos: Monorrenica de nacimiento. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Dolor en la cadera, coxis, piernas, el dolor como ardor, como si me estuviera quemando, pérdida de fuerza en las piernas de la cadera para abajo, si me da tos me orino con la tos, no uso sonda vesical puedo controlar la orina la mayoría de las veces pero cuando estoy muy llena la vejiga no controlo, la deposición es complicada no es como antes, siento como sensación de gas o dolor y hago deposición con dificultad sola, no uso pañal".

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaboradora, bien vestida, tranquila, en silla de ruedas

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Neurológico: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Cara, cabeza, cuello: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Tórax: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Miembros superiores: Normal sin alteraciones, sin limitación funcional
- Miembros inferiores: Deambula con mucha dificultad con ayuda de caminador, fuerza en extensión en ambos miembros inferiores 2/5, fuerza en flexión 2/5. Ausencia de reflejo patelar bilateral, pérdida de sensibilidad desde la rodilla para abajo. Resto de examen físico sin lesiones y sin limitación funcional

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Por medio de anamnesis, copia de historia clínica y examen físico se establece: **Usuaria femenina de 54 años (edad documental confirmada en el momento de la atención).**"

Refiere: "El día 01/07/2023 a las nueve y media de la mañana tuve un trauma al interior de un bote en el mar Santa Marta, cuando cogió una ola y me levanto de la silla y al caer quede sin sentir de la cintura para abajo. Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos, trauma lumbar, contusión en región lumbar derecha, trauma raquimedular, TAC de columna lumbar muestra fractura de L1, trastorno lumbar y radiculopatía, sin indicación quirúrgica. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Biodinámico. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS.** **SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Perturbación funcional de órgano Sistema de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro Inferior derecho e izquierdo de carácter permanente;

IVANOF TORRES ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida
Caso: UBMEDME-DSAN-04788-C-2024

09/04/2024 14:24

Pag. 2 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-04834-2024

Perturbación funcional de órgano Sistema nervioso central de carácter permanente; El presente dictamen fue realizado por el suscrito como Especialista en Ciencias Forenses con Diplomado en trauma óseo y patologías osteoarticulares para médicos Forenses, Diplomado en Medicina Interna y Oncología para Médicos Forenses.



Atentamente,

IVANOF TORRES ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

09/04/2024 14:24

Caso: UBMEDME-DSAN-04788-C-2024

Pag. 3 de 3

AVIDANT

AVIDANTI S.A.S
MT. 100125-121 - 9 Avenida Económica, P.O. Box 121, Luján - Cba
Córdoba
Sede: Oficina Administrativa Surco Mont
Código Telefónico: 4700101/51001
Calle 26-A - 74, SANTA MARTA - MAIPALDENA - Tel: 54130113
PACIENTE: ROSSY GONZALEZ ZULETA (55100000)



AVIDANT

1. Nombre Andrés Alfonso y Marcela Saragüeta (Pacheco)
 2. Fecha 13 de Julio 2003
 3. Lugar Medio
 4. Edad 34 años
 5. Sexo masculino
 6. Profesión Empleado de la fuerza pública
 7. Religión católico
 8. Estado civil casado
 9. Parentesco padre
 10. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 11. Edad 34 años
 12. Sexo femenino
 13. Profesión Empleado de la fuerza pública
 14. Religión católico
 15. Estado civil casado
 16. Parentesco padre
 17. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 18. Edad 34 años
 19. Sexo femenino
 20. Profesión Empleado de la fuerza pública
 21. Religión católico
 22. Estado civil casado
 23. Parentesco padre
 24. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 25. Edad 34 años
 26. Sexo femenino
 27. Profesión Empleado de la fuerza pública
 28. Religión católico
 29. Estado civil casado
 30. Parentesco padre
 31. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 32. Edad 34 años
 33. Sexo femenino
 34. Profesión Empleado de la fuerza pública
 35. Religión católico
 36. Estado civil casado
 37. Parentesco padre
 38. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 39. Edad 34 años
 40. Sexo femenino
 41. Profesión Empleado de la fuerza pública
 42. Religión católico
 43. Estado civil casado
 44. Parentesco padre
 45. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 46. Edad 34 años
 47. Sexo femenino
 48. Profesión Empleado de la fuerza pública
 49. Religión católico
 50. Estado civil casado
 51. Parentesco padre
 52. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 53. Edad 34 años
 54. Sexo femenino
 55. Profesión Empleado de la fuerza pública
 56. Religión católico
 57. Estado civil casado
 58. Parentesco padre
 59. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 60. Edad 34 años
 61. Sexo femenino
 62. Profesión Empleado de la fuerza pública
 63. Religión católico
 64. Estado civil casado
 65. Parentesco padre
 66. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 67. Edad 34 años
 68. Sexo femenino
 69. Profesión Empleado de la fuerza pública
 70. Religión católico
 71. Estado civil casado
 72. Parentesco padre
 73. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 74. Edad 34 años
 75. Sexo femenino
 76. Profesión Empleado de la fuerza pública
 77. Religión católico
 78. Estado civil casado
 79. Parentesco padre
 80. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 81. Edad 34 años
 82. Sexo femenino
 83. Profesión Empleado de la fuerza pública
 84. Religión católico
 85. Estado civil casado
 86. Parentesco padre
 87. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 88. Edad 34 años
 89. Sexo femenino
 90. Profesión Empleado de la fuerza pública
 91. Religión católico
 92. Estado civil casado
 93. Parentesco padre
 94. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 95. Edad 34 años
 96. Sexo femenino
 97. Profesión Empleado de la fuerza pública
 98. Religión católico
 99. Estado civil casado
 100. Parentesco padre
 101. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 102. Edad 34 años
 103. Sexo femenino
 104. Profesión Empleado de la fuerza pública
 105. Religión católico
 106. Estado civil casado
 107. Parentesco padre
 108. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 109. Edad 34 años
 110. Sexo femenino
 111. Profesión Empleado de la fuerza pública
 112. Religión católico
 113. Estado civil casado
 114. Parentesco padre
 115. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 116. Edad 34 años
 117. Sexo femenino
 118. Profesión Empleado de la fuerza pública
 119. Religión católico
 120. Estado civil casado
 121. Parentesco padre
 122. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 123. Edad 34 años
 124. Sexo femenino
 125. Profesión Empleado de la fuerza pública
 126. Religión católico
 127. Estado civil casado
 128. Parentesco padre
 129. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 130. Edad 34 años
 131. Sexo femenino
 132. Profesión Empleado de la fuerza pública
 133. Religión católico
 134. Estado civil casado
 135. Parentesco padre
 136. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 137. Edad 34 años
 138. Sexo femenino
 139. Profesión Empleado de la fuerza pública
 140. Religión católico
 141. Estado civil casado
 142. Parentesco padre
 143. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 144. Edad 34 años
 145. Sexo femenino
 146. Profesión Empleado de la fuerza pública
 147. Religión católico
 148. Estado civil casado
 149. Parentesco padre
 150. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 151. Edad 34 años
 152. Sexo femenino
 153. Profesión Empleado de la fuerza pública
 154. Religión católico
 155. Estado civil casado
 156. Parentesco padre
 157. Nombre de la víctima Marcela Pacheco
 158. Edad 34 años
 159. Sexo femenino
 160. Prof

[illegible]

AVIDANTI S.A.S
NIT: 80085499-9 Actividad Económica: 8610 Negocio Común - Clínica
Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
Código Matricación: 470104131001
Código NLA: TL SANTA MARTA - MAGDALENA - Tel: 5-4237123
PACIENTE: ROSSY GONZALEZ ZULETA (51944444)
Análisis médico



PACIENTE QUE EVOLUCIONA ESTABLE

Plan de tratamiento

IGUAL MANEJO

Evaluación Médica General, Ubicación: CASM-Hospitalización 2 Piso Sur Fecha: 20-jul-2023
Profesional: JULIENNY PATRICIA LLAMES MUÑOZ (Medicina General) 11:13

Subjetivo

PACIENTE CON MEJORA DE SINTOMATOLOGÍA

Análisis médico

FEMININA DE 34 AÑOS
DIAGNOSTICO:
- FRACTURA INESTABLE A NIVEL DEL I CON INVASION A CANAL MEDULAR RESUELTA
- POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR
- HIPERTENSION ARTERIAL POR AP
PACIENTE CON MEJORA DE SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA, LA CUAL TOLERÓ VIA ORAL Y O2 AMBIENTE, PACIENTE CON
POCA MOVILIZACIÓN, ACTUALMENTE CON TERAPIAS FÍSICAS Y SEGUIMIENTO CON NEUROLOGÍA, SE LE INFORMÓ A
PACIENTE, CONDUCTA A SEGUIR LA CUAL, ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de tratamiento

CONTINUAR IGUALES ORDENES MEDICAS

Evaluación Médica Especializada, Ubicación: CASM-Hospitalización 2 Piso Sur Fecha: 20-jul-2023
Profesional: ANGEL ALFONSO MAQUEL SARAMEÑO (Neurocirugía) 12:53

Subjetivo

POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR, EN SU 6TO DIA DE EVOLUCION, REFIERE MEJOR
ESTADO GENERAL

Análisis médico

PACIENTE QUE EVOLUCIONA ESTABLE

Plan de tratamiento

IGUAL MANEJO

Evaluación Médica Especializada, Ubicación: CASM-Hospitalización 2 Piso Sur Fecha: 22-jul-2023
Profesional: ANGEL ALFONSO MAQUEL SARAMEÑO (Neurocirugía) 12:49

Subjetivo

POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR, EN SU 8TO DIA DE EVOLUCION, REFIERE MEJOR
ESTADO GENERAL, CON MEJORA DE SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA, LA CUAL TOLERÓ VIA ORAL Y O2 AMBIENTE, PACIENTE CON
POCA MOVILIZACIÓN, ACTUALMENTE CON TERAPIAS FÍSICAS Y SEGUIMIENTO CON NEUROLOGÍA, SE LE INFORMÓ A
PACIENTE, CONDUCTA A SEGUIR LA CUAL, ENTENDER Y ACEPTAR

Página 4 de 11

AVIDANTI S.A.S
NIT: 80085499-9 Actividad Económica: 8610 Negocio Común - Clínica
Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
Código Matricación: 470104131001
Código NLA: TL SANTA MARTA - MAGDALENA - Tel: 5-4237123
PACIENTE: ROSSY GONZALEZ ZULETA (51944444)



POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR, EN SU 6TO DIA DE EVOLUCION, REFIERE MEJOR
ESTADO GENERAL

Análisis médico

PACIENTE QUE EVOLUCIONA ESTABLE, PARAPARÉSIA, CON MEMORIA DE LA MOVILIDAD, REALIZA POSICION SENTADA,
HERIDA QX EN BUEN ESTADO

Plan de tratamiento

ALTA HOSPITALARIA CON RECOMENDACIONES, USO DE PAJA LUNAR TIPO CAMP
TRASLADO A DOMICILIO EN AMBULANCIA
ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HRS POR 2 SEMANAS
DREJAL 100 MG VO CADA 12 HRS POR 30 DIAS
CELELEJINA 500 MG VO CADA 8 HRS POR 10 DIAS
TERAPIA FÍSICA METODIA DOMICILIARIA 30 SESIONES
CURACIONES DIARIAS DOMICILIARIAS DE HERIDA QX POR ENFERMERIA CON SUERO FISIOLÓGICO Y JABON
QUIRÚRGICO
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS
CITA CONTROL CON NEUROLOGÍA EN 30 DIAS
SEGUIMIENTO ALARMA

Evaluación Médica General, Ubicación: CASM-Hospitalización 2 Piso Sur Fecha: 22-jul-2023
Profesional: DANIEL ARTURO MARQUEZ CASINO (Medicina General) 2:45

Subjetivo

ESTABLE

Análisis médico

FEMININA DE 34 AÑOS
DIAGNOSTICO:
- FRACTURA INESTABLE A NIVEL DEL I CON INVASION A CANAL MEDULAR RESUELTA
- POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR
- HIPERTENSION ARTERIAL POR AP
PACIENTE CON MEJORA DE SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA, LA CUAL TOLERÓ VIA ORAL Y O2 AMBIENTE, PACIENTE CON
POCA MOVILIZACIÓN, ACTUALMENTE CON TERAPIAS FÍSICAS, PENDIENTE SALIDA ADMINISTRATIVA, SE LE INFORMÓ A
PACIENTE, CONDUCTA A SEGUIR LA CUAL, ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de tratamiento

PENDIENTE SALIDA

Evaluación Médica General, Ubicación: CASM-Hospitalización 2 Piso Sur Fecha: 23-jul-2023
Profesional: ANGEL DE JESUS MAQUEL MARTINEZ (Medicina General) 08:55

Subjetivo

PACIENTE FEMININA DE 34 AÑOS DE EDAD POP ARTRORRISIS DE COLUMNA TORACOLUMBAR VIA POSTERIOR.

REFIERE SENTIRSE MEJOR, CON MOVILIDAD EN CAMA Y POSICION SENTADA, A LA LISTA DE TRASLADO DOMICILIARIO
EN AMBULANCIA.

Se informa al paciente que la presente es una copia de su historia clínica, la cual es un documento que contiene toda la información médica que se genera en el proceso de atención de salud, y que es propiedad de la persona a la que pertenece. Se informa al paciente que la presente es una copia de su historia clínica, la cual es un documento que contiene toda la información médica que se genera en el proceso de atención de salud, y que es propiedad de la persona a la que pertenece.

Página 10 de 13

AVIDANTI S.A.S
NIT: 800185446 - P. Autodis. Económico: 8610 Registro Común - Com
Cualificación
Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
Código Habilitación: 42000101901
Cra. No. 26-A - 71, SANTA MARTA - MAGDALENA - Tel. 54227123
PACIENTE: ROSSY GONZALEZ ZULETA (5196446)



Antecedentes médicos
PACIENTE POR ANTROPOBIS DE COLUMNA TORACO LUMBAR VIA POSTERIOR, CON BUENA EVOLUCIÓN, YA SE DIO ALTA
POR ESPECIALIDAD TRATANTE, SOLO AGUARDA TRASLADO CON CONDUCTO POR AMBULANCIA.

Plan de tratamiento
ALTA
TRASLADO AMBULANCIA.

Otros cruceos

Procedimientos Quirúrgicos

Cirujía: Englehardt ANGEL ALFONSO MAQUEL SARMENTO. Fecha: 2023-07-15 14:25
Sala de cirugía: CASM-Sala de Cirugía 1 Cardiovascular
Concentración: Informada
Inicio de cirugía: 2023-07-15 14:30 Fin de cirugía: 2023-07-15 16:25

Tipo de anestesia: General

PRE-Operatorio
Código: Diagnóstico
R520 DOLOR AGUDO
S42 TUMULTISMO DEL RAZ NERVIOSO DE LA COLUMNA LUMBAR Y SACRA
S520 FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR

Equipo Quirúrgico	Cirujía	Neurocirujía	Especialidad
MAQUEL ANGEL ORTA HOWARD SIBMA Y TULIA ROLANO NAJOY	Neurocirujía Neurocirujía Neurocirujía	Neurocirujía Neurocirujía Neurocirujía	Neurocirujía Neurocirujía Neurocirujía

Procedimiento	Tipo de territo	Finalidad	Laterales	Duración (hora)	Cirujía principal	Tipo acto Q.
ARTROSCOPIA DE LA HERNIA LUMBAR TECNICA POSTERIOR DE UNA A TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACIÓN VIA ABERTA (HORN) - PRINCIPAL	Lumbosacra	Terapéutica	Bilateral	115	MAQUEL ANGEL	Bilateral
EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL LUMBAR Y RAÍCES NERVIOSAS HASTA DOS SEGUNTOS LUMBOSACRALES POR LAMINECTOMIA VIA ABERTA (HORN)	Lumbosacra	Terapéutica	Bilateral	115	MAQUEL ANGEL	Bilateral
RESECCION ABERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL (TORACICA LUMBAR O SACRA) VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL (HORN)	Lumbosacra	Terapéutica	Bilateral	115	MAQUEL ANGEL	Bilateral

Nota: Este documento es propiedad de AVIDANTI S.A.S. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de AVIDANTI S.A.S. Toda infracción de esta política será sancionada de acuerdo con la legislación aplicable. Este documento es propiedad de AVIDANTI S.A.S. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de AVIDANTI S.A.S. Toda infracción de esta política será sancionada de acuerdo con la legislación aplicable.

Página 11 de 12

AVIDANTI S.A.S
NIT: 800185446 - P. Autodis. Económico: 8610 Registro Común - Com
Cualificación
Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
Código Habilitación: 42000101901
Cra. No. 26-A - 71, SANTA MARTA - MAGDALENA - Tel. 54227123
PACIENTE: ROSSY GONZALEZ ZULETA (5196446)



Descripción: HAY EFECTOS DE ANESTESIA GENERAL Y PACIENTE EN POSICIÓN DECUBITO VENTRAL, PREVIA SURSA Y
ANTIDRIPA. SE REALIZA INCISION LUMBAR BAJA EN LOS NIVELES DE T12-L1 L2. SE DISECAN LAS APÓFISIS VERTEBRALES
HASTA IDENTIFICAR LOS PROCESOS LATERALES DE LAS VERTEBRAS DISCOSTAS. LUEGO MEDIANTE FLUOROSCOPÍA SE
COLOCA 2 TORNILLOS DE 3.5MM EN T12 Y 2 TORNILLOS DE 3.5MM EN L2 DE LA MATERIAL ADVANCE DE
MEDIANTE PLANTES. CON MONITORIO DE 8 CANALES KIT DE 8 CANALES DE MONITORIZACIÓN T12-L2. MAS TARDE SE
REALIZA EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL LUMBAR POR LAMINECTOMIA CON LIBERACIÓN DEL
CANAL. ADemás DE INCLUIR UN TORNILLO DE 3.5MM EN L2 PARA LA FUSIÓN. SE REALIZA DESCOMPRESIÓN DEL SEGMENTO L1-L2
HASTA L2. SEGUIENTEMENTE SE COLOCA EL PLANTILLO DE L2-L3. LUEGO SE INSTALA MATRIZ DESECA T12-L2 Y T13-L3
CC Y SE CIERRA POR PLACAS HASTA MEL.

Hallazgos: COLUMNA INESTABLE

Integridad: REGULAR

Asesoramiento: RINGER LACTATO 180 CC PARA 20 HORAS
CEFAZOLINA 1 GRAMO IV CADA 6 HORAS
DIPRIZONA 15 GRAMOS IV CADA 6 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 6 HORAS
DOLUDEFINAM 400 MG IV AL DIA
OXMEPRAZOL 40 MG IV AL DIA
SIGNOS VITALES Y AC
SE PUEDE MOVER EN CAMA

Parámetros: 180

Destino: UN

Recepción de materiales: Completa

Exceso

Profesional: JULIUS PATRICIA LLANES MONTA (Especialista General) Fecha: 24-Jul-2023 10:49
Ubicación: CASM-Hospital de Cirugía 2 Piso Sur
Fecha de ingreso: 11-Jul-2023 19:10
Servicio de origen: Neurocirugía
Suficiente

PACIENTE RESPIRER PASAR BUENA NOCHE

Antecedentes

HERMANA DE 34 AÑOS
DIAGNOSTICO:
- FRACTURA INESTABLE A NIVEL DE L1 CON INVASIÓN A CANAL MEDULAR RESUELTA
- POR ANTERIOR DE COLUMNA TORACO LUMBAR VIA POSTERIOR
- HIPERTENSION ARTERIAL 10/6 AP
PACIENTE CON MEJORA DE SINTOMAS TOLOGIA CLINICA LA CUAL TOLERA VIA ORAL Y OS AMBIENTE, CON EVOLUCION
SATISFACTORIA, POR LO QUE SE DA DE ALTA, PACIENTE QUE LE SALIO TRASLADO EN AMBULANCIA LA CUAL
REPIRER ENTENDER Y ACEPTAR

Nota: Este documento es propiedad de AVIDANTI S.A.S. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de AVIDANTI S.A.S. Toda infracción de esta política será sancionada de acuerdo con la legislación aplicable. Este documento es propiedad de AVIDANTI S.A.S. y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de AVIDANTI S.A.S. Toda infracción de esta política será sancionada de acuerdo con la legislación aplicable.

Página 12 de 12

AVIDANTI S.A.S
NIT: 900115440 - P. Actividad Económica: 8411 (Hojas de Cuentas - Clases contables)
Sede: Clínica Avidanti Santa María
Código Habilitación: 470016115901
Cra 49a No. 11, SANTA MARÍA - MAGDALENA - Tel. 5-4219123
PACIENTE: JESSY GONZALEZ ZULETA (51966446)



Una de especialización:
CLÍNICA MÉDICA

Diagnóstico de ingreso
TRAUMATISMO DE VÉRTEBRA LUMBAR (Píndalo)
TRAUMATISMO DE RAÍZ NERVIOSA DE LA COLUMNA LUMBAR Y SACRA
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Impresión Diagnóstica \$120
Impresión Diagnóstica \$142
Impresión Diagnóstica \$16X

JULIANA PATRICIA LLANOS NUÑEZ
MEDICINA GENERAL
R.M. 1665421143

Verificación de la información de la actividad económica en el sistema de la información tributaria (SIT) y en el sistema de la información contable (SIC) de la entidad.
La información de la actividad económica en el SIT y en el SIC de la entidad es la que se encuentra en el sistema de la información tributaria (SIT) y en el sistema de la información contable (SIC) de la entidad.
La información de la actividad económica en el SIT y en el SIC de la entidad es la que se encuentra en el sistema de la información tributaria (SIT) y en el sistema de la información contable (SIC) de la entidad.
La información de la actividad económica en el SIT y en el SIC de la entidad es la que se encuentra en el sistema de la información tributaria (SIT) y en el sistema de la información contable (SIC) de la entidad.

ERAS E IDENTIFICACION

51984048

HISTORIA CLINICA No. 51984048

51984048

Edad 54 Años

Sexo Femenino

ROSSY GONZALEZ ZULETA

11/07/2023 10:41

EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:00

FECHA DE REPORTE DESDE: 11/07/2023 10:41

HASTA: 11/07/2023 14:31:00

Ala. Ingreso TRIAGE

Ala. Egreso HOSPITALIZACION

Pabellon Evolución: 405 URGENCIAS

NO NO ESPECIFICADO DE LA CADERA Y DEL MUSLO

NO NO ESPECIFICADO DE LA CADERA Y DEL MUSLO

IONES - PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y/O ESPECIALES

DEL PACIENTE AL SALIR: VIVO

ES AL INGRESO

MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

URGENCIAS

MOSSA ANDREA CAROLINA DURAN ESCALONA MEDICINA GENERAL

UNA MUJER DE 54 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE TRAUMA LUMBAR HACE 1 HORA, LA PACIENTE SE

UNETRO DE UNA LANCIA AL MOMENTO DEL INCIDENTE POR EL QUE LA PACIENTE SE ELEVA Y CAE DE PORRA

OCURRIÓ CONFUSIÓN EN ZONA LUMBAR DERECHA

MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

BUEN DOLOR EN ZONA LUMBAR DERECHA, POR ANTECEDENTE DE TRAUMA RAGOMEDULA, SECUNDARIO A CAIDA DE LANCIA.

ON DOLOR EN AREA AFECTADA

MOSSA ANDREA CAROLINA DURAN ESCALONA MEDICINA GENERAL

(ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO

MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

REFERE:

MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

II)

IT, ... A, LIPOSUGCIÓN

Usuario: 79492081 DOBEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

51984048

HISTORIA CLINICA No. 51984048

51984048

Edad 54 Años

Sexo Femenino

ROSSY GONZALEZ ZULETA

11/07/2023 10:41

EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:00

FECHA DE REPORTE DESDE: 11/07/2023 10:41

HASTA: 11/07/2023 14:31:00

Ala. Ingreso TRIAGE

Ala. Egreso HOSPITALIZACION

Pabellon Evolución: 405 URGENCIAS

FARMACOLOGICOS

01/07/23 Medic: MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

FARMACOLOGICOS (S)

LOBARTAN 50 MG VIO X2 # XFORVASTATIN 40 MG V1

PATOLOGICOS

01/07/23 Medic: MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ MEDICINA GENERAL

PATOLOGICOS (S)

HIPERTENSION ARTERIAL, MONO RENAL EQUERCO

C. PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

Cantidad	Descripción	Observaciones
1	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	
1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA LUMBOSACRA	
1	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL CHIO	
1	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	
1	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	PAIN DE COL LUMBAR
1	INTERACION EN SERVICIO DE COMPLE	
1	TIEMPO DE PROTRONBINA (PT)	
1	TIEMPO DE TRONBOPLASTINA PARCIA	
1	HEMOGRAMA M (HEMOGLOBINA MEDIA)	
1	GLUCOSA EN SUEO U OTRO FLUIDO	
1	CREATININA EN SUEO U OTRO FLUIDO	
1	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P.)	
1	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PR	
1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	
1	NITROGENO UNICO	
1	UREA EN SANGRE U OTRO FLUIDO	
1	CREATININA EN SANGRE U OTRO FLUIDO	
1	ECOCARDIOGRAMA TRANSORAZICO	SS POR ORDEN DE ANESTESIOLOGIA

EVOLUCIONES

01/07/2023 12:44:30 MOSSA MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ

PACIENTE FEMENINA EN CONTEXTO DE TRAUMA LUMBAR Y SOSPECHA DE TRAUMARAGOMEDULAR, MANIFIESTA PACIENTE QUE NO

PUEDE REALIZAR MICCIÓN ESPONTÁNEA MOTIVO POR EL CUAL SE CADERA COLOCACIÓN DE Sonda VESICAL

01/07/2023 13:19:45 MOSSA MARIA CARILA CORREA ZAPATA

Usuario: 79492082 DOBEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

[illegible]

HISTORIA CLÍNICA No. 51984048		Edad 54 Años	
Cédula	ROSEY GONZALEZ ZULETA	Sexo Femenino	
INGRESO Pac: 01/07/2023 10:41	EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:50		
FECHA DE REPORTE DESDE: / / 0000	HASTA: / / 0000		
Aloj. Ingreso: FRUITS	Aloj. Egreso: HOSPITALIZACIÓN		
Pabellón Evaluación: 405 URGENCIAS			
SIN DEFICIT NEUROLOGICO SENSITIVO NI MOTOR APARENTE. PACIENTE CON ANTECEDENTES DE EDC MENCIONADOS, ACTUALMENTE HEMODIÁLISIS ESTABLE, AFEBRIL, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, SIN ASPECTO TOXICO, TOLERANDO VÍA ORAL, ALGUNA, CON AUMENTO DE DOLOR POR LO QUE SE ADICIONA MEDICACION TIPO ANALGESICO PONIENDO EN SU MANEJO CON BASE DESPUES QUE NO CUENTA CON EL EN EL MOMENTO, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUE QUIERE ENTENDER Y ACEPTAR PLAN. HEMORRAGIA POTESTAD 25 MG VIA ORAL, LOSARTAN 50 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS ATORVASTATINA 40 MG VIA ORAL TIRAMOL 80 MG IV CADA 12 HORAS DIPYRIDAMOL 750 MG IV CADA 6 HORAS EN ESPERA DE VALORACION POR NEUROLOGIA TIENE DE CRONOS VITALES ANSIOS EVENTUALES			
03/07/2023 09:24:26	N1013	LINA MARGARITA LHERO AVILA	
PACIENTE DE 58 AÑOS EN SU 2 DIA DE INTERVENCIÓN, CON IEC:			
-FRACTURA L1			
-TRAUMA RAQUIMEDULAR			
PACIENTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, PERSECE CON HIPERALGESIA Y PARALISIS DE MIEMBROS INFERIORES,			
-AL EXAMEN FISICO: TA 120/85 MMHG FC 82/LPM FR 10 RPM SAT 95%			
-ALERTA CONSCIENTE ORIENTADA, AFEBRIL,			
CABEZA NORMOCOLEJALO, NO MENOTOMIAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ			
QUELLO MOTIL SIN ADENOPATIAS, MUCOSA ORAL HUMEDA.			
TUBEROS METRICO EXPANSIBLES E RESISTEN SIN SOPLOS, PULMONES CON UN SONETO, NO AGRAVADOS, NO DISTRES RESPIRATORIO			
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO ALLA PALPACION PERITONEALES POSITIVA, NO MEQDALIS, NO DOLOR LUMBAR			
DIURESIS ACTIVA POR SOMCA VISCERAL, A CISTOFILO ORAL CLARA.			
EXTREMIDADES EUROFORICAS SIN EDEMA, HIPERALGESIA BILATERAL Y PARALISIS MEMBRAS INFERIORES, SIN SIN DEFICIT APARENTE, ---			
PACIENTE SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA, VA COMENTADA A NEUROCIURANO DE TURNO DA BLANCO.			
07/07/2023 09:51:04	M2785	MARILYN JULIETH ANTEDIERA OCHOA	
PACIENTE DE 50 AÑOS EN SU 2 DIA DE INTERVENCIÓN, CON IEC:			
-FRACTURA L1			
-TRAUMA RAQUIMEDULAR			
PACIENTE CON COLOR EN REGION LUMBAR, NEGIA ALERGIA A MEDICAMENTOS			
-AL EXAMEN FISICO: TA 120/95 MMHG FC 82/LPM FR 10 RPM SAT 95%			
-ALERTA CONSCIENTE ORIENTADA, AFEBRIL,			
CABEZA NORMOCOLEJALO, NO MENOTOMIAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ.			

RALES E IDENTIFICACION		*51984048*	
CAJA No. 51984048	ROSSY GONZALEZ ZULETA	Edad 54 Años	
51584048		Sexo Femenino	
110772023 10:41	GRUPO Fec: 110772023 14:31:00		
ORTE DESDE: 11 00:00	HASTA: 11 00:00		
RIALCE	Atm. Egresa	HOSPITALIZACION	
URGENCIAS			

128 M3844 MARTHA NAZAR, PLANETA JIMENEZ
DE FUNCIÓN RENAL

12 M1822 DOREL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ
HABE 34 AÑOS DE EDAD CON IMPRESION DIAGNOSTICA FRACTURA COMPRESIVA CON IMPORTANTE
CANAL VERTEBRAL LUMBAR...
NDO POR PARTE DE ENTEROBLA QUIRANITE RONDA DE SIGNOS VITALES... CURSA CON TEMPERATURA DE 38.5
ENERGIA SE ORDENA DIFUNDA AMP 2 GR IV AHORA

115 M273 MARYLIN JULIETH ANTEQUERA OCHOA
 JO DE ENFERMERA
 15 DE EDAD, HOSPITALIZADA EN CONTEXTO DE 1,1 RAJNA RACKIMEDUAL
 E MULTIPLES DEPOSICIONES ACUORAS

RA 10070 MMHG FC 80/PM FR 18/PM. SATZ 88 %
 HIGRONES, FASQUES ALICIAS. HIDRATADA. BUPNEICA PRESIONES RITMICAS SIN SOPLOS. PULMONES SIN AGREGADOS
 RUMBLLO VESICULAR ABDOMEN BLANCO DEPRESIBLE SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. NEUROLÓGICO

1 VIAL CADA 8 HORAS POR 72 HORAS Y LUEGO SUSPENDER

0202 M2785 MARILYN JULIETH ANTEQUERA OCHOA
DO DE ENFERMERA
DE EDAD HOSPITALIZADA EN CONTEXTO DE 1. YACIARA RACIONMEDIAL
REFIERE DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICO, DE MODERADA INTENSIDAD SE ORIENTA ANALGESICO ANTIM
AMP IV AHORA

4:42 M8308 MAURO ALEXANDER GARCIA TORRES
UNA QUEM REPIERE DOLOR A LUMEN LUMBAR INVASADO A IMPRESOS IMPRESOS, INTERCONSULTADO POR
E FRATURA VERTEBRAL VALANDO POR NEUROLOGO QUEEN SOLICITO TOMOGRAFIA
QUANTO SUPINO, INDICACION DE LA CADERA IMPERIALGESSIA AL TACTO,
ERVO LESION GUSIA ADIDA NO SE DESGARRA INCONGRUENCIA ARTICULAR
Usario: FRAACCE BORLE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ



CLINICA LA MILAGROSA
800067515 - 9

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION		*51984048*
HISTORIA CLINICA No. 51984048 Cédula 51984048		Edad 34 Años Sexo Femenino
ROSSY GONZALEZ ZULETA		
INGRESO Fech: 01/07/2023 16:41	EGRESO Fech: 11/07/2023 16:31:20	
FECHA DE REPORTE DESDE: 11 00:00	HASTA: 11 00:00	
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso HOSPITALIZACION	
Pabellon Evolución: 405 URGENCIAS		

INDICACIONES RECOMENDADAS.

505772023 2022-23 13344 MARTHA MARIA PLANETA JIMENEZ
PACIENTE 54 AÑOS DE EDAD, HOSPITALIZADA EN CONTEXTO DEL 1.º TALLA (MAQUINERÍA DEL REFIERE DOLOR SEVERO,
MANIFIESTA QUE ANALGESICO QUE MEJORA EL DOLOR ES EL DICOLOFENACO. INDICA ODS ÚNICA Y ANORAL.

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

FEMENINA DE 50 AÑOS SIN ANTECEDENTES RELEVANTES QUIEN INGRESA A LA VIRGENCIA POR TRAUMA LUMBAR Y DE CADERA, ASOCIADO A PARALISIS DE MIEMBROS INFERIORES, AL MOMENTO PACIENTE ALACA Y SIN RESPUESTA A LOS TRATOS GALVANIZOS, SE LE DAJANÉJO DEL DOLOR Y SE UTILIZA DOSSIS DE CORTICOIDES Y DE SOLUTOS PARACETAMOL

Examen realizado por : MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ Especialista MEDICINA GENERAL .

Fecha: 01/07/2015 11:37:20

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

POR NEUROLOGIA

INTERROGANDO CASO , SOY LLAMADO EL DIA DE HOY PARA EVALUAR PACIENTE QUE OUBRISO ACCIDENTE EN LUMBAL EL DIA EN HORAS DE MEDIO DIA .

ANTE: MONOREMAL E HIPERTENSION

AL MOMENTO LA ENCUENTRO EN SU CAMA BOCA DECUBITO SUPINO , CON MIEMBRO SENTADO BAL , DEBIDO AQUELO QUE EXISTE ALDORMIA EN CAPAS LATERALES DE PERNAS , PERLEJOS ESTAN ALRENTES PATELARES Y ADULBOS PERO EXISTE BUEN TIPO DE ESTIRPE ANAL .

NEUROLOGICAMENTE ESTABLE , COMPROBADO MONITORIADO POR PARIAPRESIA Y FUSCULARIS 2-3 Y MAY PAS CINDOS .

TAC DE COL LUMBAL MUESTRA FRACTURA AGUDA DE CPO VENTRAL L1 (APROX 45-60 GRAS) , INFLAMATO DE PORCION POSTERIORES DE MUJO POSTERIOR INFLAMADO CAVIL EN UNO-40%.

ANALISIS

HISTORIA

DEBE SER LLEVADA A CIRUGIA PERO ANTES DEBE HACERSE PLAN DE COL LUMBAL

SE DAN EXPLICACIONES A LA PADRE Y SOBRE EL PROBLEMA Y LAS EXPECTATIVAS DE RECUPERACION , QUE ENFOQUE OTORGAN COSAS DE LE REMPTO Y DE COMO QUE ASOCIARE UN INTENSIVO PLAN DE RECUPERACION PARA PODERAN RECUPERAR MAXIMO Y ES IMPREDECIBLE EL PORCENTAJE DE RECUPERACION DE SUS MIEMBROS

Unidad: 7942323 DONAL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

OPR MEDICO

NOIA

AMPLIAMENTE COMENTADA POR SECUELAS DE TRAUMA RADICULAR

PERSISTE CON EL DEFICIT MOTOR Y SENSORIAL EN MIEM SIEMPO QUE LOGRA TENER ALGO DE MOVILIDAD EN EL

Y LOGRA ALGO DE MOVILIDAD POR CONTRAINDICACION EN MIEM ESQUEMADO PERO NO EN EL DERECHO.

CONTINUO EN ESPERA DE LA RESONANCIA PARA SOLICITAR EL MATERIAL Y DEFINIR LA ESTRATEGIA QUIRURGICA

ENTO NADER MOVIMIENTOS CUIDADOSOS PARA EVITAR ESCARAS Y OTRAS MEDIDAS

da por: JAIRO ENRIQUE BLANCO RUBIO Especialista en NEUROLOGIA - Fecha:

17-20

OPR MEDICO

NOIA

SECUELAS DE TRAUMA DE COL VERTEBRAL YA AMPLIAMENTE COMENTADA POR FRACUNTA COMBINATA DE CPO

CON COMPRESION DE CANAL VERTEBRAL EN L1

EN L1 CON ALDINIA Y COMPROMISO SENSORIO MOTOR DE MIEM CON IMPORTANTE DEFICIT MOTORAL EN MIEM

1. Enríquez, Jairo Enrique Pérez Rodríguez

EVOLUCIONES SOAP MÉXICO

ANÁLISIS

PACIENTE FEMENINA DE 54 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLÍNICO ANTERIORMENTE DESCRITO. ACTUALMENTE CONSIGUE NUESTRA ORIENTACIÓN EN SUS TRES ESFERAS, TOLERANDO OXÍGENO AMBIENTE Y VIA ORAL. CIFRAS TENSIONALES ENVAÑONCE DE NORMALIDAD. TA 112/72 FC 68. SE. 36.5C. PR 17RPM. PACIENTE SE ENCUENTRA RECIBIENDO ANÁLISIS CON FRECUENCIA DE UNA VEZ AL DÍA, QUE LE PERMITE DISPONIBILIDAD DE NEFROPAL. PACIENTE REFIERE QUE NO HA REALIZADO EJERCICIOS MÁS ALLÁ DE QW, CUALQUIER TIPO DE BICICLISMO O AL. SIN MEJORÍA AL EXAMEN FÍSICO ABOCHORN BLANCO, DEPRIMIDA, LEVEMENTE DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. SE INDICA ENEMA ABONDOGO, DESPUÉS DE CASA 24 HORAS, FLUIDOTERAPIA CONTINUA, CON ORDENES MEDICAS, ATENTES A EVOLUCIÓN.

PLAN

HARTMAN, 41 CC HOVA
RESACCIÓN 5 MO HOV
ENEMA ABONDOGO
REPOSTO DE ORDENES JUALES.

Page 43 of 18

FB/C#1519

51984048

GENERAL IDENTIFICATION

UNICA No. 51964048 51964048	ROSSY GONZALEZ ZULETA	Estad 54 Años Brazo Femenino
01072023 10:41	EGRESO Pac: 11072023 14:31:00	
DEBEME 11 00:00	MASTA: 11 00:00	
USE	Atn. Egreso	HOSPITALIZACION
405 URGENCIAS		

da por : DANIEL MAURICIO SALAS REYES Especialista MEDICINA GENERAL -

DATE RECEIVED

DEFICIT SENSORIO MOTOR DE LAS MANI SECUNDARIO A LA FRACTURA COMPRESIVA CON IMPORTANTE COMPROMISO DE

LA PACIENTE ESTE MEMORICAMENTE ESTABLE, TOLERANDO ALIMENTOS
EN ESPALDA BAJA Y REGION DE CADERA BILATERAL.
EN SUPERA DE CONDUCCION DE MATERIALES. EL DIA DE HOY LLEGO
ES COMPLETO I SE REVE PERSONALMENTE EN PRESENCIA DE PERSONAL
FALTANDO ENTRE OTROS LOS SEPARADONES Y EL SET DE INSTRUMENT
LA SUSECUENTE DESCOMPRESION DEL CANAL VERTEBRAL.
LA SUSECUENTE DE INSTRUMENTOS (SVA) —

Elaborado por: JAIRO ENRIQUE BLANCO RUBIO Especialista en Neurocirugía - Fecha:

150

FA
MAYANA 111MBOGAORA
DE ABDOMEN TOTAL
LUMINA LUMIN
ENORO
JALO MO IN ANORA
TA S MO IN ANORA
R COM ADUGENES
Atestado por: MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ Especialista MEDICINA GENERAL
Cecilia Ortiz

MÉTODOS DE NEUROCIENCIA

Investigator: Y0282362 DOHEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ



1. *Journal of the American Medical Association*, 1998; 279: 1000-1005.

CLINICA LA MILAGROSA
600067515 "1

Abstract

Page 1 of 1

51984048

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 51364048		ROSSY GONZALEZ ZULETA		Edad 54 años	
Código 51364048				Terce Funcionario	
INGRESO Pac: 01/07/2023 10:41		EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:30			
FECHA DE REPORTE DESDE: 11 00:00		HASTA: 11 00:00			
Atm. Ingreso TRIAGE		Atm. Egreso HOSPITALIZACIÓN			
Pabellón: Evolución: 405 URGENCIAS					

PREGABALIN 75 MG VO CADA 6 HORAS
MEFEPAN 20 MG CADA 12 HORAS (NO ASOCIAR CON TRAMADOL)
DYNASTAT AMP IV CADA DIA (SOLAMENTE POR NECESIDAD DE DOLOR INTENSO)
Evaluación realizada por: ANDREA CAROLINA DURAN ESCOBAR Especialista en Medicina General
Fecha: 11/07/2023 07:28:18

B. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNÓSTICO

Quantidad	Descripción
	VALORES PRINCIPALES RESULTADOS CLINICAL LABORATORIO (CM342)

1 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGUNDA

FECHA Y HORA DE APLICACION: 01/07/2023 14:11:07
REALIZADO POR: LEONARDO FABIO GOMEZ ENRIQUE
INTERPRETACION

EX 1.1

RESULTADOS:
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN: 01/07/2023 14:11:07

1 ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA BILIAS) POR

FECHA Y HORA DE APLICACION: 01/07/2023 12:28:25

INTERPRETACIÓN

CONCLUSIONES
REALIZADO

[illegible]

11644070002 DOREL LINKAGE PENCIL ASSEMBLY

DALES E IDENTIFICACIÓN

51984048

HISTORIA CLINICA No. 51984048	ROSSY GONZALEZ ZULETA	Edad 54 Años
51984048		Sexo: Femenino
01/07/2023 10:41	EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:00	
FECHA DE REPORTE DESDE: 11/00:00	HASTA: 11/00:00	
Atm. Ingreso: TRIAGE	Atm. Egreso: HOSPITALIZACION	
Paciente Evolución: 405 URGENCIAS		

...ad. No hay imágenes de báculos ni defecación de ser vivo inferior.
...bilidad autotonal no hay evidencia de masas ni de líquido libre abdominal-pelvíco.
...sido drenado. Se continúan diligencias y registros sin lesiones intra quirúrgicas.
...para patología ginecológica.
...en estos últimos, por lo que se recomienda controlarse contra citosis y neoplasias
...manejadas.

DESCRIPCIÓN, REALIZADO POR: JUDITH MARIA NOGUERA VILLAFANA
ULTA POR: NEUROCIROLOGIA

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN: 11/00:00 REALIZADO POR: LUCA
PROTROMBINA [PT]

01/07/2023

	RESULTADO	VALORES RF
DE PROTROMBINA PT	10.3	-
PT	1.00	-
PT	10.30	-

DE APLICACIÓN: 01/07/2023 12:28:21 TÉCNICA EMPLEADA: Coagulometría REALIZADO POR: VILLALOBOS
LA 30046686

DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTP]

01/07/2023

	RESULTADO	VALORES RF
DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	27.5	-
PTT	27.2	-

DE APLICACIÓN: 01/07/2023 12:28:21 TÉCNICA EMPLEADA: Coagulometría REALIZADO POR: VILLALOBOS
BA 30046686

ANALISIS GLUCÉMICA BASAL

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN: 01/07/2023 12:28:21 TÉCNICA EMPLEADA: Enzimática Glucosa PASM
REALIZADO POR: GONZALEZ CHARLES MARIA ALDOLINDORA 100403277

INTERPRETACIÓN

OK

Usuario: 73902405 DORÉL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN

51984048

HISTORIA CLINICA No. 51984048	ROSSY GONZALEZ ZULETA	Edad 54 Años
Cardiolo	51984048	Sexo: Femenino
INGRESO Pac: 01/07/2023 10:41	EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:00	
FECHA DE REPORTE DESDE: 11/00:00	HASTA: 11/00:00	
Atm. Ingreso: TRIAGE	Atm. Egreso: HOSPITALIZACION	
Paciente Evolución: 405 URGENCIAS		

GLOBULOS BLANCOS	6.970	5 - 10
RECuento DE G. ROJOS	4.620	3.7 - 5.1
HEMOGLOBINA	14.1	12 - 14
HEMATOCRITO	40.0	35 - 43
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	86.6	80 - 100
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.5	27 - 33
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	35.3	28 - 36
PLAQUETAS	259	150 - 450
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	39.5	-
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	9.8	7 - 11
RDW CV	12.3	-
NEUTROFILOS %	12.9	45 - 75
LINFOCITOS %	14.4	30 - 40
MONOCITOS %	10.8	0 - 8
EOSINOFILOS %	1.0	0 - 5
BASOFILOS %	0.4	0 - 1
NEUTROFILOS	6.53	2.25 - 6.48
LINFOCITOS	1.29	0.9 - 4.52
MONOCITOS	0.66	0 - 1.24
EOSINOFILOS	0.09	0.09 - 0.45
BASOFILOS	0.04	0 - 0.11

RESULTADOS
FECHA Y HORA DE APLICACIÓN: 01/07/2023 12:10:55 TÉCNICA EMPLEADA: REALIZADO POR: VILLALOBOS GUERRA LIA ROSA

20045058

INTERPRETACIÓN

OK

1. GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Fecha de Orden: 01/07/2023

RESULTADOS

ANÁLISIS

GLUCÉMICA BASAL

RESULTADO

FECHA Y HORA DE APLICACIÓN: 01/07/2023 12:28:21 TÉCNICA EMPLEADA: Enzimática Glucosa PASM

REALIZADO POR: GONZALEZ CHARLES MARIA ALDOLINDORA 100403277

INTERPRETACIÓN

OK

Usuario: 73902405 DORÉL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

Usuario: 76982762 DOPIEL ENRIQUE PÉREZ RODRIGUEZ

Usuario: 79682762 DOREL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

உயிர்நிலை

51984048

RALES E IDENTIFICACIÓN

CA No. 51984048 51984048 11/07/2023 16:41 URGENCIAS	ROSY GONZALEZ ZULETA EGRESO Pac: 11/07/2023 14:11:00 HASTA: 11 00:00 Atm. Egreso HOSPITALIZACION	Edad 54 Años Sexo Femenino
--	---	-------------------------------

4. The Court is not to be bound by the findings of the
lower courts.

RESULTADO	VALORES RF
1.02	0.51 - 0.95

APLICACIONES DE LA TÉCNICA EMPLEADA: Endemias REALIZADO POR: VILLALOBOS GUERRA

ETA FOR: PSYCHOLOGY

Fecha de Orden: 10/07/2023

[illegible]

DE APLICACION: 11/07/2023 14:13:21 REALIZADO POR: LILIANA MARIA GOMEZ OLAYA

RESULTADOS FORMULADOS

Dosis	Descripción
50.00 MILIGRAMOS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
25.00 MILIGRAMOS	DEXAMETASONA FOSFATO 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
00.00 MILIGRAMOS	OXICODONA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
10.00 GRAMOS	DIPHEXINA SODICA 1 G/ML ML SOLUCION INYECTABLE
225.00 MILIGRAMOS	HYDROCODONA 250 MG TABLTA
700.00 MILIGRAMOS	LOXAPATAN 70 MG TABLTA
400.00 MILIGRAMOS	OPRISTATINA 200 MG TABLTA
1.275.00 MILIGRAMOS	PREGABALINA 75 MG CAPSULA
375.00 MILIGRAMOS	CLOPIDOGREL 75 MG/ML SOLUCION INYECTABLE
2.00 MILIGRAMOS	BISACODILOL 0.02 G/ML
10.00 MLITROS	LACTATO DE RINGER (CALCIUM) 1.00 ML SOLUCION INYECTABLE
	UACETATO DE TRAMAZOL DORLEX (NORFLOXACIL) PIRELEX (ROFLOXACIL)

114440170002382 DOREL LIMBOUE PEREZ RODRIGUEZ



EMERGENCY

51984048

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION		Edad 34 Años	
HISTORIA CLINICA No. 51984048	ROSSY GONZALEZ ZULETA	Sexo Femenino	
Cedula 51984040			
INGRESO Pac: 01/07/2023 10:41	EGRESO Pac: 11/07/2023 14:31:00		
FECHA DE REPORTE DESDE: // 00:00	HASTA: // 00:00		
Atm. Ingreso TRIAGE	Atm. Egreso HOSPITALIZACION		
Pabellon Evolucion: 408 URGENCIAS			

1,00	32,00 MILILITROS	FOSFATO + BICARBATO SÓDICO (10 + 8) GR ENEMA
1,00	15,00 CENTÍMETRO CUBICO	ESPORAS DE BACILLUS CLAUDII 2000 MILLONES/ML
1,00	2,00 MILIGRAMOS	MEDICINA INTRALÍMBRICA + DERMOTICA (120 + 25) GR/ML SOLUCIÓN INYECTABLE

2. CONDICIONES GENERALES DE EGRESO

EVOLUCIONES

11/07/2023 14:25:52 M1022 DORIS ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ
PACIENTE CON ORDEN DE REMISION LO CUAL FUE ACEPTADA EN CLINICA AVIANTI POR LO CUAL EGRESA TOLERANDO OXIGENO
ANIMANTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y AYUDAR DE TRASLADO CON SIGNOS VITALES ESTABLES

Medicamentos Formulados del Egreso

Cantidad	Descripción	Observaciones
Órdenes Médicas		
Cantidad	Descripción	Observaciones

DOREL ENRIQUE FÉREZ RODRÍGUEZ
Reg. 70862142
MEDICINA GENERAL

U.S. DEPT. OF JUSTICE DONALD ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/nov/2023
HORA: 12:00:39
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 050016099166202343850
DEPARTAMENTO: 05 - Antioquia
MUNICIPIO: 001 - MEDELLÍN
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 99166 - SALA DE DENUNCIAS CARIBE
AÑO: 2023
CONSECUTIVO: 43850

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERELLA
DELITO REFERENTE: 571 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.
MEDIO MOTORIZADO INCISO 2
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 29/nov/2023
HORA: 12:00:41
CUAL ?
NOMBRE DE QUIEN REMITE:
CARGO:

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: ROSSY
PRIMER APELLIDO: GONZALEZ
SEGUNDO APELLIDO: ZULETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 51984048
DE: BOGOTÁ, D.C.
EDAD: 54
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 21/jun/1969
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Santander
MUNICIPIO: BETULIA
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: No ocupación, Referente a los Desempleados
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TECNOLOGO
DIRECCIÓN RESIDENCIA: - null
TELÉFONO MÓVIL: 3102417400

CORREO ELECTRÓNICO: ROSSYZUGO74@GMAIL.COM
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL O
PATRIMONIO):

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: ROSSY
PRIMER APELLIDO: GONZALEZ
SEGUNDO APELLIDO: ZULETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 51984048
DE: BOGOTÁ, D.C.
EDAD: 54
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 21/jun/1969
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Santander
MUNICIPIO: BETULIA
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: No ocupación, Referente a los Desempleados
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TECNOLOGO
DIRECCIÓN RESIDENCIA: - null
TELÉFONO MÓVIL: 3102417400
CORREO ELECTRÓNICO: ROSSYZUGO74@GMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la Información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

INTERVINIENTE:
TIPO VINCULACION: ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO
PLACA: MIM
ASEGURADO: N

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia, (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 01/jul/2023
HORA: 09:30:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 01/jul/2023
HORA: 09:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
MUNICIPIO: 1 - SANTA MARTA
DEPARTAMENTO: 47 - Magdalena
LOCALIDAD O ZONA: LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO
BARRIO: LAS AMERICAS

DIRECCIÓN: 47001 Santa Marta, Magdalena, COL,LAS AMERICAS
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?
LESIONES CULPOSAS

¿Cómo le pasó?

FILTRO: JESSICA VEGA

SE LE INFORMA AL USUARIO QUE ESTA DENUNCIA NO ES DESISTIBLE NI QUERELLABLE, SI ES DEL CASO. SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿ (ART.436 C.P.)

HAGA UN BREVE RELATO DE LOS HECHOS: ROSSY GONZALEZ ZULETA CC51984048 CORREO ELECTRÓNICO ROSSYZUGO74@GMAIL.COM VENGO A DENUNCIAR LOS SIGUIENTES HECHOS: EL DÍA 01 DE JULIO DE 2023 ME ENCONTRABA DE PASEO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, COMPRÉ UN PLAN PARA VIAJAR Y ME ENTREGARON LA DOCUMENTACIÓN DONDE ADUCÍAN QUE TENÍAN TODA LA DOCUMENTACIÓN A LA ORDEN DEL DÍA, SALIMOS EN UN BOTE DE LA MARINA DE SANTA MARTA PARA ALTA MAR Y EL BOTE IBA CONTRA LAS OLAS Y UNA OLA MUY FUERTE GOLPEA EL BOTE EL CUAL SE LEVANTA BRUSCAMENTE CON NOSOTROS ENTRE EL BOTE, AL CAER EL BOTE ME FRACTURÉ LA COLUMNA VERTEBRAL, ME LLEVARON A UN CENTRO ASISTENCIAL, CLÍNICA LA MILAGROSA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA Y EN LA ATENCIÓN MEDICA NOS DAMOS CUENTA QUE LA EMPRESA TENIA EL SEGURO VENCIDO, SIN EMBARGO ME ATENDIERON LAS URGENCIAS.-

¿CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS?: EL 01 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:40 HORAS.-

¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS?: EN ALTA MAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA.-

¿QUIÉN ES LA PERSONA DENUNCIADA O INDICIADO?, DESCRÍBALA.: EN AVERIGUACIÓN, CONDUCTOR DEL BOTE ADSCRITO A LA EMPRESA COLOMBIANA LUXURY TRAVEL SAS NIT 901271450-1.-

¿DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO?: EN LA CALLE 142 1 99 TO 1 AP 415 CON PLAYA DORMIDA, CELULAR 3017844686.-

¿CUÁL FUE LA CAUSA DE LAS LESIONES?: IMPRUDENCIA.-

¿EL DENUNCIADO COMETIÓ ALGUNA IMPRUDENCIA, FUE NEGLIGENTE O INFRINGIÓ ALGUNA NORMA? EN CASO AFIRMATIVO ¿CUÁL?: SI, SALIMOS EN UN BOTE DE LA MARINA DE SANTA MARTA PARA ALTA MAR Y EL BOTE IBA CONTRA LAS OLAS Y UNA OLA MUY FUERTE GOLPEA EL BOTE EL CUAL SE LEVANTA BRUSCAMENTE CON NOSOTROS ENTRE EL BOTE.-

DESCRIBA LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (PLACA, MARCA, COLOR, CILINDRAJE (ALTO-BAJO), ETC.): BOTE DE NAVEGACIÓN.-

DESCRIBA LAS LESIONES QUE SE LE OCASIONARON A LA VÍCTIMA CON ESTE HECHO: FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL.-

¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL HECHO?: ME LLEVARON A UN CENTRO ASISTENCIAL, CLÍNICA LA MILAGROSA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA Y EN LA ATENCIÓN MEDICA NOS DAMOS CUENTA QUE LA EMPRESA TENIA EL SEGURO VENCIDO, SIN EMBARGO ME ATENDIERON LAS URGENCIAS.-

¿LA VÍCTIMA RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? EN CASO AFIRMATIVO DONDE?: SI, EN LÑA CLÍNICA LA MILAGROSA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA.-

¿TUVO ALGÚN PERJUICIO O DAÑO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA?: SI, NO LOS SE AVALUAR.-

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LA DENUNCIA?: NO.-

¿Desea agregar algo más a su denuncia?
NO

ABC SUIP:

1	¿Hechos de violencia basada en género?	NO
2	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
3	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	NO
4	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	NO
5	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	SÍ
6	Advertencia	NULL
7	La evidencia que va aportar es:	DOCUMENTO
8	Importante:	NULL
10	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO
12	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
13	Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional	NO
14	Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	SÍ
15	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia	NO
16	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	SÍ

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

BERNARDO TORO NARANJO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 53a7b4b94c6db715261842a2d6d220c52a33c1b603c6f1ec77b0744f0909ba
8fbf358d2aef55b7ecd13efeac14454e82
Número de Factura: CLT-652
Fecha de Emisión: 29/06/2023
Fecha de Vencimiento: 29/06/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS
Nombre Comercial: COLOMBIA LUXURY TRAVEL SAS
Nit del Emisor: 901271450
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7911
País: Colombia
Departamento: Magdalena
Municipio / Ciudad: Santa Marta
Dirección: CL 142 1 99 TO 1 AP 415 CONJ PLAYA DORMIDA
Teléfono / Móvil: 3017844686
Correo: jaime.andres.rodriguez15@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GLORIA ELENA GONZALEZ ZULETA
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 21559750
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Calle 105 # 15 21
Teléfono / Móvil: 3138859198
Correo: Andreitazamora@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	Transporte Marítimo de Pasajeros lancha MyM Sábado 01 de julio de 2023	SE	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00			\$ 2.300.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo No. 671 y S.S. 772-774 del código de comercio. En caso de mora se causara el interés autorizado por la ley. Para pagos por consignación o cuenta bancaria a la cuenta de ahorros D AVIVIENDA No. 116170077527 a nombre de Colombia Luxuri Travel SAS Esta factura ha sido radicada de acuerdo al procedimiento indicado por el cliente. * Servicio Excluido de IVA
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-06-29 13:48:44
Documento generado el: 2023-06-29 13:48:43
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	2.300.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.300.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	2.300.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 2.300.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764042050803

Rango desde: 599

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2023-12-28

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Doctor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTHA (Reparto)

E. S. D.

REF.: PERJUICIOS MATERIALES – POR LESIONES PERSONALES

C.U.I. No. 0500 1600 0248 2022 54787

ACTORA: ROSSY GONZALEZ ZULETA

DEMANDADOS: PP LUXURY TRAVEL-ZURICH SEGUROS DE VIDA

Respetados señores,

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO, mayor, domiciliado en la ciudad de Barranquilla e identificado como aparece al pie de mi firma. En mi condición de perito avaluador, con veinticuatro (24) años de experiencia en la materia, mediante el presente escrito presento a usted, el informe pericial o prueba de parte solicitado por las víctimas en el caso de la referencia.

I.- OBJETIVOS:

El presente trabajo tiene por objetivo aportar al despacho y las partes procesales, análisis y elementos técnicos que versan sobre vías de hechos y no de derecho. En principio propende exponer sobre qué bases documentales está fundamentada la presente prueba y posteriormente elaborar los análisis correspondientes aplicando para ello las publicaciones oficiales legales, tales como los Índices de Precios al Consumidor IPC., y la Resolución 0110 de 2014 – proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia

II.- INTRODUCCIÓN:

Este informe pericial está elaborado de conformidad con el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, normas legales que establecen el marco conceptual, y procedimental al respecto. Trabajé con los documentos aportados por la demandante.

Mi función como perito es la de no hacer ningún tipo de análisis y consideración de carácter jurídico, sino en forma imparcial, racional y objetiva, con el propósito de producir un dictamen preciso, claro y detallado, para lo cual efectué todas las

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

verificaciones necesarias, con fundamento en las evidencias documentales del caso, que me fueran aportados.

III.- ANTECEDENTES:

Los daños imputables por las víctimas a la demandada en el presente caso, concernientes a las lesiones físicas padecidas por la lesionada permanente, conforme a los hechos acaecidos el día 01 de julio de 2.023.

- DEMANDANTE LESIONADA:

ROSSY GONZALEZ ZULETA,

El día 28 de junio del año 2023 en un paseo familiar organizado desde la ciudad de Bogotá con 12 integrantes provenientes de la ciudad de Bogotá, Medellín y EE. UU, hacia la ciudad de Santa Marta. Contrataron varios tours para disfrutar la estadía en esos días, el día 27 de junio 2023 se contactó a la empresa COLOMBIA LUXURY TRAVEL, empresa que cotizó el servicio de transporte marítimo con un bote deportivo entre la Marina de Santa Marta hasta a Cinto y Playa Cristal por un valor total de \$2.300.000, el día 28 de junio se realizó el pago de \$690.000 para separar el viaje programado para el día sábado 1 de julio. Como soporte se recibe una factura electrónica y un correo con la documentación del bote, el restante del dinero se cancelará el día 29 del mismo mes.

El día 1 de julio a las 9:30 am al llegar a la Marina, los pasajeros contratantes y entre estos la señora ROSSY GONZALEZ ZULETA se encontraron con la representante de COLOMBIA LUXURY ,se registraron en la entrada de la marina, les colocaron manillas para poder ingresar, se dirigieron al bote y abordaron en la embarcación. Zarpó e inició su recorrido navegando, habían transcurrido aproximadamente entre 5 a 10 minutos de camino, la señora ROSSY GONZALEZ ZULETA encontraba ubicada en la parte de adelante o proa de la embarcación, el bote navegaba contra olas, esto es, rompiendo el oleaje, y una de esas fuertes olas levantó la proa del bote, la cual hizo que se levantara la embarcación, el cuerpo de la demandante se elevó y al caer a la silla con la fuerza de la ola dejó de sentir desde la cintura hasta la parte inferior de sus extremidades inferiores (pies). Su familia y acompañantes la auxiliaron colocándola boca arriba en el piso del bote y le pidieron al ayudante y al conductor del bote que se regresara y que

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

pidiera una ambulancia, al llegar al puerto la ambulancia ya se encontraba ahí y fue trasladada al hospital la Milagrosa, donde fue atendida con el seguro de la empresa COLOMBA LUXURY, fue ingresada a observación, a los dos días el neurocirujano valoro y dieron ingreso a hospitalización pero con la EPS SURA en donde se encuentra afiliada la Lesionada. Lo anterior en razón a que confirmaron que el seguro de dicha empresa mencionada anteriormente se encontraba vencido.

IX. – 4 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

2.1. IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN

EL DICTAMEN LO RINDE:

Contador Público Luis Fernando Molina Acero, identificado con la C.C No. 72.121.615, Tarjeta Profesional No. 50.123 -T, Contador Público titulado, Ministerio de Educación – Junta Central de Contadores, Contador Público, con Registro Nacional de Avaluadores AVAL-72121615 del A.N..A. con más de 29 años de experiencia en el área contable financiera, tributaria, auditoria y calculo actuarial, en el sector privado, público, y actualmente como profesional independiente en labores de consultoría y asesoría en cálculo de perjuicios, laborales, civiles, comerciales prestado a bufete de abogados, personas naturales, empresa privada, entidades públicas.

Perito Auxiliar de la Justicia por más de veinticinco (25) años en las áreas: laboral, civil, civil familia, penal, procesos contenciosos administrativos en el Tribunal Administrativo del Atlántico, Tribunal Superior de Barranquilla, Tribunal Superior del Magdalena, Tribunal Superior del Cesar, Tribunal Superior de la Guajira, Tribunal Superior de Bolívar. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Centro de Conciliación Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla de conformidad y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hoja de vida que se adjunta.

Quien recibe notificaciones en:

Dirección: Carrera 59 # 68 – 99 Casa 2 Conjunto Villas del Prado - Barranquilla

Celular: 311-6781817

Email: luisfermol2017@gmail.com

MANIFESTACIÓN PREVIA BAJO JURAMENTO DEL PERITO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO Y ECONÓMICO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Me permito presentar el siguiente Dictamen Pericial, elaborado de conformidad con el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, el cual es un dictamen estrictamente técnico y económico, por consiguiente, las referencias a los documentos soporte contables se realizan desde estos ámbitos, no jurídicos.

De acuerdo con lo consagrado en el mencionado artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad de juramento y ratificado por mi firma al pie del presente documento que:

4.1.1 DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERITO

- No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o impedimento legal para actuar como perito dentro de este proceso.
- No me encuentro incurso en las causales de inhabilidad o impedimento contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Acepto el régimen jurídico de responsabilidad de los auxiliares de la justicia.
- Me permito manifestar que cuento con los conocimientos técnicos y científicos idóneos y necesarios para responder a las preguntas que me sean formuladas por el Tribunal, en caso de que sean solicitadas, como profesional de la Contaduría Pública.
- He actuado leal y fielmente en el desarrollo de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
- Mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
- Afirmo que todos los fundamentos del presente informe son ciertos y fueron verificados personalmente por el suscrito.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias y en el ejercicio regular de mi profesión.
- Me permito manifestar que no he elaborado trabajos periciales al apoderado judicial abogado JAIME VELEZ CARDONA.

I. FUNDAMENTOS Y NORMAS TECNICAS DEL DICTAMEN

Para la realización de este Dictamen se realizó con fundamento en las siguientes normas técnicas:

- Decretos 2420 y 2496 de 2015-NIIF
- Ley 43 de 1990- Estatuto del Contador y Principios de Auditoria Generalmente Aceptados en Colombia.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

- Estatuto Financiero

Manifiesto al despacho que no me encuentro incurso en causales de impedimento, inhabilidad e incompatibilidad consagrados en las disposiciones legales; el presente trabajo está elaborado con los documentos base relacionados en el anexo documental, juro sobre la imparcialidad y que todos los fundamentos del dictamen son ciertos y fueron verificados personalmente por mi persona

Mi función como perito es la de no hacer ningún tipo de análisis y consideración de carácter jurídico, sino en forma imparcial, racional y objetiva, con el propósito de producir un dictamen preciso, claro y detallado, para lo cual efectué todas las verificaciones contables necesarias, con fundamento en las evidencias documentales del caso aportadas al suscrito.

II. DOCUMENTACION Y ELEMENTOS DE ESTUDIO

- los documentos exhibidos por la parte demandante, anexados con el presente dictamen y en la inspección personal que efectué a estos:

- 1 - Fotocopia cedula de ciudadanía victima ROSSY GONZALEZ ZULETA
- 2 - Registro Civil ROSSY GONZALEZ ZULETA
- 3 - Informe Pericial Forense Medicina Legal UBMEDME-DSAN-04834 – 2024
- 4 - Historia Clínica E.P.S. – SURA
- 5 - Factura electrónica venta de servicios de transporte
- 6 - Póliza Colectiva Allianz
- 7 - Dictamen Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Y demás documentos de consulta:

- 22 - Índices IPC certificados por el DANE
- 23 - Sentencia de Unificación de perjuicios adiada 28 de agosto de 2014, Expediente 31170, MP. Enrique Gil Botero
- 24 - Resolución N° 0110 de 2014 - Esperanza de Vida Superintendencia Financiera de Colombia
- 25 - Sentencia 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172)

(ver archivos en formato PDF anexos y demás documentos relacionados en el acápite Anexo N° 2 Pruebas Documentales)

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

III. PRUEBAS Y METODOS UTILIZADOS:

La Metodología o Técnica utilizada para la práctica de las pruebas consiste en calcular los perjuicios materiales a la ciudadana afectada, desde la fecha de acaecimiento de los hechos, para lo cual se determinan: Daños Emergentes, el Lucro Cesante Vencido y el Lucro Cesante Futuro.

Es pertinente indicar que el lucro cesante vencido tasado o calculado entre la fecha de acaecimiento de los hechos de la ciudadana ROSSY GONZALEZ ZULETA hasta la fecha de corte de presentación de la presente prueba pericial enero 31 de 2.025, es de 17.97 meses como numero exponente para dicho calculo

NOTA: los cálculos se realizan bajo la premisa: 30 días mensuales

Hecho Dañoso (accidente) julio 01 de 2023	01 - 07 - 2023
Fecha informe – enero 31 de 2025	<u>31 - 01 - 2025</u>
Total tiempo transcurrido	29 - 06 - 01
	=====

En total son: 1 años, 6 meses y 29 días, los cuales equivalen a:

1 X 360 =	360
06 X 30 =	180
	<u>29</u>

Total días 569, entre 30 = 18,97 meses para calcular el Lucro Cesante Vencido.

Y para el cálculo del eventual Lucro Cesante Futuro se determinan conforme la esperanza de vida del petente, restándoles los 18.97 meses ya calculados en el lucro cesante vencido.

X. - ALGUNOS CASOS LABORADOS:

RADICACION: T - 4016611- Sentencia T-122 de 2014

EJECUTORIA: 03 de marzo de 2014

DEMANDANTE: ALVARO EDMUNDO MENDOZA TORRES

DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -
COLPENSIONES

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

OPERADOR JUDICIAL: Tribunal Administrativo del Magdalena

RADICACION: 47-001-2331-003-2012-00269-00

EJECUTORIA: 30 de enero de 2015

DEMANDANTE: RAMIRO GALINDO FALLA

DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO: Liquidación sentencia

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: Expediente 00162 -00

FALLO: Condenatorio

EJECUTORIA: 14 DE OCTUBRE DE 2012

DEMANDANTE: VICTOR M CONSUEGRA DE LAS SALAS

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA

OPERADOR DE JUSTICIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACION: 08-001-23-31-000-2011-00346-01- W

DEMANDANTE: JULIO ANTONIO OJITO PALMA

DEMANDADO: LA NACION -RAMA JUDICIAL - CONESJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL

EJECUTORIA: 06 de diciembre de 2013

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL - BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

RADICACION: J. O. 2000 - 00096 - J.A. C9 - 0075 -13

SOLICITANTES: MARIA MATUTE Y OTRA.

DEMANDADO: TRANSPORTES LOLAYA LIMITADA

ASUNTO: Presentación Prueba Pericial de Parte

ASUNTO: Liquidación sentencia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

SUBSECCION DESCONGESTION LABORAL

REFERENCIA: Expediente 2010 - 00277 - 00

FALLO: Condenatorio

EJECUTORIA: 17 enero de 2012

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ALZATE SALAZAR

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ASUNTO: Liquidación sentencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico

FALLO: Condenatorio

Ejecutoria :10 de junio de 2011

FECHA DE CORTE: Agosto 30 de 2018

DEMANDANTE: INVERSIONES CHAHIN & CIA C.S.

DEMANDADO: E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACION-MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

JUEZ 2 CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

PROCESO: DE INTERDICCION JUDICIAL – REMOCION DE CURADOR

RADICACION: 0084 – 2.007

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN ROYERO PEÑA

DEMANDADO: ZULY TERESITA MORALES MUÑOZ

INTERDICTO: DAVID JOSE ROYERO PEÑA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ASUNTO: Liquidación sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico y Confirmada por el Honorable Consejo de Estado

FALLO: CONDENATORIO

RADICACION: 08-001- 23 – 31 – 000 – 2004 - 02928 - 00

ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

FECHA DE CORTE: Julio 30 de 2018

DEMANDANTE: LINDA SVETLANA AVENDAÑO FERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADOS: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

EXPEDIENTE N° 08001-23-33-004-2012- 00452 -00 – L.M.

DEMANDANTE: DISREL S.A. y COMERCIALIZADORA PALEVI LIMITADA

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – EMPRESA METROPOLITANA CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE BARRANQUILLA

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

EXPEDIENTE N° 08001-23-33-004-2014- 001028 -00 – L.M.

DEMANDANTE: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO

DEMANDADO: TRANSMETRO S.A.

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

ACCION: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

RADICACION: 2014 – 00266 – 01 LM

DEMANDANTE: SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTIC COAL S.A.

DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO

ASUNTO: Liquidación sentencia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO - Confirmada por el Honorable CONSEJO DE ESTADO

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

REFERENCIA: 08001- 23 – 31 – 002 – 2000 – 02653 00

FALLO: Condenatorio – Junio 25 de 2.008

EJECUTORIA: 8 de noviembre de 2013

DEMANDANTE: ALEJANDRO AUGUSTO LANZA CASALINS

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DEMANDADOS: ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS MUNICIPIO DE SANTO TOMAS Y SABANAGRANDE "ASOSASA E.S.P.

ASUNTO: Liquidación sentencia

CONSEJO DE ESTADO

RADICACION: Expediente 08001-23-31-000-1995-9077-01(23.441)

FALLO: Condenatorio

EJECUTORIA: 10 de OCTUBRE de 2013.

DEMANDANTE: EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

PROCESO: VERBAL DE OCTUBRER CUANTIA

DEMANDANTE: CONVIAS S.A.S., COMPAÑÍA DE INGENIERIA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. COINSES S.A., DANIEL EDUARDO VIVES DE ANDREIS, TERRAPIN S.A.S. Y OTROS

DEMANDADO: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

RADICACION: 2017-00033-00

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LIMITADA

DEMANDADO : MASERING S.A.S. - Hoy MASERING HOLDING S.A.S.

RADICACION : 2.014 - 0025

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

ASUNTO: Presentación Dictamen Pericial

JUEZ TRECE ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

RADICADO NO. 08001-33-31-006-2010-00197-00

DEMANDANTE: VICTOR SAMUEL DIAZ RESTREPO

DEMANDADOS: DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - TRIPLE A S.A. E.S.P.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACION: 2014 - 00648 - 00 LM

DEMANDANTE: ACTIVOS S.A.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

DEMANDANTE: DORIS SALCEDO DE SAUMETH Y OTROS

DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL- TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA - CONSEJO SUPRIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACION: 2009 - 00488- T

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

DEMANDANTE: VICENTE MANUEL BERRIO GONZALEZ

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA - DIAN

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACION: 08-001-2331-703-2000- 01067 - 00

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

COMITÉ DE VIGILANCIA ACREEDORES FINANCIEROS

ACREENCIA: LEY 550/99 CASA INGLESA LIMITADA EN RESTRUCTURACION

ASUNTO: PRESENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL EN TORNO AL EXAMEN
CONTABLE DE LA ACREENCIA EXISTENTE ENTRE CASA INGLESA LTDA Y
LEASING BANCOLOMBIA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: RADICACIÓN: 08-001-23-31-05-1998 - 01688 - LM -
PRESENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL

ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

DEMANDANTE: EQUIPO UNIVERSAL & CÍA. LIMITADA

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: RADICACIÓN: 2003 - 1593 - H

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LIGIA BERDUGO DE MANOTAS

DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO –
MINISTERIO DE JUSTICIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL

PROCESO: ABREVIADO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

RADICACION: 08001-40-03-016-2009-00098-00

DEMANDANTE: ENMANUEL FILIBERTO MANCINI Y ESTHER GUTFREUND

DEMANDADO: IGAMA S.A.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

REF.: EXP. 2010 - 00477 W

ACCION: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: METODOS Y SISTEMAS S.A.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO 9º LABORAL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 0422 - 1999

SOLICITANTES: ALEJANDRO COBA Y OTROS

DEMANDADO: ELECTRANTA Y OTROS

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL

ACCION: POPULAR

RADICACION: 08 - 001 - 33 - 31 - 010 - 2004 - 01177 - 00

DEMANDANTE: ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO - ASOJUA

DEMANDADOS: LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO, UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

JUZGADO 14 – CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL

PROCESO ORDINARIO N.º 309 – 2007

DEMANDANTE: HOTELES DANN LIMITADA

DEMANDADO: HOTEL CAMINO REAL S.A.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO SALA DE CONJUECES

RADICADO: 08-001-23-33-001-2013-006240

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FERNANDO MENDOZA MENDOZA (Exfiscal)

DEMANDADO: NACIÓN — FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: Liquidación Sentencia 17 de octubre de 2.023

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ACCION: REPARACION DIRECTA

RADICACION: 08-001-23-33-000-2017-01270-00

DEMANDANTE: TALLERES IBAÑEZ LTDA.

DEMANDADO: TRANSMETRO S.A.S.

DICTAMEN PERICIAL: OBJECION DE DICTAMEN APORTADO POR
DEMANDANTE

RADICADO: 08001-23-33-0000-2012-00209-01 (50372)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DEMANDANTE: IBERICARIBE S.A.S.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL Liquidación Sentencia 14 de diciembre de 2021

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA REPARTO

DEMANDANTE: CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDADO: LA NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RADICACION: 08-001-23-33-001-2011-00311-00 JG – Tribunal Administrativo del Atlántico

DICTAMEN PERICIAL: LIQUIDACION SENTENCIA

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN TRÁMITE ARBITRAL

CONVOCANTE: CONSORCIO HIDROTANQUES CONTRA

CONVOCADO: ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

DICTAMEN PERICIAL: DETERMINACIÓN AJUSTES ICCP DANE DEL CONTRATO DE OBRA NO AMB-LP-002-2014

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RIOHACHA – GUAJIRA.

L. C.

DEMANDANTE: AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – A.S.A.A. S.A - E.S.P.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL DE PARTE. A PRESENTAR EN UN PROCESO CONTENCIOSO A IMPETRAR POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE RIOHACHA AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - A.S.A.A. S.A - E.S.P., EN CONTRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICACION 2020 - 00287

DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO Y ECONÓMICO - INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION EDIFICIO ARGENTO

DEMANDANTES: ALEXANDER GERALDINO GANDARA Y OTROS

DEMANDADOS: ONAPROJECT COLOMBIA S.A.S. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DESPACHO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUEZ: LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

RADICADO: 08001310500420240025900

DEMANDANTES: CARMEN HERAZO, VICTOR MANUEL HERAZO, BERTHILDA CABARCAS, NESTOR HORACIO HERAZO.

DEMANDADO: ITALCOL S.A.

TRABAJOS PERICIALES ACTUALES

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CONOCIMIENTO

ACCION: REPARACION DIRECTA

DICTAMEN PERICIAL TECNICO Y ECONOMICO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DEMANDANTE: AURELIO DE JESUS LOAIZA VELASQUEZ

DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO)

DEMANDANTE: SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDADOS: LA NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RADICACION: 08-001-23-33-001-2011-00311-00 JG – Tribunal Administrativo del Atlántico

ASUNTO: Dictamen Pericial – Liquidación Sentencia

EJECUTORIA: 14 de enero de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ACCION: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: UNION TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDI.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI

DICTAMEN PERICIAL DE PARTE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08-001-33-33-003-2019-00092 - 01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL GIL DE LA HOZ

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL: Liquidación Sentencia Abril 24 de 2.024

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META – Septiembre 05 de 2024

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DICTAMEN PERICIAL: TASACION PERJUICIOS INTEGRALES

DEMANDANTE: GANADERÍA DE LA COSTA LTDA.

DEMANDADO: LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

COLEGIO AVANTE – CARTAGENA DE INDIAS

DICTAMEN PERICIAL: TASACION PERJUICIOS MATERIALES - MUERTE DEL
CIUDADANO OSCAR IGNACIO ALFONSO ESTOR LOZANO (Q.E.P.D.)

SOLICITANTES: ADRIANA JOSEFINA ESPINOSA DE LA OSSA Y MARIA ELISA
ESTOR ESPINOSA

DEMANDADO: COLEGIO AVANTE

ASUNTO: CONCILIACION PREJUDICIAL

DICTAMEN PERICIAL: TASACION PERJUICIOS MATERIALES – LESIONES
PERMANENTES

EDISON ANDRÉS USUGA VÉLEZ
FISCAL 42 UNIDAD LOCAL DE MEDELLIN

REF.: PERJUICIOS MATERIALES – POR LESIONES PERSONALES C.U.I. No.
0500 1600 0248 2022 54787

SOLICITANTES: SARA ARANGO HERNANDEZ

DEMANDADO: CLARA CRUZ VASQUEZ Y SANTIAGO CRUZ ARISTIZABAL

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

ASUNTO: DEMANDA PENAL REPARACION INTEGRAL – LESIONES PERSONALES

DICTAMEN PERICIAL: TASACION PERJUICIOS MATERIALES – LESIONES PERMANENTES

EDISON ANDRÉS USUGA VÉLEZ
FISCAL 42 UNIDAD LOCAL DE MEDELLIN

REF.: PERJUICIOS MATERIALES – POR LESIONES PERSONALES C.U.I. No.
0500 1600 0248 2022 54787

SOLICITANTES: JUAN DAVID RUEDA MARCELES

DEMANDADO: CLARA CRUZ VASQUEZ Y SANTIAGO CRUZ ARISTIZABAL

ASUNTO: DEMANDA PENAL REPARACION INTEGRAL – LESIONES PERSONALES

Ver hoja de vida en donde se encuentran listados otros trabajos periciales realizados.

DESARROLLO

Realizado un análisis a los documentos que forman parte integral del expediente exhibido, en cuyo contenido aparecen las pretensiones de la víctima sobre los perjuicios morales y materiales originados por las lesiones padecidas en la humanidad de la ciudadana **ROSSY GONZALEZ ZULETA**, atribuibles a los demandados con ocasión de la prestación del servicio de transporte marítimo turístico, sobre lesiones permanentes padecidas en fecha 01 de julio de 2023, conforme a Dictamen Medico Forense UBMEDME-DSAN-04834 – 2024

“VARIABLES PARA TASAR PERJUICIOS - Por daño a la salud

*El operador judicial debe tener en cuenta las siguientes variables conforme a lo que se encuentre probado en cada caso concreto: **La pérdida o anormalidad de la estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica (temporal o permanente); La anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro,***

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

órgano, tejido u otra estructura corporal o mental; La exteriorización de un estado patológico que refleje perturbaciones al nivel de un órgano; La reversibilidad o irreversibilidad de la patología; La restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad normal o rutinaria; Excesos en el desempeño y comportamiento dentro de una actividad normal o rutinaria; Las limitaciones o impedimentos para el desempeño de un rol determinado; Los factores sociales, culturales u ocupacionales; La edad; El sexo; Las que tengan relación con la afectación de bienes placenteros, lúdicos y agradables de la víctima; Las demás que se acrediten dentro del proceso”.

Negrillas: mías, fuera de texto

Fuente: sentencia de Unificación de perjuicios adiada 28 de agosto de 2014, Expediente 31170, MP. Enrique Gil Botero.

EL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN se presenta cuando la víctima sufre una alteración psicofísica que le impide o dificulta gozar de actividades rutinarias o bienes de la vida que disfrutaba antes del hecho lesivo.

En relación con el civilmente responsable el valor de la indemnización no está previamente definido. Siempre el total dependerá del daño causado (si es muerte o lesión), de las cualidades de la víctima (edad, sexo, ingresos, etc.)

Cuando las lesiones son permanentes, el cálculo del daño en la vida de relación se enfoca en cómo esas lesiones afectan de manera duradera su calidad de vida y relaciones interpersonales:

1. Dictamen Médico Forense detallado: describió la naturaleza de las lesiones y su permanencia. Esto se reafirma con la historia clínica de SURA E.P.S.
2. Impacto en la calidad de vida: Evalúa cómo las lesiones han alterado la vida cotidiana, incluyendo: Movilidad, Dificultades para realizar actividades diarias. Interacciones sociales: Cambios en la capacidad para relacionarte con otras personas. Actividades recreativas: Pérdida de hobbies o intereses (bailar, pasear, caminar, etc.)
3. Cálculo del daño económico: Pérdida de ingresos: Si la lesión permanente diagnosticada le impedirá trabajar en el futuro. Para lo cual se suman los

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

ingresos futuros que dejará de percibir. Los gastos médicos: Incluye costos de tratamientos, medicamentos y cualquier terapia necesaria a largo plazo.

4. Existen entidades que publican tablas de indemnización basadas en estudios de casos anteriores, las cuales pueden ofrecer rangos estimados de compensación:

Factores a con Existen entidades que publican tablas de indemnización basadas en estudios de casos anteriores, las cuales pueden ofrecer rangos estimados de compensación.

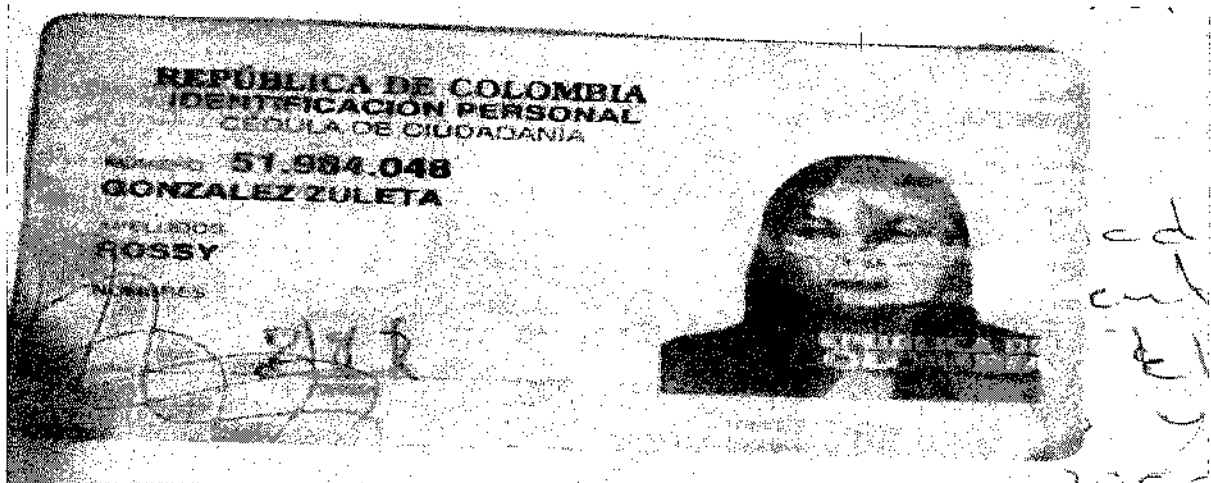
Factores para considerar en las tablas:

Tipo de lesión: Se clasifican según la gravedad (por ejemplo, lesiones leves, moderadas o graves).

Consecuencias: Impacto en la capacidad de trabajo, movilidad y calidad de vida.

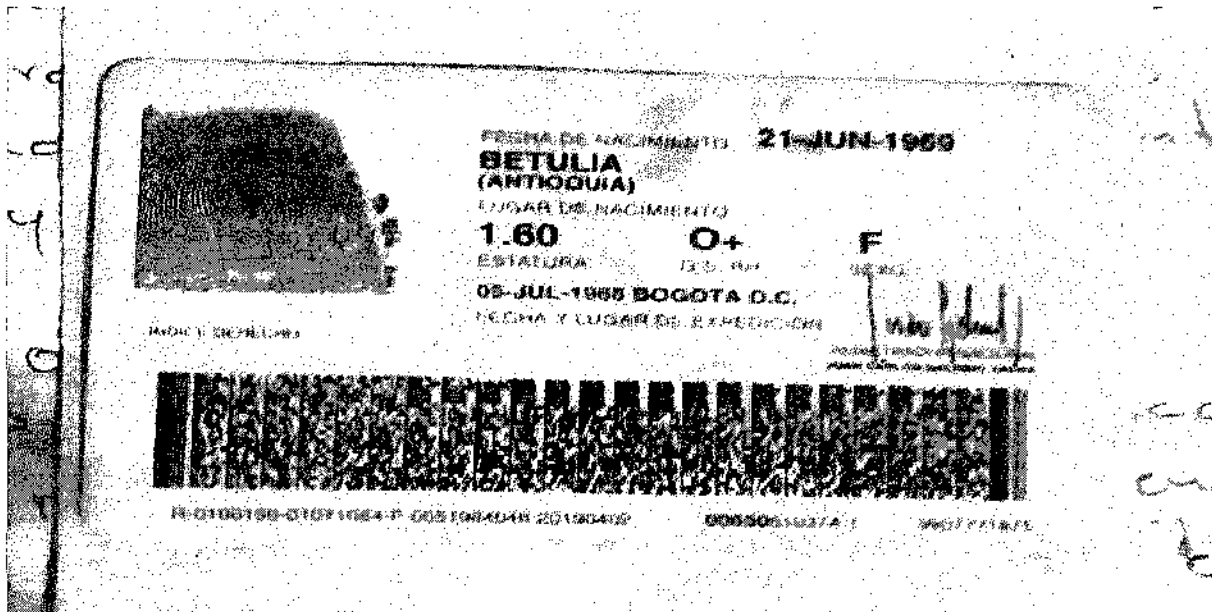
Edad de la víctima: Puede influir en el monto, dado que se consideran los años de vida restantes y la posibilidad de ingresos futuros a considerar en las tablas:

Cedula victima



LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador



La lesionada tiene la siguiente edad: 54 años, 01 mes y 10 días a la fecha de acaecimiento de los hechos.

Fecha de nacimiento	:	21 - 06 - 1969
Fecha lesiones personales	:	<u>01 - 07 - 2023</u>
Edad Cumplida hasta hechos - lesiones	:	10 - 01 - 54

- $54 \times 12 = 648$ meses
- $10 / 30 = 0,33$
- $648 + 1 + 0.33 = 649,33$ meses
- En años equivalen a : $649,33 / 12 = 54,11$

Conforme a lo anterior se tiene. Que la edad cumplida por la señora ROSSY GONZALEZ ZULETA a fecha de las lesiones padecidas es de: 54,11 años

Cálculo de la indemnización: Utilizaré tablas de indemnización que contemplen el daño en la vida de relación en casos de lesiones permanentes. Estas proporcionan un marco para estimar el monto a reclamar.

Las tablas de indemnización por daño en la vida de relación en Colombia son herramientas útiles para estimar el monto que se puede reclamar por

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

lesiones personales. Aunque no existe una tabla única y oficial, varias fuentes y estudios han desarrollado rangos de indemnización que se utilizan en la práctica.

Fuentes de tablas de indemnización

1. **Jurisprudencia:** Las decisiones de las cortes pueden establecer precedentes en los montos de indemnización. Los jueces suelen basar sus fallos en casos anteriores, lo que proporciona un marco de referencia.
2. **Instituciones académicas y asociaciones de abogados:** A veces, estas organizaciones publican tablas que reflejan los montos de indemnización basados en estudios y análisis de casos.
3. **Códigos y leyes:** La legislación colombiana, como el Código Civil y el Código Penal, establece pautas generales sobre la responsabilidad civil y la indemnización.

Criterios comunes en las tablas:

- **Lesiones temporales:** Generalmente, estas tienen un monto menor y se calculan según el tiempo de incapacidad.
- **Lesiones permanentes:** Estas se valoran más alto, considerando el impacto en la vida de relación, la movilidad, y el sufrimiento moral.
- **Gravedad de la lesión:** Las lesiones se clasifican en leves, moderadas y graves, afectando directamente el monto de la indemnización.
- **Edad de la víctima:** Los montos pueden variar según la edad, considerando la expectativa de vida y el potencial de ingresos futuros.

A manera de ejemplo ilustrativo de montos (indicativos)

- **Lesiones leves:** Entre 5 a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Lesiones moderadas:** Entre 20 a 50 salarios mínimos mensuales.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

- Lesiones graves: Pueden superar los 50 salarios mínimos y llegar a cientos de salarios dependiendo del caso.

Acudiendo a la sentencia de unificación de perjuicios me permito transcribir:

Por lo tanto, cuando el daño tenga origen en una lesión corporal (daño corporal), sólo se podrán reclamar y eventualmente reconocer los siguientes tipos de perjuicios – siempre que estén acreditados en el proceso –:

i) los materiales de daño emergente y lucro cesante;

ii) y los inmateriales, correspondientes al moral y a la salud o fisiológico, el primero tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño, mientras que el último encaminado a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal.

Frente a la liquidación del daño a la salud, la Sala reitera los lineamientos planteados en sentencia del 28 de agosto del año en curso, Rad. 31.170, MP. Enrique Gil Botero, en la que se unificó la jurisprudencia en relación a la tasación, en los siguientes términos: “De modo que, una vez desarrollado el panorama conceptual del daño a la salud, la Sala Plena de la Sección Tercera unifica su jurisprudencia en torno al contenido y alcance de este tipo de perjuicio inmaterial, en los términos que se desarrollan a continuación: Para la reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en las sentencias de unificación del 14 de septiembre de 2011, expedientes. 19031 y 38222, proferidas por esta misma Sala, en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria es de 10 a 100 SMMLV, sin embargo en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado.

Lo anterior, con empleo del arbitrio iudice, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida, para lo que se emplearán –a modo de parangón– los siguientes parámetros o baremos:

Al respecto el Honorable Consejo de Estado en el 2014 unificó sus criterios de indemnización de perjuicios en los eventos de lesiones personales

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Fuente: sentencia del 28 de agosto del año en curso, Rad. 31.170, MP. Enrique Gil Botero

Esta tabla también se aplica en accidentes de tránsito en Colombia.

Hace alusión a la indemnización a cargo de quien causó el accidente.

Fuente: <https://savant.legal/tabla-de-indemnizacion-por-accidente-de-transito-en-colombia-2022/>

Teniendo en cuenta las variables enunciadas, en el caso concreto se encuentran demostradas las siguientes, las cuales se cuantificarán conforme a lo probado en el proceso de la siguiente manera:

TASACION DAÑO EN LA VIDA DE RELACION: originado por lesión medular L3 ASIA D

Nota: La lesión según historia clínica no tiene posibilidad de recuperación.

Teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de la presente prueba pericial, enero 31 de 2025, la lesión padecida por la víctima es crónica, y sus consecuencias como la marca o cicatriz en el rostro se mantendrá durante el resto de vida de la víctima. Aplicando la tabla estimo otorgar 200 SMLMV:

Edad de la víctima Al momento de los hechos, la señora **ROSSY GONZALEZ ZULETA** tenía una edad de 54,11 años. Teniendo en cuenta que la lesión padecida es de carácter permanente. De acuerdo a la fecha de nacimiento y edad cumplida. Según tabla Estimo otorgar 50 SMLMV

Total 250 SMLMV

DAÑO EN LA VIDA DE RELACION: 250 SMMLV año 2023 fecha de acaecimiento de los hechos:

$$\Rightarrow 250 \times \$ 1.160.000 = \$ 290.000.000$$

Esta cifra se procede a indexar hasta la fecha del presente informe:

$$VP = VA \times \frac{I. \text{ final } (\text{diciembre de 2024})}{I. \text{ inicial } (\text{junio de 2023})}$$

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

$$\text{Ra} = \$ 290.000.000 \times \frac{144,48}{133,78} = \$ 313.194.797$$

DAÑO EN LA VIDA DE RELACION: \$ 313.194.797 actualizado hasta diciembre de 2.024

DAÑOS MATERIALES

Se analizan a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos:

ANALISIS CRONOLOGICO

NOTA: los cálculos se realizan bajo la premisa: 30 días mensuales

Hecho Dañoso (accidente) julio 01 de 2023	01 - 07 - 2023
Fecha informe – enero 31 de 2025	<u>31 - 01 - 2025</u>
Total tiempo transcurrido	29 - 06 - 01
	=====

En total son: 1 años, 6 meses y 29 días, los cuales equivalen a:

$$1 \times 360 = 360$$

$$06 \times 30 = 180$$

$$\underline{29}$$

Total días 569, entre 30 = 18,97 meses para calcular el Lucro Cesante Vencido

La reparación de tal perjuicio será realizada de acuerdo con los siguientes factores:

a. La indemnización por daño material se divide en vencida y futura. La primera abarca desde la fecha de ocurrencia del siniestro: julio 01 de 2.023 hasta la fecha de corte de presentación del presente experticia Enero 31 de 2025 y la segunda o futura desde el día siguiente de ésta (febrero 01 de 2.02) hasta la fecha el término probable de vida según tabla de Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Se solicita en la demanda la reparación integral por las lesiones padecidas.

c. Conforme a los documentos aportados, no se acreditan ingresos

Lo primero a determinar es el ingreso actualizado de la víctima, para así liquidar los perjuicios materiales.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

INGRESOS DE LA CIUDADANA DEMANDANTE: examinada la documentación aportada por la actora, no se aprecian certificaciones laborales, certificados de ingresos y retenciones, ni declaraciones de renta; por tal razón acudo a la tasación aplicada en ausencia de acreditación de ingresos, en la cual se aplica un salario mínimo legal vigente para el año en que ocurrieron los hechos:

El salario mínimo en Colombia para el año 2023 fue de \$1.160.000. Este monto fue establecido por el Ministerio de Trabajo mediante el Decreto 2613 de 2022.

Ahora bien, los ingresos mensuales devengados durante el año gravable 2023, se le adicionan el 25% por concepto de prestaciones sociales

$$\text{\$ } 1.160.000 \times 25\% = \text{\$ } 290.000$$

$$\Rightarrow \text{\$ } 1.160.000 + 290.000 = \text{\$ } 1.450.000$$

Ahora bien, a estos ingresos determinados se les sustrae el 25% por concepto de gastos propios de sostenimiento personal así:

$$\text{\$ } 1.450.000 \times 25\% = \text{\$ } 362.500$$

Entonces se tiene: $\text{\$ } 1.450.000 - \text{\$ } 362.500 = \text{\$ } 1.087.500$ Ingreso Histórico año 2023

NOTA: Teniendo en cuenta que este ingreso determinado es inferior al salario mínimo año gravable 2023. Se toma el valor de \$ 1.160.000 aplicando el principio de favorabilidad y el ingreso mínimo a percibir por un ciudadano en Colombia.

INDEXACION: es una técnica para ajustar pagos de ingresos mediante un índice de precios, para mantener el poder adquisitivo del público luego de la inflación. En palabras sencillas es el reconocimiento del poder adquisitivo de la moneda a un monto en un tiempo dado.

Aplicando la fórmula utilizada reiteradamente por la jurisprudencia, se tiene que el valor actualizado (Ra) es igual al valor histórico (Rh), multiplicándolo por el índice IPC vigente para la fecha actual, el cual corresponde al mes de (diciembre de 2024), dividido entre el índice de precios al consumidor del mes inicial o de exigibilidad correspondiente a la fecha del hecho dañoso, conforme a la aplicación de los índices del IPC certificados por el DANE.

ACLARACION: Los índices IPC son emitidos por el DANE, entidad administrativa especializada en estadísticas en Colombia. El DANE emite cada diez años la

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

metodología para calcular los índices de precios al consumidor, para lo cual cambia el índice base en diciembre de cada año terminado en el número ocho (8), esto es, la Metodología vigente actualmente corresponde a la base: diciembre 2018: 100.

El índice de precios al consumidor es publicado por el DANE mes vencido hasta el día cinco (5) del mes siguiente, a manera de ejemplo el índice del mes de septiembre de 2.024 fue publicado el día cinco (5) de octubre de 2024

Retomando: Este valor histórico de \$ 1.160.000 procedo indexarlo aplicando la siguiente fórmula actuarial denominada Indexación de la Moneda:

$$VP = VA \times \frac{IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}}$$

Donde: VP = valor presente

VA = valor actualizado

IPC final: Último Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, a la fecha enero 31 de 2025. Corresponde al IPC diciembre de 2024

IPC inicial: Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE vigente para el 01 de julio de 2023 fecha en que ocurrieron los hechos, corresponde al IPC de junio de 2023.

Aplicada al caso, se obtiene:

$$VP = VA \times \frac{I. \text{ final} \quad (\text{diciembre de 2024})}{I. \text{ inicial} \quad (\text{junio de 2023})}$$

$$Ra = \$ 1.160.000 \times \frac{144,48}{133,78} = \$ 1.252.779$$

$$Ra = \$ 1.252.779$$

Por tanto, la base de liquidación actualizada a la fecha de corte actual enero 31 de 2025, es de \$ 1.252.779

conforme a dictamen médico forense UBMEDME-DSAN-04834 – 2024 la lesión padecida por la víctima demandante es de carácter crónica o permanente.

Contador Público - Perito Avaluador

Número único de informe: VEMEDOME-OSAN-04834-2024

MANOJ TORRES ALVAREZ

[illegible]

Apoyamos a la justicia en favor de la vida

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

... ..

فِي الْمَدِينَةِ الْيَوْمَ

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE

Número Único de Informe: UBMEDME-DSAN-04834-2024

Perturbación funcional de órgano Sistema nervioso central de carácter permanente. El presente dictamen fue realizado por el suscrito como Especialista en Ciencias Forenses con Diplomado en Trauma Óseo y patologías osteoparticulares para médicos Forenses. Diplomado en Medicina Interna y Oncología para Médicos Forenses.

Atentamente,


NAYDI TORRES ALVAREZ

PERITO FORENSE EN CLINICA FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe es el resultado de la revisión de los antecedentes clínicos y de la exploración física del paciente. No se realizaron exámenes de laboratorio ni de imagenología. El presente informe es válido para el uso legal y no debe ser utilizado para fines médicos.

Imagen # 2 – dictamen Médico Forense Legal

DIAGNÓSTICO(S) Y SECUELAS:

Contador Público - Perito Avaluador

Anotar el dx principal y todos las comorbilidades, condiciones crónicas y secuelas establecidas.

1. Secuelas de traumatismo de la médula espinal.

ETIOLOGÍA PROBABLE:

Multifactorial.

RESUMEN DE LA HC:

Paciente con lesión medular L3 ASIA D, se encuentra en plan de completar proceso de rehabilitación, seguimiento por neurocirugía y urología. en neurocirugía consideraron realizar radiografía de columna y control para definir si requiere manejo adicional. tiene pendiente control con paraclínicos en urología. en junta de medicina del dolor decidieron por el momento dar ciclo de tratamiento con tapentadol. tiene pendiente staff de ortesis y prótesis para definir formulación de AFO VS KAFO (Ortesis de Rodilla-tobillo-pie) realizaron aplicación de toxina botulínica, sin mejoría de la sintomatología hasta el momento. le ordenan uso de bastones canadienses como dispositivos de asistencia de movilidad. Continúa en incapacidad siguiendo el tratamiento medico instaurado.

TRATAMIENTO CONCLUIDO Y REHABILITACIÓN REALIZADA:

Tratamiento actual y posibilidades terapéuticas

1. Manejo médico y farmacológico.
2. Manejo programa crónicos.
3. Tiene pendiente staff de ortesis y prótesis para definir formulación de AFO VS KAFO
4. Uso de bastones canadienses. -----

ESTADO ACTUAL:

Paciente en proceso de rehabilitación, continua en tratamiento medico instaurado e incapacitado.

TERAPÉUTICA POSIBLE – PLAN DE REHABILITACIÓN:

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Paciente le ordenan uso de bastones canadienses como dispositivos de asistencia de movilidad. Continúa en incapacidad siguiendo el tratamiento médico instaurado.

POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN: marque con una X SI () NO (X)

PRONÓSTICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO:

Definir un posible pronóstico marcando con una X de acuerdo a la posibilidad de rehabilitación y mejoría médica posible

Imagen #3 – Historia Clínica EPS SURA

FAVORABLE () DESFAVORABLE (X)

Maite Pineda

FIRMA MEDICO QUE EXPIDE
Registro medico LS009146

Fecha del concepto: 20/03/2024

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

DAÑOS MATERIALES

El daño material o patrimonial, sería aquel que se produce cuando los objetos o bienes que forman parte del patrimonio de una persona o conjunto de personas, se ven reducidos o menoscabados.

DAÑO EMERGENTE

Daño emergente es el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento.

En los documentos aportados por la demandante no se avizoran documentos soportes que acrediten costos y gastos incurridos en atención a los servicios de salud, medicamentos u otros inherentes al tratamiento médico que adelanta la EPS

DAÑO EMERGENTE: \$ 0

LUCRO CESANTE VENCIDO O CONSOLIDADO

Es aquella que se causa desde la fecha de acaecimiento de los hechos hasta la fecha de corte enero 31 de 2025 (para el presente informe)

ANALISIS CRONOLOGICO

NOTA: los cálculos se realizan bajo la premisa: 30 días mensuales

Hecho Dañoso (accidente) julio 01 de 2023	01 - 07 - 2023
Fecha informe - enero 31 de 2025	<u>31 - 01 - 2025</u>
Total tiempo transcurrido	29 - 06 - 01

=====

En total son: 1 años, 6 meses y 29 días, los cuales equivalen a:

1 X 360 =	360
06 X 30 =	180
	<u>29</u>
Total días	569, entre 30 = 18,97 meses para calcular el Lucro Cesante Vencido

La indemnización consolidada se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Donde:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Es la renta o ingreso mensual reconocido a favor de cada demandante \$1.252.779

i = Interés puro o técnico: 0,004867

n = Número de meses que comprende el período indemnizable 18.97 meses.

INDEMNIZACIÓN VENCIDA PARA: ROSSY GONZALEZ ZULETA (Lesionada Permanente)

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$ 1.252.779 \frac{(1 + 0,004867)^{18,97} - 1}{0,004867}$$

$$S = \$ 1.252.779 \times \frac{0,09647779582}{0,004867}$$

$$S = \$ 1.252.779 \times 19,82284689 = \$ 24.833.646$$

INDEMNIZACION VENCIDA O CONSOLIDADA. (Hasta enero 31 de 2025): \$24.833.646

INDEMNIZACIÓN FUTURA PARA: ROSSY GONZALEZ ZULETA (Lesionada Permanente)

Es aquella que se causa desde la fecha siguiente a la indemnización vencida (febrero 1 de 2025), hasta la vida probable de la ciudadana lesionada,

Se calcula la vida probable de la ciudadana, conforme Resolución Número 0110 De 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La lesionada tiene la siguiente edad: 54 años, 01 mes y 10 días a la fecha de acaecimiento de los hechos.

Fecha de nacimiento	: 21 - 06 - 1969
Fecha lesiones personales	: <u>01 - 07 - 2023</u>
Edad Cumplida hasta hechos - lesiones	10 - 01 - 54

- $54 \times 12 = 648$ meses

- $10 / 30 = 0,33$

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

- $648 + 1 + 0.33 = 649,33$ meses
- En años equivalen a : $649,33 / 12 = 54,11$

Conforme a lo anterior se tiene. Que la edad cumplida por la señora ROSSY GONZALEZ ZULETA a fecha de las lesiones padecidas es de: 54,11 años

TABLA DE MORTALIDAD BEPS MUJERES				
x	l(x)	d(x)	q(x)	e ^o (x)
50	973,225	2,137	0.002196	34.7
51	971,088	2,321	0.002390	33.8
52	968,767	2,522	0.002603	32.9
53	966,245	2,74	0.002836	31.9
54	963,505	2,98	0.003093	31.0
55	960,526	3,213	0.003345	30.1

Vida probable o esperanza de vida: 31.0 años

Se tiene: $31 \times 12 = 372$ meses por vivir

A esta edad en meses se le resta el numero de meses determinado en la indemnizacion vencida:

Entonces: $372 - 18,97 = 353,03$ meses

$n = 353,03$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$S = \$ 1.252.779 \frac{(1+0.004867)^{353,03} - 1}{0,004867(1,004867)}$$

$$S = \$ 1.252.779 \times \frac{4,551284236}{0,02701810038}$$

$$S = \$ 1.252.779 \times 168,4531544 = \$ 211.034.574$$

INDENIZACION FUTURA A CANCELAR – ROSSY GONZALEZ ZULETA (Lesionada Permanente): \$ 211.034.574

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador
EI DAÑO MORAL

Las lesiones permanentes padecidas por la ciudadana: ROSSY GONZALEZ ZULETA, afectan su humanidad en lo somático,

1) ROSSY GONZALEZ ZULETA (lesionada)

En razón a este tipo de daños, me permito transcribir un aparte de la sentencia de Unificación de perjuicios adiada 28 de agosto de 2014, Expediente 31170, MP. Enrique Gil Botero.

“2.8.2. Perjuicios morales

Procede la Sala Plena de la Sección Tercera a unificar su jurisprudencia en torno a los perjuicios morales a reconocer a la víctima directa y sus familiares en caso de lesiones personales.

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

Para el efecto se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos:

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

GRAFICO No. 2 REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Deberá verificarse la gravedad o levedad de la lesión causada a la víctima directa, la que determinará el monto indemnizatorio en salarios mínimos. Para las víctimas indirectas se asignará un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que éstas se hallen respecto del lesionado, conforme al cuadro.

La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso. Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo

(1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Lo anterior tomado de la sentencia de unificación jurisprudencial de perjuicios morales – Consejo de Estado. sentencia de unificación de 28 de agosto de 2014, Expediente 31170, MP. Enrique Gil Botero.

DOCUMENTO FINAL
APROBADO MEDIANTE ACTA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
REFERENTES PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS
INMATERIALES

ACLARACION: Como contador Perito Auxiliar de la Justicia, no tengo las facultades para tasar los perjuicios morales. Esta es potestativa del juez, en tal razón es innegable el perjuicio causado a la víctima y su familiar esposa.

PENSION DE JUBILACION POR ACCIDENTE

Obra dictamen calificación de invalidez practicado por la Junta Regional de Antioquia quien determinó una perdida de la capacidad laboral del: 64,39%

7. Contenido final del dictamen		
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		34.79%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II		29.60%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		64.39%
Origen: Accidente	Riesgo: Común	Fecha de estructuración: 01/07/2024
Fecha declaratoria: 20/09/2024		
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
En esta fecha ocurrió el accidente que generó la fractura de la vertebra que causó las lesiones calificadas.		
Nivel de pérdida: Invalidez	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica
Calificación integral: No aplica	Decisión frente a JRCL: No aplica	
8. Grupo calificador		
Hector Orlando Agudelo Flores Médico no nante Médico RM 3761-2011 Cesar Augusto Osorio Velez Médico RM 5917 Sandra Aliette Yepes Yepes Terapeuta Ocupacional LIC. 3579		

Conforme al dictamen en contexto, la lesionada permanente en su humanidad es acreedora a la prestación social de pensión por accidente, a partir de la fecha de la fecha de los hechos: 01 de julio de 2023.

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

Valor de la pensión: ante la ausencia de ingresos, el valor de la mesada pensional inicial es de \$ 1.160.000, para el año 2.024 de \$ 1.300.000 y para el año 2.025 la suma de \$ 1.423.500.

RETROACTIVO PENSIONAL

MES	MESADA
1-jul-23	1.160.000
31-ago-23	1.160.000
30-sep-23	1.160.000
31-oct-23	1.160.000
30-nov-23	1.160.000
31-dic-23	1.160.000
31-ene-24	1.300.000
28-feb-24	1.300.000
31-mar-24	1.300.000
30-abr-24	1.300.000
31-may-24	1.300.000
30-jun-24	1.300.000
31-jul-24	1.300.000
31-ago-24	1.300.000
30-sep-24	1.300.000
31-oct-24	1.300.000
30-nov-24	1.300.000
31-dic-24	1.300.000
31-ene-25	<u>1.423.500</u>
TOTAL	<u>23.983.500</u>

Retroactivo Pensional: \$ 23.983.500

JURAMENTO ESTIMATORIO

Su señoría, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito auxiliar de la justicia, en el proceso de la referencia. Acepto el régimen jurídico como auxiliar de la justicia, poseo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen indicando las razones, de idoneidad y de experiencia que sustentan mis afirmaciones, que he expuesto en el contexto del presente dictamen, igual afirmo que he actuado leal en el desempeño de

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

esta labor sin pasión con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que ha podido favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Señalo que me han servido de fundamento para rendir el presente dictamen los reseñados en el acápite de anexo documental, los cuales han sido verificados en materia de examen personalmente.

LESIONADA PERMANENTEMENTE	TOTAL PERJUICIOS
DAÑO EN LA VIDA DE RELACION	\$ 313.194.797
DAÑO EMERGENTE:	0
LUCRO CESANTE VENCIDO O CONSOLIDADO	24.833.646
LUCRO CESANTE FUTURO	211.034.574
RETROACTIVO PENSIONAL	\$ 23.983.500

TOTAL, GENERAL \$ 573.046.517

Perjuicios Morales..... Tasados por el Juez.

A fecha Enero 31 de 2025 los perjuicios materiales ascienden a la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIESISIETE PESOS MCTE (\$573.046.517)**

1 – DICTAMEN PERICIAL

1 – Dictamen Pericial Indemnización

2 - ANEXO DOCUMENTAL

- 1 - Fotocopia cedula de ciudadanía victima: ROSSY GONZALEZ ZULETA
- 2 - Registro Civil ROSSY GONZALEZ ZULETA
- 3 - Informe Pericial Forense Medicina Legal UBMEDME-DSAN-04834 – 2024
- 4 – Historia Clínica E.P.S. – SURA
- 5 – Factura electrónica venta de servicios de transporte
- 6 – Póliza Colectiva Allianz
- 7 – Dictamen Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Y demás documentos de consulta:

- 22 -Índices IPC certificados por el DANE
- 23 - Sentencia de Unificación de perjuicios adiada 28 de agosto de 2014, Expediente 31170, MP. Enrique Gil Botero

LUIS FERNANDO MOLINA ACERO

Contador Público - Perito Avaluador

24 - Resolución N° 0110 de 2014 - Esperanza de Vida Superintendencia Financiera de Colombia

25 - Sentencia 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172)

3 -DOCUMENTOS DEL PERITO

1. Hoja de vida y listado de algunos trabajos periciales realizados
2. Tarjeta profesional
3. Cedula de ciudadanía
4. Certificado Auxiliar de la Justicia
5. Certificado R.N.A. Registro Nacional de Avaluadores
6. Fotocopia Diploma de Contador Publico

Notificaciones: Carrera 59 # 68 - 99 casa 2 Barranquilla - Correo Electrónico luifer_2002@yahoo.com

Atentamente,



LUIS FERNANDO MOLINA ACERO
C.C. 72.121.615 Juan De Acosta - At/co.
Contador Público
T.P. 50.123 -T
Perito Auxiliar de la Justicia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.559.750

GONZALEZ ZULETA

APELLIDOS

GLORIA ELENA

NOMBRES

Gloria Elena Gonzalez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1962

BETULIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.G. P.M.

F

SEXO

07-JUL-1981 BETULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOQUE DERECHO

Carlos Mesa
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MESA SANCHEZ TORRES



A-1500150-00258261-F-0021559750-20100930

0024203156A 1

1970920021

Gloria Elena Gonzalez Zuleta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

ALMOTRIZ 21.560.122
GONZALEZ ZULETA

APELLIDOS
LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Gonzalez Zuleta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1964

BETULIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

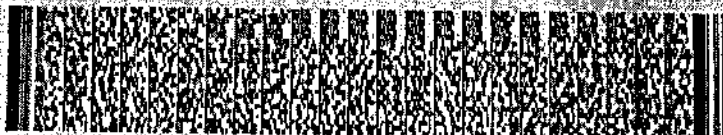
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-JUL-1983 BETULIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN EDUARDO GALINDO VACHA



A-0100150-00787107-F-0021560122-20160303

0048771305A1

2673805730

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero 71.052.226

CONZALEZ ZULETA

DELLUGOS

FRANCISCO FULVIO

ROBERTO

Francisco F. Gonzalez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 15-ABR-1971

BETULIA

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

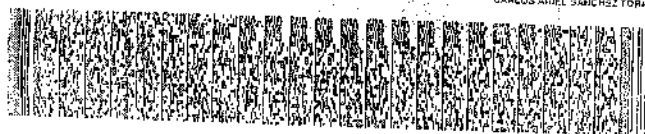
SEXO

31-JUL-1989 BETULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



4-0100100-00101156-M-0071052226-20081206

0007561779A 1

9925000906

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.560.903**
GONZALEZ ZULETA

APELLIDOS
LESLIE

NOMBRES

Leslie Gonzalez Z

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1967**

BETULIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

30-JUN-1988 BETULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-0100150-00743773-F-0021560903-20150904

0046239857A 2

44500648

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

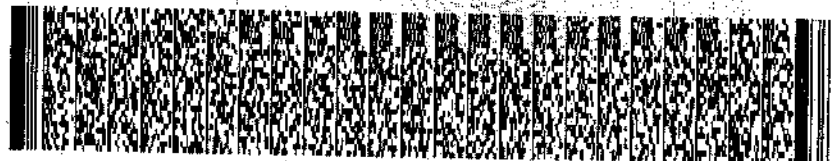
NUMERO **21.558.934**
GONZALEZ ZULETA
APELLIDOS
MARIA VICTORIA
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1958**
BETULIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-1977 BETULIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203310-F-0021558934-20091214 0019038198A 1 2190526806

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE QUINDIA

NÚMERO: 43.874.301
GONZALEZ GHAVARRIAGA
APELLIDOS
LILIANA ANDREA
NOMBRES

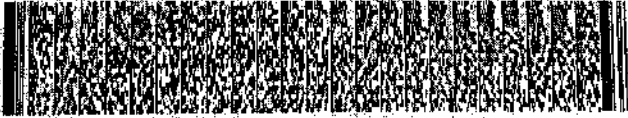
Liliana Andrea Gonzalez



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1981
BETULIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.47 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-JUN-1999 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-0115100-00637913-F-0043874301-20141111 0040934184A 2 43136702

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.214.736.257
RODRIGUEZ GONZALEZ

ANA MARIAH



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1996
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+
ESTATURA G.S. RH

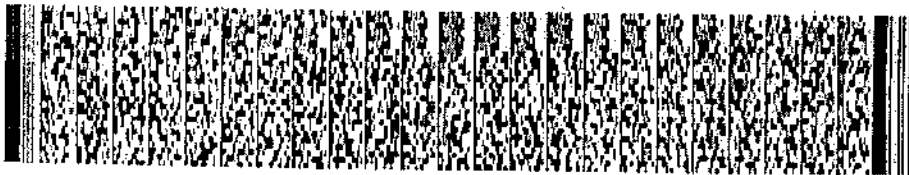
08-OCT-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0100150-01245473-F-1214736257-20210715

0074974858A 1

9915933019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019 064 275
RODRIGUEZ GONZALEZ

APELLIDOS
LADY ESTEFANIA

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 29 SEP 1987
BOGOTA D.C.
(CONDICIONA LA FCA)

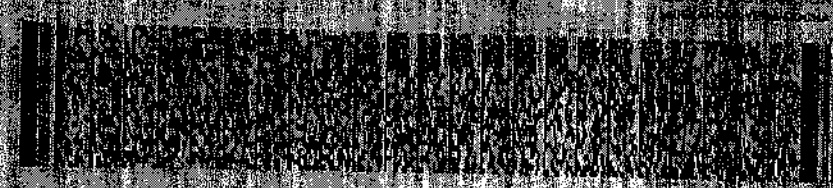
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+

ESTATURA 1.66 O+ SEXO F

29 OCT 2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO PERSONAL



A-1500150-01 / 50-006-H-1019064275-20200914 0071730600A 9 890029606

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.810.077**

GARCIA GONZALEZ

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

Lina Marcela Garcia Gonzalez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-JUL-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-DIC-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00203308-F-0052810077-20091214

0019040487A 1

2190526853